

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

4710 *Resolución de 3 de abril de 2017, de la Presidencia del Senado y de la Presidencia del Congreso de los Diputados, por la que se dispone la publicación del Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con la Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014.*

Los Plenos del Senado y del Congreso de los Diputados, en sus sesiones de 16 y 22 de marzo de 2017, respectivamente, aprobaron el Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con la Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014, así como los Acuerdos anejos, de conformidad con las normas de las Mesas del Congreso y del Senado sobre la tramitación de la Cuenta General del Estado de 1 de marzo de 1984.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de abril de 2017.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, Ana María Pastor Julián.—El Presidente del Senado, Pío García-Escudero Márquez.

Los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado, en sus sesiones de 16 de marzo de 2017 y 22 de marzo de 2017, respectivamente, han aprobado el Dictamen de la Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014 (núm. expte. Congreso 250/3 y núm. expte. Senado 770/2), adoptando los siguientes

ACUERDOS

Primero.

Aprobar la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014, integrada por la Cuenta General del Sector Público Administrativo, la Cuenta General del Sector Público Empresarial y la Cuenta General del Sector Público Fundacional.

Segundo.

Se aprueba la siguiente Resolución adoptada, en su día, por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con la Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014, con el siguiente tenor:

1. Aprobar la Cuenta General del Estado, correspondiente al ejercicio 2014, tomando nota de las recomendaciones, así como de las deficiencias, salvedades y limitaciones, señaladas por el Tribunal de Cuentas en la Declaración emitida sobre la misma, que limitan y afectan a su representatividad.

2. Asumir el contenido y las recomendaciones comprendidas de la Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014.

– Instar al Gobierno a:

3. Acabar con la práctica de imputar cantidades de otros ejercicios incumpliendo el principio de anualidad presupuestaria establecido en el artículo 34 de la Ley General Presupuestaria.

4. Evitar las modificaciones de crédito calificadas bajo diversas denominaciones genéricas no tipificadas en la Ley General Presupuestaria.

5. Avanzar en esta legislatura en la mejora de los inventarios del inmovilizado material de la Administración General del Estado.

6. Establecer un proceso de sanción para aquellos gestores de entidades a las que la Intervención General de la Administración del Estado deniegue la opinión en el informe de auditoría o se dé una opinión desfavorable, similar a lo regulado en la Ley 19/2013, de transparencia, para los incumplimientos de la obligación de rendir cuentas.

7. Asegurarse de que la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) consolide las cuentas de la Corporación de Radio y Televisión Española (RTVE) de acuerdo con el criterio y recomendación a la recomendación del Tribunal.

8. Establecer las medidas oportunas con el fin de que los criterios aplicados en la elaboración de los estados contables sean homogéneos.

9. Elaborar unos presupuestos más ajustados a los gastos que se van a efectuar y evitar así una modificación de crédito sin contar la de la deuda pública por valor de 10.823 millones de euros.

10. En particular, instar al Ministerio de Defensa a ajustar sus presupuestos a su realidad, ya que en 2014 sufrió una desviación al alza del 33 % en su presupuesto definitivo, respecto el inicialmente aprobado por las Cortes Generales, desviación a todas luces desmesurada (1.903 millones de euros).

11. Modificar las entregas a cuenta del sistema de financiación a los entes territoriales en función de la recaudación de los impuestos cedidos a los entes territoriales. De este modo se evitaría que los entes territoriales tengan que financiar a la Administración General del Estado tal y como ha estado ocurriendo desde 2012 hasta la actualidad.

12. Ejecutar en su totalidad las partidas presupuestarias que mejor pueden contribuir a cambiar el modelo productivo y reforzar el tejido productivo, como es el caso de las correspondientes a «investigación, desarrollo e innovación», que no se ejecutó en 788 millones de euros. Esta situación es preocupante porque ya se dio en 2012 y 2013.

13. Ejecutar en su totalidad las partidas presupuestarias destinadas al «fomento del empleo». En 2014 se dejaron de ejecutar 219 millones de euros.

14. Corregir la costumbre de incrementar año a año las operaciones de gastos pendientes de aplicar al presupuesto en curso, que en el ejercicio 2014 supusieron 2.899 millones de euros de gastos, contraviniendo el artículo 34 de la Ley General Presupuestaria.

15. Elaborar inventarios completos de los bienes y derechos del inmovilizado no financiero y evitar de paso las deficiencias en la cuenta de la Administración General del Estado por amortizaciones o deterioros de valor incorrectos.

16. Plantear con urgencia, en el marco de los Pactos de Toledo, el análisis de las consideraciones efectuadas reiteradamente por el Tribunal de Cuentas en relación a la insuficiencia de transferencias del Estado a la Seguridad Social para la cobertura de los gastos que deben ser financiados por la Administración General del Estado, como pueden ser las prestaciones no contributivas y universales. Estos gastos deben financiarse con cargo a la imposición general y no con cargo a cotizaciones, ya que ello contribuye a reducir el Fondo de Reserva.

17. Exigir a la Administración General del Estado que aporte las previsiones presupuestarias y las transferencias correspondientes para pagar las prestaciones no contributivas, con el fin de lograr el objetivo de separación de fuentes de financiación en el sistema de Seguridad Social, recogido en la recomendación primera del Pacto de Toledo; a su vez permitirá evitar tensiones de liquidez en el ámbito del sistema de Seguridad Social.

18. Adoptar las medidas necesarias para subsanar las salvedades y deficiencias que se incluyen en esta Declaración, de forma que la Cuenta General del Estado refleje adecuadamente la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios del patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto del grupo de entidades que la integran, de acuerdo con la legislación aplicable.

19. Aplicar las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en la presente Declaración y que se corrijan las deficiencias puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas en las Declaraciones de ejercicios precedentes que permanecen en la Declaración del ejercicio 2014.

20. Poner en práctica las Resoluciones de los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado que proceden de Declaraciones de ejercicios anteriores y se mantienen sin adoptar.

21. Fomentar las medidas legislativas tendentes a la reducción, con carácter general, de los plazos establecidos en la actualidad para todos los trámites referentes a la Cuenta General del Estado, con objeto de acortar la rendición y tramitación de las cuentas generales hasta su conclusión a finales del ejercicio siguiente, así como de que la emisión por el Tribunal de Cuentas de la Declaración pueda anticiparse en relación con las previsiones establecidas en la actual legislación y se dote a las Cortes Generales del correspondiente pronunciamiento en un plazo más breve y no alejado en exceso, en el tiempo, del ejercicio económico al que la Cuenta General del Estado se refiera.

22. Obligar a que todos los órganos integrantes del sector público administrativo, todas las empresas del sector público empresarial y todas las entidades del sector público fundacional legalmente obligadas a ello, rindan sus cuentas al Tribunal de Cuentas, y que ésta se produzca dentro del plazo legalmente establecido, impulsando, en su caso, los procedimientos sancionadores que correspondan.

23. Supervisar la adecuada publicación en el Boletín Oficial del Estado de los resúmenes de las Cuentas anuales de las entidades públicas de los sectores públicos administrativo, empresarial y fundacional y que dicho resumen recoja la información suficiente y adecuada para conocer la actividad y la situación de la correspondiente entidad. Instando a todas las entidades a ello obligadas, de acuerdo con las previsiones de la Ley General Presupuestaria y de la Ley de Transparencia, a publicar sus cuentas anuales individuales, acompañadas de los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.

24. Promover la reforma de la normativa reglamentaria que regula la elaboración de la Cuenta General del Estado para poder integrar en la Cuenta General las cuentas anuales de todas las entidades del sector público, incluso en aquellos supuestos en los que el informe de auditoría preceptivo hubiera expresado una opinión desfavorable o hubiera denegado la opinión.

25. Incrementar paulatinamente el contenido de los inventarios de la Administración General del Estado, del Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social, y de los inventarios de los Organismos autónomos del Estado y otros organismos públicos, comprensivos de los elementos que integran su inmovilizado material, garantizando su integridad y su conciliación contable, lo que, con independencia de asegurar su intangibilidad, podría contribuir a evitar la actual infradotación de su amortización o de sus insuficientes correcciones valorativas.

26. Reforzar el control que permita la correcta contabilización de las operaciones de periodificación de gastos e ingresos, especialmente restringiendo la práctica de diferir a ejercicios futuros la imputación presupuestaria de derechos y obligaciones, reduciendo los saldos de operaciones pendientes de imputar a presupuesto, y asegurando la exacta contabilización de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros, iniciando, si es preciso, los procedimientos sancionadores previstos en la Ley de Transparencia.

27. Adecuar la financiación temporal del Estado a la Seguridad Social a la situación real de los gastos que deben ser financiados por transferencias estatales, al objeto de evitar que se generen tensiones de liquidez en el ámbito de la Seguridad Social.

28. Abordar la clarificación y separación de las fuentes de financiación del Sistema de Seguridad Social, incluyendo la amortización de los préstamos pendientes y la correcta contabilización de los inmuebles traspasados a las Comunidades Autónomas, para evitar que el Sistema de la Seguridad Social asuma, de forma directa o indirecta, gastos que corresponderían a la Administración General del Estado –especialmente en un momento en el que se está debatiendo la viabilidad financiera futura del actual Sistema de Seguridad Social.

29. Incrementar la información sobre las incertidumbres que pesan sobre determinadas operaciones registradas en la Cuenta General del Estado, especialmente aquellas derivadas del proceso de reestructuración bancaria, a través de la cuantificación de las incertidumbres que pesan sobre las cuentas del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) y de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (SAREB).

30. Exigir la aplicación de medidas correctoras y de control sobre FOGASA que ha presentado en el ejercicio analizado patrimonio negativo -12.9 millones de euros- como consecuencia del incremento de gasto en prestaciones de garantía salarial motivado por la crisis económica, sin que la Administración General del Estado haya adoptado ninguna medida de corrección y con la incertidumbre futura sobre la viabilidad del pago de las prestaciones.

31. Obligar a la Confederación Hidrográfica del Tajo la rendición de cuentas individuales y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y a las Confederaciones Hidrográficas del Miño-Sil y del Cantábrico que acompañen a la rendición de cuentas el informe de auditoría preceptivo.

32. Realizar un seguimiento de las entidades que han rendido sus cuentas anuales fuera del plazo legalmente establecido, así como de las que no han cumplido con su obligación de rendir cuentas.

33. Impulsar las actuaciones que permitan mejorar la representatividad de los Inventarios de la Administración General del Estado, de la Seguridad Social y del resto de Organismos.

34. Adoptar las medidas que fueren necesarias para que la Cuenta General del Estado y las Cuentas individuales de las entidades que se integran cumplan con la legislación vigente, subsanando las deficiencias que se incluyan en esta Declaración y se desarrollan en su fundamentación.

35. Exigir que todos los órganos integrantes que deberían pertenecer a la Cuenta General presenten sus cuentas al Tribunal de Cuentas y lo hagan en tiempo y forma tal y como establece el marco de regulación vigente.

36. Plantear las medidas que fueren necesarias para subsanar las deficiencias observadas en las Cuentas anuales de las entidades públicas que presentan informes de auditoría no favorables.

37. Avanzar en el contenido de los inventarios de las entidades que integran la Cuenta General del Estado para que sean cada vez más exhaustivos y completos.

38. Cumplir en su totalidad con la ejecución de las partidas presupuestarias en cada ejercicio en materia de gasto social.

– Instar al Tribunal de Cuentas a:

39. Efectuar un seguimiento y fiscalización de las medidas de carácter general en el Informe de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA), en particular, respecto a la racionalización y liquidación de entidades del sector público.

40. Desarrollar un apartado propio dentro de la Cuenta General del Estado, en el que se recojan las principales observaciones del sometimiento de la actividad económico-financiera del sector público a los principios de eficiencia, economía, transparencia, sostenibilidad ambiental y la igualdad de género. Esta fiscalización no debería juzgar la elección de unas políticas concretas sino su grado de éxito medido respecto a los objetivos perseguidos y los principios anteriormente enumerados.

41. Adoptar con la mayor celeridad las recomendaciones del documento de revisión entre pares realizada por los presidentes de sus homólogos de Europa y Portugal en 2015, para favorecer y fortalecer la transparencia, profesionalidad e independencia del Tribunal de Cuentas en el cumplimiento de sus funciones, libre de presiones políticas.

42. Formular un requerimiento conminatorio a todas las entidades tanto de la Administración General del Estado, como del sector público autonómico y entidades locales, que no hubieran rendido sus cuentas dentro del plazo legalmente establecido.

43. Publicar en las siguientes declaraciones sobre las cuentas generales del estado el apartado I con el título «Declaración», en el que se haga una síntesis de los hechos más relevantes de las declaraciones generales del estado, tal y como se ha venido publicando para la del año 2012 y anteriores.

44. Publicar en las siguientes declaraciones sobre las cuentas generales del estado un anexo con los resultados del análisis de la cuenta general del sector público administrativo, los resultados del análisis de la cuenta general del sector público empresarial, la cuenta general del sector público fundacional y la cuenta de gestión de tributos cedidos a las Comunidades Autónomas, cuenta única consolidada del sector público estatal tal y como se ha venido publicando en las declaraciones sobre las cuentas generales del estado anteriores.

45. Realizar los estudios adecuados para impulsar las reformas legislativas y la adaptación de los recursos materiales y humanos que resulten necesarias para acortar los plazos de rendición de cuentas y de aprobación de la Declaración sobre la Cuenta General del Estado de cada ejercicio.

46. Potenciar la colaboración con la Intervención General de la Administración del Estado para concretar las actuaciones que resulten necesarias para corregir definitivamente las deficiencias que se vienen detectando año tras año y que, de forma reiterada, se vienen señalando en la Declaración de la Cuenta General del Estado.

47. Profundizar en la colaboración con la Intervención General de la Administración del Estado para reducir los plazos de rendición de cuentas, terminar con las cuentas individuales rendidas fuera de plazo y realizar el tratamiento informatizado de las cuentas rendidas.

48. Promover las acciones necesarias para que se corrijan las deficiencias detectadas en aquellas entidades cuyos informes contienen salvedades o en las que se deniega la información.

– Instar a la Intervención General de la Administración del Estado a:

49. Aumentar la información contenida en la Memoria, tanto del sector público administrativo como del sector público empresarial y fundacional para facilitar la interpretación de los saldos contables incorporados al balance, a la cuenta del resultado económico-patrimonial y la ejecución presupuestaria de las diferentes entidades, así como al estado de liquidación del presupuesto, y facilitar su comprensión en términos de contabilidad nacional.

50. Avanzar en el proceso de mejora de las Cuentas Generales del sector público empresarial y del sector público fundacional con la inclusión de todas las cuentas de sociedades y fundaciones, reduciendo el número de entidades no integradas que puedan afectar a la representatividad de ambas Cuentas Generales, incluyendo las cuentas de todas las sociedades y fundaciones para integrar definitivamente a todas las entidades.

51. Remitir al Tribunal de Cuentas las cuentas formuladas puestas a disposición de la Intervención General por las entidades en aras a que el Tribunal de Cuentas disponga de información anticipada.

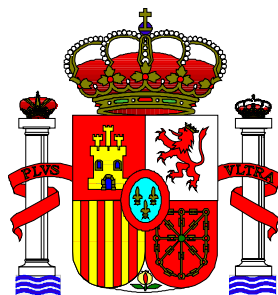
52. Elaborar y remitir informes provisionales de ejecución presupuestaria con la finalidad de que el Tribunal de Cuentas disponga, con carácter anticipado a la rendición de cuentas de información de carácter presupuestaria.

53. Incorporar en la contabilidad de la Administración General del Estado el registro de las operaciones de Seguro de Crédito a la Exportación que por cuenta del Estado realiza la Compañía Española de Seguro de Crédito a la Exportación S.A. (CESCE), a través del Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización.

54. Ampliar el contenido de la memoria de la Cuenta General del Estado con la finalidad de facilitar la comparación con el ejercicio anterior informando acerca de las adaptaciones efectuadas en la columna del ejercicio anterior, así como de las variaciones en el perímetro de consolidación.

55. Ampliar el contenido de la memoria de la Cuenta General del Estado con la finalidad de informar acerca de las principales causas e incidencia de los cambios en criterios de contabilización y corrección de errores efectuados de un ejercicio a otro.

56. Remitir el seguimiento que realiza la Intervención General de la Administración del Estado del Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con la Declaración sobre la Cuenta General del Estado, una vez haya sido éste aprobado.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.154

**DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL
ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014**

Realizado el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014, función que el Tribunal de Cuentas lleva a cabo por delegación de las Cortes Generales, de acuerdo con el artículo 136 de la Constitución; vistos los artículos 130 a 132 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; vista la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, y demás disposiciones aplicables, el Pleno del Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y del artículo 33 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, analizadas las alegaciones del Gobierno y oído el Fiscal, en su reunión de 30 de junio de 2016, ha aprobado la siguiente DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, acompañada de un ejemplar de la Cuenta General, y el traslado de la Declaración al Gobierno.

ÍNDICE

I INTRODUCCIÓN	11
I.1 ASPECTOS GENERALES	11
I.2 OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO	11
I.3 FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO	12
I.4 RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO	13
I.5 TRÁMITE DE ALEGACIONES	13
II OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO	14
III SÍNTESIS DE RESULTADOS	14
III.1 REGULARIDAD FORMAL	14
III.1.1 Contenido de la Cuenta General del Estado	14
III.1.2 Observaciones sobre la integración de grupos consolidados	14
III.1.3 Coherencia interna	15
III.1.4 Rendición de cuentas anuales individuales	15
III.2 LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS	16
III.2.1 Créditos iniciales	16
III.2.2 Modificaciones de crédito	16
III.2.3 Obligaciones y derechos imputados por defecto o exceso en el presupuesto	16
III.2.4 Pagos a justificar y anticipos de caja fija	17
III.2.5 Amortizaciones de títulos de Deuda Pública	17
III.3 BALANCE CONSOLIDADO	18
III.3.1 Activo	18
III.3.2 Patrimonio Neto y Pasivo	22
III.4 CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL CONSOLIDADA	23
III.5 INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA MEMORIA	24
III.5.1 Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter limitativo	24
III.5.2 Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter estimativo	24
III.6 OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE QUE NO AFECTA A LA OPINIÓN	24
IV FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN	26
IV.1 REGULARIDAD FORMAL	26
IV.1.1 Contenido de la Cuenta General del Estado	26
IV.1.2 Observaciones sobre la integración de grupos consolidados	28

IV.1.3 Proceso de consolidación.....	29
IV.1.4 Coherencia interna	30
IV.1.5 Rendición de cuentas anuales individuales	31
IV.2 LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS.....	31
IV.2.1 Créditos iniciales	31
IV.2.2 Modificaciones de crédito	32
IV.2.3 Obligaciones y derechos imputados por defecto o exceso en el presupuesto	33
IV.2.4 Pagos a justificar y anticipos de caja fija	41
IV.2.5 Transferencias corrientes	42
IV.2.6 Amortizaciones de títulos de Deuda Pública.....	42
IV.3 ANÁLISIS DEL BALANCE CONSOLIDADO	43
IV.3.1. Activo	43
IV.3.2. Patrimonio Neto y Pasivo	56
IV.4 CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL CONSOLIDADA	60
IV.5 INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA MEMORIA.....	62
IV.5.1 Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter limitativo.....	62
IV.5.2 Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo	64
IV.5.3 Avaluos	66
IV.6 CUENTA DE GESTIÓN DE TRIBUTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....	67
V SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL TRIBUNAL Y DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS PLENOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO EN RELACIÓN CON LAS DECLARACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES	67
V.1 SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES	67
V.2 SEGUIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES	69
VI PROPUESTAS A LAS CORTES.....	78

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS EN LA DECLARACIÓN

ACUAES	Aguas de las Cuencas de España, S.A.
ADIF	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias
AE	Agencias Estatales
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AECID	Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo
AEMET	Agencia Estatal de Meteorología
AESA	Agencia Estatal de Seguridad Aérea
AGE	Administración General del Estado
APGCPSS'11	Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social
AXIS	Axis, Participaciones Empresariales, Sociedad Gestora de Entidades de Capital de Riesgo, S.A.
BdE	Banco de España
BEI	Banco Europeo de Inversiones
BIRD	Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo
BNE	Biblioteca Nacional de España
BOE	Boletín Oficial del Estado
BSC-CNS	Consortio para la Creación, Construcción, Equipamiento y Explotación del Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación
CAIBER	Consortio de Apoyo a la Investigación Biomédica en Red
CAPN	Consejo de Administración del Patrimonio Nacional
CCAA	Comunidades Autónomas
CCS	Consortio de Compensación de Seguros
CDGAE	Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos
CDTI	Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial
CE	Comisión Europea
CEHIPAR	Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo
CESCE	Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A.
CERN	Conseil Européen pour la Recherche Nucléaire (Organización Europea para la Investigación Nuclear)
CERSA	Compañía Española de Reafianzamiento, S.A.
CGE	Cuenta General del Estado
CIBER	Centros de Investigación Biomédica en Red
CIBI	Central de Información de Bienes Inventariables del Estado
CIEMAT	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas
CNMC	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
CNMV	Comisión Nacional del Mercado de Valores
COFIDES	Compañía Española de Financiación del Desarrollo, S.A.
COMFERSA	Comercial del Ferrocarril, S.A.
Corporación RTVE	Corporación de Radio y Televisión Española, S.A.
CORREOS	Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.
CSD	Consejo Superior de Deportes
CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
DCGE	Declaración de la Cuenta General del Estado
DGTPF	Dirección General del Tesoro y Política Financiera
ENAIRES	Entidad pública encargada de la navegación civil aérea y de los aeropuertos civiles en España de interés general del Estado

ENRESA	Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A.
ESSS	Entidades del Sistema de la Seguridad Social
FEAGA	Fondo Europeo Agrícola de Garantía
FEC	Fondo Español de Carbono
FEEF	Facilidad Europea de Estabilidad Financiera
FEGA	Fondo Español de Garantía Agraria
FFPP	Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores
FFPP2	Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores 2
FLA	Fondo de Liquidez Autonómico
FOGASA	Fondo de Garantía Salarial
FROB	Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria
FSE	Fondo Social Europeo
FTPYME	Fondos de Titulización de Activos
GIED	Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de la Defensa
ICAGE	Instrucción de Contabilidad para la Administración General del Estado
ICEX	Instituto Español de Comercio Exterior
ICO	Instituto de Crédito Oficial
IFIS	Instituciones Financieras Multilaterales
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGME	Instituto Geológico y Minero de España
IGSS	Intervención General de la Seguridad Social
IMSERSO	Instituto de Mayores y Servicios Sociales
INAEM	Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música
INECO	Ingeniería y Economía del Transporte, S.A.
INGESA	Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
INSALUD	Instituto Nacional de la Salud
INSS	Instituto Nacional de la Seguridad Social
INTA	Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas"
INVIED	Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de Defensa
ISDEFE	Sociedad Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa
ISFAS	Instituto Social de las Fuerzas Armadas
ISM	Instituto Social de la Marina
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
JCT	Jefatura Central de Tráfico
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LFTCu	Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LOTCu	Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
MAEC	Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación
MCSS	Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social
MDRI	Iniciativa de Condonación de Deuda Multilateral
MERCASA	Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A.
MEDE	Mecanismo Europeo de Estabilidad
MIET	Ministerio de Industria, Energía y Turismo
MITYC	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
MUFACE	Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado
MUGEJU	Mutualidad General Judicial
OAE	Organismos autónomos estatales

OAPN	Organismo Autónomo Parques Nacionales
OEI	Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura
OLAF	Oficina Europea de Lucha contra el Fraude
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PGE	Presupuestos Generales del Estado
RENFE-Operadora	Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora
RNB	Renta Nacional Bruta
SAREB	Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria
SASEMAR	Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima
SEIASA	Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A.
SEITSA	Sociedad Estatal de Infraestructuras de Transporte Terrestre, S.A.
SEPE	Servicio Público de Empleo Estatal
SEPES	SEPES, Entidad Pública Empresarial del Suelo
SEPI	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales
SEPIE	Servicio Español para la Internacionalización de la Educación
SIC3	Sistema de Información Contable 3
SICOSS	Sistema de Información contable de la Seguridad Social
SPA	Sector Público Administrativo
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLGSS	Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio
UAFSE	Unidad Administradora del Fondo Social Europeo
UE	Unión Europea
UIMP	Universidad Internacional Menéndez Pelayo
UNED	Universidad Nacional de Educación a Distancia

Declaración sobre la Cuenta General del Estado 2014

11

I INTRODUCCIÓN

I.1 ASPECTOS GENERALES

El vigente artículo 130 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP) dispone que la Cuenta General del Estado (CGE) se formará mediante la consolidación de las cuentas anuales de las entidades que integran el sector público estatal y comprenderá el balance consolidado, la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado, el estado de liquidación del presupuesto consolidado y la memoria consolidada. El precitado artículo 130 de la LGP señala que la CGE deberá suministrar información sobre la situación patrimonial y financiera, el resultado económico patrimonial y la ejecución del presupuesto del sector público estatal, y a ella se acompañará la Cuenta de gestión de tributos cedidos a las Comunidades Autónomas (CCAA).

La CGE del ejercicio 2014 se ha formado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) de acuerdo con lo dispuesto en la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado. Dicha Orden deroga la anterior, de 12 de diciembre de 2000, con el fin de adaptar la elaboración de la Cuenta General a lo establecido en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público. Estas normas constituyen el marco contable para todas las Administraciones Públicas y son de aplicación obligatoria en el sector público estatal a partir del 1 de enero de 2014.

Esta Cuenta General se presenta, por tanto, por vez primera como Cuenta Única Consolidada, dando así cumplimiento tanto a las Declaraciones del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General del Estado (DCGE) de ejercicios anteriores, como a los acuerdos aprobados por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre dichas Declaraciones.

Entre otros extremos, la rendición de esta cuenta consolidada supone la ampliación del ámbito subjetivo, al integrarse no solo las cuentas de las entidades pertenecientes al sector público estatal, como hasta la entrada en vigor de la Orden HAP/1724/2015, sino también las de las entidades controladas directa o indirectamente por la Administración General del Estado (AGE) -entidad dominante del grupo de entidades a efectos de elaboración de la CGE- que no forman parte de dicho sector, las entidades multigrupo y las asociadas.

I.2 OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

El artículo 10 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu), establece que el Tribunal de Cuentas, por delegación de las Cortes Generales, procederá al examen y comprobación de la CGE, y que el Pleno del Tribunal, oído el Fiscal, dictará la Declaración definitiva que le merezca.

A tenor de lo previsto en el artículo 130 de la LGP, en cuanto al ámbito de la CGE y la información que debe suministrar, y en el precitado artículo 10 de la LOTCu y 33 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), los objetivos del examen y comprobación de la CGE del ejercicio 2014 han sido los siguientes:

a) Comprobar el cumplimiento de las normas presupuestarias, contables, de elaboración, de consolidación y restante normativa que son de aplicación a la Cuenta General del Estado del ejercicio 2014; en particular, que su contenido, estructura, normas de elaboración y criterios de consolidación se ajustan a lo previsto en la Orden HAP/1489/2013, con las especialidades previstas en la Orden HAP/1724/2015, por la que se regula la elaboración de la Cuenta.

b) Comprobar si la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2014 presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios

del patrimonio neto, los flujos de efectivo y los resultados del ejercicio del grupo de entidades que han de integrarse en ella, así como la ejecución y liquidación del presupuesto del grupo, evaluando si la información de la memoria consolidada contribuye a la consecución de estos objetivos, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación y con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

En el examen y comprobación de la CGE se han aplicado técnicas de auditoría; por tanto, las observaciones realizadas a lo largo del informe no deben ser contempladas como una declaración exhaustiva de todas las deficiencias que pudieran existir o de todas las mejoras que pudieran ser efectuadas.

Por otra parte, debe destacarse que, como consecuencia de examinar por primera vez la CGE como Cuenta Única Consolidada, el Tribunal ha modificado sus procedimientos de actuación para adaptarlos a la nueva realidad que esta supone, adoptando una metodología propia de la auditoría de cuentas consolidadas. En este contexto, se ha incrementado el índice de materialidad para reflejar solo aquellas deficiencias que presenten una importancia significativa, teniendo en cuenta la cuantía de las magnitudes reflejadas en la CGE.

La exposición de los resultados también ha resultado afectada por el formato de Cuenta Única Consolidada, desapareciendo la diferenciación de las cuentas de los sectores públicos administrativo, empresarial y fundacional, que no resulta apropiada con el referido enfoque.

I.3 FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

El artículo 131 de la LGP establece que la CGE de cada año se formará por la IGAE y se elevará al Gobierno para su remisión al Tribunal antes del día 31 de octubre del año siguiente al que se refiera.

Las entidades incluidas en el nuevo ámbito subjetivo de la CGE han remitido sus cuentas del ejercicio 2014 aprobadas y, en su caso, formuladas a la IGAE, para su integración en la CGE. En cumplimiento de lo establecido en la precitada Orden HAP/1724/2015, el método de integración global se ha aplicado a las entidades del grupo, salvo a las fundaciones y a las entidades de crédito y de seguros. La integración de las cuentas de estas entidades, así como la de las cuentas de las controladas directa o indirectamente por la AGE que no forman parte del sector público estatal, de las entidades multigrupo y asociadas y de los consorcios adscritos a la Administración pública estatal a que se refiere el artículo 5.3 de la Orden, se ha realizado por el procedimiento de puesta en equivalencia modificado, en virtud de lo señalado en la disposición transitoria primera de dicha Orden.

La nueva Orden de elaboración de la Cuenta incluye, asimismo, los modelos de balance, cuenta del resultado económico patrimonial, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y estado de liquidación del presupuesto consolidados de la CGE y regula las especificidades del contenido de la Memoria en relación con la información prevista para la misma en la Orden HAP/1489/2013, aunque prevé que determinados apartados se presenten en futuros ejercicios, de acuerdo con lo establecido en su disposición transitoria segunda. Por otra parte, aborda de forma específica el tratamiento de determinadas operaciones (Deuda Pública, utilización de cuentas anuales formuladas, consolidación de créditos y previsiones iniciales y de las modificaciones de crédito, entre otras), así como la importancia relativa de las eliminaciones de partidas intragrupo y resultados.

Declaración sobre la Cuenta General del Estado 2014

13

I.4 RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 131.1 de la LGP, el Gobierno en su reunión de 30 de octubre de 2015, acordó la remisión de la CGE de 2014, formada por la IGAE, al Tribunal de Cuentas en el que se registró su entrada en la misma fecha, dentro del plazo legalmente establecido¹.

La citada CGE comprende los siguientes estados financieros: Balance Consolidado; Cuenta del Resultado Económico Patrimonial Consolidada; Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado; Estado de Flujos de Efectivo Consolidado; Estado de Liquidación del Presupuesto Consolidado; y Memoria.

I.5 TRÁMITE DE ALEGACIONES

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la LFTCu, los resultados del examen y comprobación de la CGE correspondientes al ejercicio 2014 se pusieron de manifiesto al Gobierno para la formulación de alegaciones, que se presentaron en plazo -tras la concesión de prórroga- y se adjuntan al presente documento.

Como consecuencia de las alegaciones, se han incorporado al texto que recoge los resultados del examen y comprobación de la CGE, a lo largo de la presente Declaración, los cambios que se han considerado oportunos, bien por la aceptación de su contenido, bien para razonar el motivo por el que no se aceptan. No han sido objeto de contestación las alegaciones que consisten en meras explicaciones o aclaraciones.

La Declaración constituye el resultado definitivo del examen y comprobación realizados y recoge la opinión que finalmente merece al Tribunal la CGE del ejercicio 2014.

A continuación se recoge, sucesivamente, integrando la Declaración, la opinión que merece al Tribunal de Cuentas la Cuenta General rendida del ejercicio 2014, seguida de la síntesis de los resultados más relevantes de la fiscalización realizada sobre la legalidad y la representatividad de la misma, el fundamento de la opinión en las constataciones realizadas en su examen y comprobación -con referencia a los estados financieros consolidados que la conforman y al proceso de consolidación-, el seguimiento efectuado de las conclusiones y recomendaciones del Tribunal y de las Resoluciones adoptadas por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado en relación con las Declaraciones de ejercicios anteriores y, finalmente, las Propuestas que, como consecuencia de todo ello, traslada el Tribunal de Cuentas a las Cámaras, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 10 de su Ley Orgánica.

¹ Mediante Resolución de 4 de noviembre de 2015 de la IGAE, se publicó el resumen de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2014 en el Boletín Oficial del Estado, de 17 de noviembre de 2015.

II OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la LOTCu, el Tribunal de Cuentas ha examinado la Cuenta General del Estado del ejercicio 2014 con arreglo a los objetivos y por medio de los procedimientos descritos en el subapartado I.2 de esta Declaración.

En opinión del Tribunal, excepto por los efectos de las salvedades incluidas en el apartado III (que se desarrollan en el apartado IV) de esta Declaración, la Cuenta General del Estado de 2014 presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios del patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto del grupo de entidades que han de integrarse en ella, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación a dicha Cuenta General y con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

III SÍNTESIS DE RESULTADOS

III.1 REGULARIDAD FORMAL

III.1.1 Contenido de la Cuenta General del Estado

3.1. De un total de 396 entidades del sector público estatal, se han integrado las cuentas de 382, de las que 317 han sido consolidadas por integración global y las 65 restantes por el procedimiento de puesta en equivalencia modificado, correspondiendo estas últimas a las entidades de crédito y de seguros dependientes y a las fundaciones del sector público estatal. Además, figuran integradas por el referido procedimiento de puesta en equivalencia modificado las entidades multigrupo y asociadas con participación directa de la AGE, incorporándose 22 entidades de un total de 24 (párrafo 4.1).

3.2. No han sido integradas las cuentas de catorce entidades del grupo, de las que cinco no tienen obligación de rendir sus cuentas anuales; siete al no haberse recibido ni sus cuentas aprobadas ni sus cuentas formuladas antes del 7 de septiembre de 2015, plazo previsto en el artículo 3.6 de la citada Orden HAP/1724/2015; y las otras dos corresponden a entidades extranjeras que no han presentado sus cuentas a la IGAE en los modelos adaptados para su integración en la citada Cuenta. Todas ellas figuran identificadas en el apartado de Fundamento de la Opinión de esta Declaración (párrafos 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6).

3.3. Las cuentas integradas se corresponden con las cuentas anuales aprobadas y remitidas a la IGAE en el plazo previsto en la LGP, salvo para varias entidades (45 individuales y 4 grupos consolidados) de las que se han integrado las cuentas anuales formuladas al no haberse recibido las aprobadas, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 3.6 de la Orden citada anteriormente (párrafo 4.7).

III.1.2 Observaciones sobre la integración de grupos consolidados

3.4. Las entidades Comercial del Ferrocarril, S.A. (COMFERSA) e Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO) no se han integrado en la CGE mediante integración global, sino que, al pertenecer su capital social a otras entidades del sector público estatal, se han integrado mediante la puesta en equivalencia de la participación en los grupos consolidables propietarios de las acciones, el 100% en el caso de COMFERSA y el 66,54% en el de INECO, figurando el 33,46% restante por el valor de la participación sin actualizar. Este tratamiento ha supuesto la no inclusión en los estados financieros consolidados de los distintos activos y pasivos de estas entidades (párrafo 4.10).

Declaración sobre la Cuenta General del Estado 2014

15

3.5.A 31 de diciembre de 2014, la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) poseía el 87,99% de las acciones de la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A. (Corporación RTVE). Pese a ello, SEPI no ha consolidado a esta Sociedad al considerar que no ejerce su control efectivo, habiéndose integrado en la CGE como entidad individual; sin embargo, según los Estatutos de la Corporación la Junta General de accionistas (de la que es mayoritaria SEPI) es la encargada de aprobar su gestión económico-financiera, por lo que SEPI debería haber consolidado mediante integración global a la Corporación RTVE (párrafo 4.11).

3.6.Las entidades dependientes de crédito y de seguros se han integrado en la CGE del ejercicio 2014 por el procedimiento de puesta en equivalencia modificado. El Instituto de Crédito Oficial (ICO) ha consolidado con Axis, Participaciones Empresariales, Sociedad Gestora de Entidades de Capital de Riesgo, S.A. (AXIS) por el método de integración global, y con Compañía Española de Reafianzamiento, S.A. (CERSA) y Compañía Española de Financiación del Desarrollo, S.A. (COFIDES) valorando su participación por el coste de adquisición neto de deterioros, ya que estas no tienen el carácter de entidad de crédito. Además se ha incluido una entidad no estatal en la CGE, la Sociedad EFC2E GESTIÓN, S.L. (párrafo 4.13).

3.7.Por su parte, en el Grupo CESCE, en virtud de los artículos 3.6 y 5.2 de la Orden HAP/1724/2015, se han integrado catorce sociedades que realizan actividades distintas de las de seguros (información comercial, tratamiento de la información, tenencia de acciones y prestación de servicios tecnológicos, entre otras) (párrafo 4.14).

III.1.3 Coherencia interna

3.8.El balance y el estado de flujos de efectivo consolidados no son coherentes entre sí, debido, por una parte, a que las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social (mutuas) incluyen en epígrafes diferentes -según el estado contable- el saldo de la cuenta corriente no bancaria utilizada para reflejar los movimientos internos de fondos con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), por estar así previsto en la Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social (APGCPSS'11); y por otra, a que en el proceso de consolidación no han sido eliminadas las operaciones asociadas a las respectivas cuentas de relación (párrafo 4.16).

3.9.El estado de liquidación del presupuesto consolidado no incluye la información presupuestaria de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED); tampoco las cuentas de sus Centros Asociados figuran integradas en la CGE. Por su parte, el presupuesto de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén continúa sin estar integrado en los estados de ingresos y gastos de los Presupuestos Generales del Estado (PGE), razón por la que no se ha integrado la información presupuestaria de este Organismo en los estados consolidados de la CGE (párrafos 4.17, 4.18 y 4.19).

III.1.4 Rendición de cuentas anuales individuales

3.10.Con independencia de que las cuentas figuren integradas o no en la CGE por los motivos que se han detallado, todas las entidades han cumplido con la obligación de rendir sus cuentas anuales al Tribunal, por conducto de la IGAE, salvo las siguientes: Confederación Hidrográfica del Tajo; Consorcio de Río San Pedro; Telemática Portel, Ltda; Serviport Andalucía, S.A. y Fundación Iberoamericana para el Fomento de la Cultura y Ciencias del Mar (párrafo 4.20).

3.11.Respecto al plazo de rendición de las cuentas anuales individuales, establecido en el artículo 139 de la LGP, de las 344 entidades que han presentado sus cuentas anuales al Tribunal de Cuentas 82 entidades las han presentado fuera del plazo señalado (párrafo 4.21).

III.2 LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

III.2.1 Créditos iniciales

3.12. Según se deduce del artículo 2 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 y de los estados que la acompañan, los créditos iniciales de gastos agregados de los distintos subsectores (AGE, Entidades del Sistema de la Seguridad Social y Organismos Públicos del Estado) sumaban 459.176.922 miles de euros y las previsiones de ingresos 317.884.969 miles. No obstante, según se deduce del estado de liquidación de los presupuestos consolidados incluidos en la CGE, el total de los créditos y previsiones de ingresos iniciales ascendieron a 420.644.478 miles y 279.352.525 miles, respectivamente. Las diferencias entre las cantidades aprobadas en los presupuestos generales y las reflejadas en la CGE son consecuencia, en su mayor parte, de las eliminaciones del proceso de consolidación y, en menor medida, de la no integración de las entidades con presupuesto limitativo antes indicadas. Por otro lado, la diferencia entre los créditos y las previsiones presupuestarias iniciales consolidadas (141.291.953 miles) es debida a que en el estado de liquidación del presupuesto de ingresos de la AGE no figuran las previsiones iniciales de ingresos correspondientes al capítulo 9 "Pasivos financieros". Respecto a esta última diferencia, se considera que dichas previsiones deben de estar consignadas en el citado estado, ya que en caso contrario se produce una falta de homogeneidad y representatividad del mismo (párrafos 4.23 y 4.24).

III.2.2 Modificaciones de crédito

3.13. Los expedientes de modificaciones de crédito han supuesto un incremento total de 43.293.423 miles de euros y una disminución de 18.964.100 miles, lo que representa una modificación neta de 24.329.323 miles, que tras las oportunas homogeneizaciones y eliminaciones de consolidación queda reducida a 19.325.711 miles. En la tramitación de los expedientes de modificaciones de créditos se han respetado, con carácter general, los requisitos y limitaciones contemplados en la LGP. No obstante, junto a las modificaciones tipificadas en la citada ley, figuran disminuciones e incrementos de crédito calificados bajo diversas denominaciones genéricas ("Gastos: baja" y "Gastos: variación positiva"), por un importe total de 3.100.287 miles y 4.728.331 miles, respectivamente. Dichas operaciones han experimentado un aumento significativo respecto al ejercicio anterior, producido principalmente por modificaciones que afectan a diversas entidades, como se detalla en el apartado Fundamento de la opinión de esta Declaración. Debe destacarse que la tramitación de las modificaciones genéricas ha de ajustarse a la tipología y criterios previstos en la LGP mediante el desarrollo de la regulación específica que se considere pertinente (párrafos 4.25 a 4.27).

III.2.3 Obligaciones y derechos imputados por defecto o exceso en el presupuesto

3.14. Respecto a la ejecución del presupuesto de gastos, las obligaciones reconocidas netas consolidadas, ascendieron a 417.760.544 miles de euros. No obstante, se han dejado de contraer presupuestariamente obligaciones que debieron reconocerse por corresponder a gastos realizados en el ejercicio, por un importe consolidado de 2.899.874 miles euros, y por el contrario, se han imputado gastos por importe de 4.543.475 miles que corresponden a ejercicios anteriores quedando obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de reconocerse por importe de 647.586 miles, lo que supone el incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria establecido en artículo 34 de la LGP. En el apartado IV.2.3.1 de esta Declaración se detallan las operaciones más relevantes no aplicadas al presupuesto de gastos (párrafo 4.28 y del 4.33 al 4.49).

3.15. Por otra parte, según la liquidación del presupuesto de ingresos consolidado, los derechos reconocidos netos consolidados, ascendían a 434.615.551 miles de euros. Como conclusión más significativa de las observaciones de imputación presupuestaria que se señalan en el apartado IV.2.3.2 de la fundamentación, cabe destacar que se han reconocido indebidamente derechos con cargo al presupuesto del ejercicio 2014 por un importe neto de 368.325 miles de euros por la

Declaración sobre la Cuenta General del Estado 2014

17

diferencia entre los derechos reconocidos en 2014 que correspondería imputar a ejercicios posteriores y los pendientes de reconocimiento al cierre de ejercicio. Por otra parte, se han aplicado al presupuesto del ejercicio anulaciones de derechos por un importe neto de 473.791 miles, que correspondería haber imputado a los presupuestos de ingresos de ejercicios anteriores, quedando un saldo neto de ejercicios anteriores pendiente de imputación por importe de 67.607 miles (párrafos 4.29 y del 4.50 al 4.56).

3.16. Los hechos descritos determinan que si se hubieran aplicado correctamente las normas que regulan la ejecución presupuestaria y su gestión contable, dictándose los actos administrativos en el momento oportuno, las liquidaciones presupuestarias de los correspondientes ejercicios deberían haber recogido obligaciones por un importe adicional de 3.547.460 miles de euros y derechos reconocidos netos por un importe inferior en 300.718 miles, quedando los resultados presupuestarios acumulados hasta 31 de diciembre de 2014 sobrevalorados por estas operaciones en 3.848.178 miles, efecto neto de la falta de imputación de los referidos derechos y obligaciones. La regularización de los importes indicados deberá ser imputada a presupuestos de ejercicios posteriores a 2014 (párrafo 4.30).

3.17. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el resultado presupuestario consolidado por operaciones no financieras imputable al ejercicio, que figura en la CGE por importe negativo de 30.044.519 miles de euros, presentaría un menor déficit, por importe de 1.610.915 miles; y el resultado presupuestario consolidado por operaciones financieras reflejado en la CGE, que presenta un superávit de 46.899.527 miles, se hallaría infravalorado en 138.152 miles. Por todo ello, el resultado presupuestario consolidado del ejercicio que, según los registros contables refleja un superávit de 16.855.008 miles, se hallaría infravalorado en 1.749.067 miles. Este importe resulta de tener en cuenta exclusivamente las operaciones de gastos e ingresos que debieron haber sido imputadas al presupuesto de 2014 por corresponder a dicho ejercicio (párrafo 4.31).

III.2.4 Pagos a justificar y anticipos de caja fija

3.18. Los gastos aplicados al presupuesto del ejercicio tramitados por la AGE bajo las modalidades de pagos a justificar y anticipos de caja fija, previstas en los artículos 79 y 78 de la LGP, ascendieron a 2.302.457 y 614.416 miles de euros, respectivamente. Tras las verificaciones realizadas sobre la información remitida por la IGAE sobre la situación de los libramientos de pagos a justificar a efectos de comprobar el cumplimiento de los plazos establecido en el artículo 79 de la LGP, se han observado incorrecciones en los datos facilitados que se mantienen año tras año sin ser corregidas en el SIC3 (Sistema de Información Contable 3), debidas bien a errores en el procesamiento de los datos o bien a que la información no ha sido debidamente tramitada. Sin perjuicio de las incorrecciones manifestadas, en el análisis de la información recibida respecto de estas operaciones, se ha observado como hecho más significativo que del total de libramientos expedidos para pagos a justificar que figuraban pendientes de justificación a 31 de diciembre de 2014, en los correspondientes a 8.017 miles se había excedido el plazo legal de rendición de la documentación justificativa previsto en el artículo 79.4 de la LGP. Asimismo, debe indicarse que del total de libramientos expedidos para pagos a justificar cuya documentación justificativa se había presentado antes de dicha fecha, en los correspondientes a 230.681 miles se había excedido el plazo de aprobación previsto en el artículo 79.6 de la citada Ley (párrafos de 4.57 al 4.60).

III.2.5 Amortizaciones de títulos de Deuda Pública

3.19. No han sido eliminadas del presupuesto ni del estado de flujos de efectivo consolidado las operaciones relativas a las amortizaciones netas de adquisiciones de títulos de deuda pública en que se materializa el Fondo de Reserva de la Seguridad Social, por un importe de 11.670.057 miles de euros (párrafo 4.62).

III.3 BALANCE CONSOLIDADO

III.3.1 Activo

III.3.1.1 INMOVILIZADO INTANGIBLE, INMOVILIZADO MATERIAL E INVERSIONES INMOBILIARIAS

3.20. Durante el ejercicio 2014, el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) ha continuado con la activación indebida como inmovilizado intangible de los gastos realizados en el Sistema de Información Geográfica de la Política Agrícola Común y en Teledetección, que en dicho año han alcanzado, al menos, 17.836 miles de euros. Estos gastos no reúnen las características propias para ser activados, ya que su utilidad se limita a cada una de las campañas agrícolas, como ya se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización del FEGA correspondiente al ejercicio 2004, realizado por este Tribunal (párrafo 4.63).

3.21. Por parte de algunas entidades no se recogen en balance o se registran de forma indebida los bienes recibidos en régimen de cesión, con la consiguiente repercusión en el balance consolidado de la CGE (párrafo 4.64).

3.22. Una parte importante del inmovilizado material de la AGE no está soportado por inventarios completos de los bienes que lo integran, lo que afecta a la representatividad de los saldos reflejados en la CGE. Esta deficiencia ha sido analizada de forma específica en el *Informe de Fiscalización de la Gestión y Control Contables del Inmovilizado Material de la Administración del Estado*, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas con fecha 22 de diciembre de 2015, en el que se ponen de manifiesto diversas deficiencias, que se detallan en el apartado relativo a la fundamentación de la opinión de esta Declaración (párrafo 4.65).

3.23. La TGSS sigue sin actualizar el Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social debido, principalmente, a la inexistencia de procedimientos que permitan su conexión directa con el Sistema de Información Contable de la Seguridad Social (SICOSS) (párrafo 4.66).

3.24. El inmovilizado material recoge, por su coste histórico, el valor de los inmuebles transferidos a las CCAA y los adscritos a las Fundaciones Hospital que figuran en los balances del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) y el Instituto Social de la Marina (ISM) por 3.826.206 miles de euros. De acuerdo con los Reales Decretos sobre traspaso a las CCAA de las funciones y servicios prestados con anterioridad por estas entidades, la Intervención General de la Seguridad Social (IGSS) debería haber adecuado el registro contable de dichos inmuebles a su especial situación. Además, estas entidades continúan amortizando indebidamente aquellos, alcanzando la dotación de 2014 la cifra de 38.606 miles y la amortización acumulada a 31 de diciembre de 2014 un total de 497.950 miles. Por otra parte, el tratamiento dado por la Seguridad Social a los inmuebles transferidos a las CCAA no es homogéneo con el de la AGE, ya que esta, a diferencia de aquella, no incluye en su activo dichos inmuebles (párrafo 4.68 y 4.69).

3.25. Por otro lado, el saldo del Inmovilizado material está infravalorado, tal como se pone de manifiesto en el informe de auditoría de cuentas anuales relativo al ejercicio 2014 de ADIF-Alta Velocidad, al no incluir todos los terrenos a través de los cuales discurre la traza de vía de determinadas líneas que le han sido adscritas en el proceso de segregación de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y que proceden de la cesión de la red de Titularidad del Estado, establecida en el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, así como de otras infraestructuras traspasadas a la Entidad mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014. Además, se incluyen terrenos expropiados por el Ministerio de Fomento por los que discurren determinados tramos y enlaces de líneas de alta velocidad registrados por un valor de adscripción global (párrafo 4.74).

Declaración sobre la Cuenta General del Estado 2014

19

Análogamente, la representatividad del saldo de este epígrafe también está afectada por el hecho de que, para determinadas entidades del sector público empresarial que han recibido en adscripción bienes de la AGE (ADIF, Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR), ENAIRE, Corporación RTVE y 15 de las 28 Autoridades Portuarias existentes), no es coincidente la información contenida en la Central de Información de Bienes Inventariables del Estado (CIBI) con la que contienen las memorias de las cuentas anuales de las Entidades, mientras que en las 13 Autoridades Portuarias restantes, la memoria no contiene información alguna referente a estos bienes adscritos (párrafo 4.74).

3.26. Sin perjuicio de lo anterior, como consecuencia de otras deficiencias y errores producidos en el proceso de contabilización, el saldo del epígrafe de “Inmovilizado material” está sobrevalorado en, al menos, un importe neto de 34.849 miles de euros (párrafo 4.75).

3.27. Las Inversiones inmobiliarias podrían verse afectadas como consecuencia de la incertidumbre recogida en el informe de auditoría de las cuentas anuales de la sociedad mercantil Valencia Plataforma Intermodal y Logística S.A., que tiene inversiones en terrenos en las zonas logísticas de Valencia y del Puerto de Sagunto, registradas contablemente por un valor neto de 47.908 miles de euros, cuyo valor recuperable podría verse afectado por determinados hechos relacionados con su situación urbanística. La Sociedad solicitó una tasación de expertos independientes que no pudo concluir en un valor concreto de estos activos debido a las incertidumbres que afectaban al mercado inmobiliario, registrando en el ejercicio 2014 un deterioro de 4.907 miles de euros (párrafo 4.76).

3.28. La representatividad de las cifras que ofrecen los epígrafes “Inmovilizado intangible”, “Inmovilizado material” e “Inversiones inmobiliarias” del balance consolidado de la CGE del ejercicio 2014 está afectada por la forma en que las entidades del sector público empresarial han aplicado la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos para las empresas públicas que operan en determinadas circunstancias. Resulta relevante que, aunque la Orden es de aplicación a todas las entidades del sector público empresarial, en la mayoría de las entidades la información contenida, a este respecto, en las memorias de sus cuentas anuales es inexistente o inexacta; tan solo 24 entidades integradas en la Cuenta General hacen referencia a esta Orden en su memoria y solo 11 de ellas clasifican sus activos como generadores o no generadores de flujos de efectivo (párrafo 4.77).

III.3.1.2 INVERSIONES FINANCIERAS

3.29. La incorporación a la contabilidad de la AGE del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores 2 (FFPP2) ha supuesto un saldo al final del ejercicio por créditos otorgados, tanto a largo como a corto plazo, de 36.793.953 miles de euros, con un deterioro contabilizado a 31 de diciembre de 2014 de 57.856 miles, si bien, de acuerdo con las cuentas anuales aprobadas rendidas por dicho fondo, el deterioro a 31 de diciembre de 2014 ascendió a 169.368 miles en lugar del importe incorporado, por lo que los créditos y el resultado económico patrimonial consolidado estarían sobrevalorados en 111.512 miles. Adicionalmente, el informe de auditoría de cuentas del ejercicio 2014 realizado por la IGAE contiene una opinión favorable con salvedades que afectan a deficiencias en la estimación del deterioro de los préstamos concedidos a Entidades Locales, así como a errores en el cálculo del mencionado deterioro, resultando un defecto en la estimación del citado deterioro, por un importe de 661,7 millones de euros, según se cuantifica en el citado informe (párrafo 4.79).

3.30. A través del Fondo de Liquidez Autonómico (FLA) figuran préstamos otorgados a diez CCAA que se han adherido al mecanismo de financiación instrumentado en el Real Decreto-ley 21/2012, de 13 de julio, cuyo saldo a 31 de diciembre de 2014 era de 62.442.297 miles de euros, resultando un incremento significativo del endeudamiento de estas CCAA con el Estado, por importe de 23.372.714 miles. En relación con los citados préstamos, cabe señalar que en el informe de auditoría de cuentas anuales de este Fondo se pone de manifiesto que, en el ejercicio 2014, a través del mismo se ha producido un mecanismo de refinanciación de los pasivos contraídos por

ocho CCAA frente a la AGE, al haber efectuado estas, con cargo al FLA, el pago de dos cuotas de los préstamos formalizados por dichas CCAA con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores (FFPP) en 2012, por un importe de 1.174.103 miles, obteniendo así una refinanciación a un tipo de interés sensiblemente más bajo. Resulta adicionalmente reseñable que se trata de las dos primeras cuotas que incorporaban amortización de principal (párrafos 4.80 y 4.81).

3.31. Respecto a las operaciones realizadas por la AGE con el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS), debe señalarse que la contabilidad se limita a recoger el resultado neto de los movimientos de fondos mantenidos con el citado Consorcio derivados de las operaciones de Seguro de Crédito a la Exportación, sin que figure la situación de las prestaciones pagadas, los intereses devengados, las provisiones, en su caso, constituidas, los resultados acumulados ni la situación de las restantes relaciones originadas por estas operaciones. No obstante, debe señalarse que, en virtud de adquisición o subrogación, el Estado adquiere los derechos del titular del crédito asegurado, cuyo incumplimiento ha generado su obligación de pago como asegurador. La valoración a 31 de diciembre de 2014 de tales derechos realizada por la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A. (CESCE) de acuerdo con un "enfoque de sector público" ascendería a 2.413.986 miles de euros, mientras que los mismos créditos valorados también por CESCE de acuerdo con un "enfoque de sector privado" alcanzarían 360.895 miles, lo que es más relevante dado el riesgo subyacente en estas operaciones. Se reitera, por tanto, la necesidad de modificar el procedimiento de registro de las operaciones de Seguro de Crédito a la Exportación en la Cuenta de la AGE y de recoger en la misma la información de los estados contables elaborados por CESCE respecto de tales operaciones. Así se ha expuesto reiteradamente en las Declaraciones sobre la CGE y en el mismo sentido se manifestó también el *Informe de fiscalización de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A., en relación con la gestión de riesgos asegurados por cuenta del Estado, ejercicio 2009, aprobado por el Tribunal de Cuentas el 27 de junio de 2013*. En este Informe se señala expresamente que las cuentas del Seguro de Crédito a la Exportación que se incluyen en la Cuenta de la AGE deberían venir presentadas con "enfoque de sector público" (párrafos del 4.83 al 4.85).

3.32. Los créditos concedidos a las CCAA por las liquidaciones negativas de los recursos del Sistema de Financiación de los años 2008 y 2009 ascienden, tanto a largo como a corto plazo, a 15.927.748 miles de euros. Dentro de este saldo se incluyen los anticipos no presupuestarios concedidos en 2012, 2013 y 2014, por un total de 7.328.737 miles, en aplicación de la disposición adicional trigésima sexta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para 2012, que estableció un mecanismo financiero extrapresupuestario con el objeto de extender a 120 mensualidades iguales el aplazamiento del saldo pendiente de reintegro a 1 de enero de 2012 de las liquidaciones del sistema de financiación de los años 2008 y 2009. Aunque este procedimiento extrapresupuestario tiene respaldo legal, desde un punto de vista contable, considerando que las normas que regulan los sistemas de financiación de los Entes Territoriales han establecido un sistema general de entregas a cuenta con aplicación presupuestaria, sería más aconsejable que se aplicase un criterio uniforme para todas las entregas a los Entes Territoriales, habilitándose, en su caso, los créditos presupuestarios necesarios para que todos los anticipos de fondos del ejercicio se recogiesen en la liquidación presupuestaria del mismo, y posteriormente, una vez realizada la liquidación definitiva, los saldos a favor del Estado o a favor de los Entes Territoriales se contabilizaran en función de este tratamiento inicial presupuestario (párrafo 4.86).

3.33. Debido a un error formal en el proceso de consolidación se ha producido una eliminación indebida, por importe de 1.413.472 miles de euros, en el epígrafe "Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas" cuando correspondía su eliminación en el epígrafe equivalente a corto plazo, por lo que procede la reclasificación de esta cuantía entre ambos epígrafes del balance consolidado (párrafo 4.87).

3.34. No se han eliminado operaciones entre entidades del sector público empresarial que afectan al epígrafe de Inversiones Financieras en Empresas del grupo y asociadas, por importe de 714.973 miles de euros, que corresponden principalmente a la participación del Grupo SEPI en la Corporación RTVE (párrafo 4.88).

Declaración sobre la Cuenta General del Estado 2014

21

3.35. En el proceso de consolidación que afecta a las Entidades del Sistema de la Seguridad Social (ESSS) no han sido eliminadas operaciones por un importe conjunto de, al menos, 3.391.509 miles de euros, de las inversiones de las mutuas en deuda pública del Estado y los ingresos financieros generados por dichas inversiones (párrafo 4.90).

3.36. Los epígrafes de Inversiones financieras a largo y corto plazo, del balance consolidado, se hallan sobrevalorados por importe de 134.120 miles de euros y 7.927 miles, respectivamente, como consecuencia de una deuda, en favor del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de Defensa (INVIED), que no se halla registrada por la AGE y que no ha sido objeto de tratamiento en el proceso de consolidación (párrafo 4.92).

III.3.1.3 DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES NO CORRIENTES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO

3.37. El saldo de correcciones valorativas por deterioro registradas por la AGE ascendió al cierre del ejercicio 2014 a 25.523.944 miles de euros, de los que 25.483.880 miles correspondían a los riesgos de insolvencia de las deudas de naturaleza tributaria, así como del resto de derechos pendientes de cobro de la AGE que son gestionados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) (se excluye la deuda de la Seguridad Social). El cálculo de la cuantía del deterioro por la AEAT se realizó aplicando los procedimientos y criterios establecidos en la Resolución de la IGAE, de 14 de diciembre de 1999, modificada por la Resolución de 26 de noviembre de 2003, habiéndose comprobado que, en términos generales, se aplicó adecuadamente, excepto por las incidencias observadas en el tratamiento dado a determinados créditos, que han determinado que la corrección valorativa dotada por la AEAT en 2014 fuera excesiva en 188.213 miles (párrafo 4.96).

3.38. La TGSS, las mutuas, el Servicio Público de Empleo (SEPE) y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) han incumplido el principio de prudencia en el cálculo del deterioro de valor de las deudas por cotizaciones sociales aplazadas, que está infravalorado en conjunto, en 185.958 miles de euros. La infravaloración en la TGSS, que se eleva a 148.895 miles, es debida a la exclusión, en dicho cálculo, de las deudas del sector privado que cuentan con las garantías exigidas por el artículo 20.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (TRLGSS), que deberían ser incluidas por presentar un riesgo de cobro por falta de consistencia o depreciación de sus garantías (párrafo 4.97).

3.39. Adicionalmente, el deterioro de valor de las deudas aplazadas con vencimiento a largo plazo está infravalorado en 192.446 miles de euros, debido a que ni la TGSS ni el FOGASA han dotado correcciones valorativas que cubran el riesgo que afecta a las cotizaciones sociales de instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, que fueron objeto de moratoria desde la aprobación de la LPGE para 1995 (párrafo 4.99).

III.3.1.4 EXISTENCIAS

3.40. No se ha eliminado una operación entre dos entidades del sector público empresarial que afecta al epígrafe de "Existencias", por importe de 21.841 miles de euros (párrafo 4.100).

3.41. Por otra parte, este epígrafe podría estar sobrevalorado como consecuencia de que el Grupo ACUAES (Aguas de las Cuencas de España, S.A.) mantiene activados los gastos incurridos en determinadas actuaciones relativas a Convenios de Gestión Directa de la Sociedad mercantil ACUAES con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente por un importe de 34.892 miles de euros, que tenían asociadas unas subvenciones de capital por importe de 21.709 miles, netas de los impuestos diferidos correspondientes. Estas actuaciones serán objeto de entrega a la AGE por los costes activados minorados en las subvenciones recibidas e incrementados en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente; la diferencia entre ambos importes debería ser abonado por la AGE a la Sociedad o bien dar lugar a una reducción de capital. Existe una

incertidumbre al respecto, ya que, según se pone de manifiesto en el informe de auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad, la AGE no ha dado la conformidad a estas actuaciones, se desconoce si efectuará el pago de su coste o si la Sociedad deberá reducir capital y, además, no se ha podido verificar la correcta clasificación y valoración de los costes (párrafo 4.101).

III.3.1.5 DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR (ACTIVO CORRIENTE)

3.42. En el proceso de consolidación que afecta a las ESSS no han sido eliminadas operaciones por un importe conjunto de, al menos, 4.309.458 miles de euros, entre las que destacan las relativas a la cuenta de relación de la TGSS con las mutuas, el SEPE y FOGASA, por 4.095.837 miles (párrafo 4.102).

3.43. Asimismo, no han sido eliminadas operaciones entre entidades del sector público empresarial, que afectan al epígrafe *Deudores Comerciales*, por importe de 10.499 miles de euros (párrafo 4.102).

3.44. El saldo de las deudas por pagos indebidos de prestaciones estaría afectado por las siguientes deficiencias (párrafo 4.103):

- La contabilización de los deudores por pagos indebidos de prestaciones en el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), el IMSERSO y el ISM no supone el correlativo registro de un ingreso en la cuenta de resultados, lo que determina un incumplimiento del principio de devengo y una infravaloración de los resultados económico patrimoniales en 366.834 miles de euros, debiendo registrarse también el correspondiente deterioro de valor por riesgo de crédito por 234.165 miles.

- El SEPE no registra los deudores por reintegros de pagos indebidos de prestaciones de desempleo, por no disponer de una base de datos histórica sobre su evolución ni de un adecuado control y seguimiento de esta deuda. En consecuencia, en tanto que esta situación no se corrija, no es posible su contabilización.

- Asimismo, los reintegros que efectúan el INSS, el IMSERSO, el ISM y el SEPE por estos pagos indebidos se registran en contabilidad patrimonial como menores gastos en el momento de su cobro, lo que es contrario al principio contable de no compensación.

3.45. Figuran pagos pendientes de aplicación en la AGE derivados de la antigua normativa de pagos en el exterior, derogada por el artículo 18 de la LPGE para 1994, con un saldo a 31 de diciembre de 2014 de 97.684 miles de euros, que están pendientes de formalizar sin que haya experimentado variación alguna en los últimos ejercicios (párrafo 4.107).

III.3.2 Patrimonio Neto y Pasivo

III.3.2.1 PATRIMONIO NETO

3.46. El saldo de la reserva "Fondo de Prevención y Rehabilitación" está infravalorado en 111.565 miles de euros, debido a que la TGSS imputó a esta cuenta los intereses implícitos negativos y las pérdidas por enajenaciones generadas hasta el 31 de diciembre de 2012 por las inversiones realizadas con cargo a dicho Fondo, pero no los intereses implícitos positivos, incluidos por la TGSS en la cuenta de resultados, a favor de los fines generales de Seguridad Social y en contra de los fines de prevención y rehabilitación (párrafo 4.110).

3.47. El saldo del epígrafe "Socios externos" está infravalorado en 12.270 miles de euros que constituyen una parte del saldo de dicho epígrafe del Grupo SEPI, en particular, del subgrupo Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A. (MERCASA), que han sido objeto de eliminación indebidamente por parte de la IGAE al corresponder a las participaciones de los Ayuntamientos en

Declaración sobre la Cuenta General del Estado 2014

23

los respectivos Mercas (sociedades mercantiles públicas que gestionan los mercados centrales de abastecimiento en el municipio en que están domiciliadas) que, por lo tanto, deben tener la consideración de socios externos a efectos del grupo formado por el sector público estatal (párrafo 4.112).

III.3.2.2 DEUDAS A LARGO PLAZO Y A CORTO PLAZO

3.48.La Deuda Pública, en términos consolidados, refleja un saldo al cierre del ejercicio 2014 de 821.173.621 miles de euros, lo que representa un 86,63% del total endeudamiento consolidado reflejado en la CGE presentada (947.892.239 miles). El saldo de la Deuda del Estado, previo al proceso de consolidación, ascendía a 851.576.854 miles a 31 de diciembre de 2014, lo que supuso un aumento en relación con el ejercicio anterior de 87.921.502 miles (con un incremento del 11,51%). Respecto al límite de incremento de la Deuda del Estado que resulta de aplicación de lo establecido en el artículo 48 de la LPGE para 2014 y el artículo 94 de la LGP, se ha verificado que la variación del saldo vivo de la citada Deuda en términos efectivos, a 31 de diciembre de 2014, no ha excedido de dicho límite, según los datos obtenidos directamente de las liquidaciones presupuestarias y de la contabilidad económico patrimonial (párrafos 4.113 y 4.114).

III.3.2.3 PROVISIONES

3.49.La provisión para devolución de impuestos ha resultado insuficiente en cada uno de los ejercicios de 2010 a 2013, en porcentajes que han oscilado entre un 0,24% y un 13,97%. Dado que en el ejercicio 2014 se ha seguido el mismo criterio de cálculo que en los ejercicios previos, es razonable deducir que la provisión de 2014 (por importe de 10.552.421 miles de euros) será también insuficiente, aun cuando la cuantía de esa insuficiencia no pueda aún determinarse (párrafo 4.116).

III.3.2.4 ACREEDORES, ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR

3.50.En el epígrafe de "Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar" se recogen obligaciones de diciembre de 2014, por 8.551.664 miles de euros, derivadas de los gastos por las prestaciones contributivas y no contributivas, no imputadas al presupuesto por el INSS y el ISM. La regulación de esta imputación exige que previamente se haya dictado el acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación, el cual no se produce hasta el ejercicio siguiente, a pesar de que en el mes de diciembre de cada ejercicio tales gastos reúnen todos los requisitos para que pueda efectuarse dicho reconocimiento y liquidación, previa dotación del crédito correspondiente (párrafo 4.118).

Este criterio ha de hacerse extensivo a las prestaciones de desempleo del SEPE del mes de diciembre, que ascienden a 1.902.047 miles de euros, ya que, según dispone el artículo 38 del TRLGSS, estas forman parte de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social (párrafo 4.118).

III.4 CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL CONSOLIDADA

3.51.Sin perjuicio del efecto que tienen sobre el resultado económico patrimonial consolidado las deficiencias y errores señalados al analizar las operaciones presupuestarias y las partidas del balance, como se detalla al describir la correspondiente operación, cabe señalar otras operaciones que afectan específicamente a la representatividad de las partidas registradas en la cuenta del resultado económico patrimonial, tales como las relacionadas con activos construidos o adquiridos para otras entidades y los incumplimientos de algunas normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) por parte de la UNED (párrafo 4.120).

3.52.No han sido eliminadas operaciones entre entidades del sector público empresarial, que afectan al *Importe Neto de la cifra de Negocio*, por importe de 69.483 miles de euros; a

Aprovisionamientos, por importe de 13.535 miles; y, la dotación por *Deterioro y Resultados por enajenación de instrumentos financieros* de la Corporación RTVE, que ha ascendido a 137.285 miles (párrafo 4.121).

III.5 INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA MEMORIA

III.5.1 Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter limitativo

III.5.1.1 OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO Y DERECHOS A COBRAR DE PRESUPUESTOS CERRADOS

3.53. Los importes de obligaciones pendientes de pago a 1 de enero y pagos realizados que figuran en la información consolidada de la memoria están sobrevalorados en 38.478 miles de euros, y los correspondientes a derechos pendientes de cobro al inicio del ejercicio y el importe de la recaudación se encuentran infravalorados por un total de 18.477 miles, debido a errores en las fases de homogeneización y eliminación del proceso de consolidación (párrafos 4.122 y 4.129).

III.5.1.2 COMPROMISOS DE GASTOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE EJERCICIOS POSTERIORES

3.54. Se ha puesto de manifiesto en la AGE la existencia compromisos de gasto que afectarán a ejercicios posteriores, y que no han sido registrados contablemente como tales cuyo importe conjunto asciende a 133.706 miles de euros (párrafo 4.124 y 4.125).

3.55. Los compromisos de gasto adquiridos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores reflejados en la CGE no recogen los registrados por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por un importe de 178.642 miles de euros (párrafo 4.126).

III.5.2 Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter estimativo

3.56. Respecto a la liquidación de los presupuestos de explotación y de capital, en 12 y 10 entidades, respectivamente, las cifras presupuestadas que figuran en el informe del artículo 129.3 de la LGP presentado por las entidades no son coincidentes con las reflejadas en la LPGE para el ejercicio 2014, como consecuencia de reclasificaciones de partidas o de modificaciones efectuadas en sus importes con posterioridad a la aprobación de la LPGE (párrafo 4.132 y 4.133).

III.6 OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE QUE NO AFECTA A LA OPINIÓN

3.57. En relación con el Fondo de Reserva de la Seguridad Social hay que señalar lo siguiente:

- El saldo de las Inversiones financieras en que se materializa el Fondo de Reserva de la Seguridad Social se eleva, a 31 de diciembre de 2014, a 47.721.320 miles de euros. Según se señalaba en la DCGE de 2013, el Comité de Gestión del Fondo de Reserva, en su reunión de 11 de febrero de 2014, acordó modificar la calificación de la cartera de títulos afectos al Fondo a la categoría de "Activos financieros disponibles para la venta", figurando registrados, a 31 de diciembre de 2014, por su valor razonable. Este cambio de calificación ha supuesto un incremento de 5.886.573 miles en la valoración de la cartera y en el patrimonio neto de la TGSS sin que haya sido necesario efectuar correcciones por deterioro.

- Durante 2014, nuevamente se han realizado disposiciones del Fondo de Reserva por un total de 15.300.000 miles de euros, destinadas, exclusivamente, a la financiación de las pensiones de naturaleza contributiva y a los gastos necesarios para su gestión. Estas disposiciones han sido

Declaración sobre la Cuenta General del Estado 2014

25

efectuadas al amparo de la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social, cuyo artículo primero ha dejado sin efecto, para los ejercicios 2012, 2013 y 2014, el artículo 4 de la Ley 28/2003, de 29 de septiembre, reguladora del Fondo de Reserva, fijando, de manera transitoria, un nuevo límite para las disposiciones de dicho Fondo, que ha sido respetado por la TGSS. Hasta 31 de diciembre de 2014, el importe total acumulado de las disposiciones realizadas desde 2012 asciende a 33.951.000 miles.

3.58. En cuanto a las relaciones de la Seguridad Social con la AGE por financiación afectada, cabe señalar lo siguiente:

- En el epígrafe de "Deudores y otras cuentas a cobrar" la TGSS recoge, entre otras, la deuda de la AGE con la Seguridad Social por los defectos de financiación afectada que, a 31 de diciembre de 2014, ascendían a 4.207.792 miles de euros.

En 2014 la TGSS ha modificado el criterio aplicado hasta 2013, para contabilizar la deuda frente a la AGE, derivada de los gastos por financiación afectada, según lo dispuesto en la Instrucción Séptima de la Resolución de 5 de diciembre de 2014, de la IGSS, por la que se dictan las instrucciones de cierre contable del ejercicio 2014 para las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social. Este cambio de criterio consiste en excluir de esta deuda las obligaciones derivadas de gastos devengados o de bienes y servicios recibidos que, siendo exigibles al cierre del ejercicio, no han sido imputadas al presupuesto y que, de conformidad con la norma de reconocimiento y valoración 18ª *Cambios en criterios y estimaciones contables y errores de la APGCPSS'11*, debería haber generado el correspondiente ajuste en la información comparativa de ejercicios anteriores para adaptarla al nuevo criterio. Por tanto, al inicio de 2014 la TGSS tendría que haber realizado un ajuste negativo en su patrimonio neto por 329.366 miles de euros y haber modificado el importe de la deuda por financiación afectada recogido en la columna del ejercicio anterior del balance, que hubiera pasado a 3.912.197 miles. De haber aplicado correctamente esta norma, la información contable de la TGSS reflejaría un aumento del déficit por financiación afectada de 295.595 miles, en lugar de un descenso por 33.771 miles. Asimismo, la TGSS tendría que haber motivado este cambio de criterio en la memoria rendida.

- Por otra parte, la deuda por financiación afectada, a 31 de diciembre de 2014 (4.207.792 miles de euros), está infravalorada en 822.655 miles, debido a que en la misma no se han incluido 1.121.256 miles para la financiación de: a) operaciones del INGESA, del IMSERSO y del ISM, registradas en la cuenta 413 *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto* (por 1.057.358 miles), b) exenciones en el pago de cuotas del Régimen Especial Agrario, en los supuestos en que la norma reguladora no hace mención expresa a su financiación (por 59.961 miles), y c) bonificaciones en las cotizaciones empresariales de la Seguridad Social concedidas al amparo del artículo 78 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Régimen Económico y Fiscal de Canarias (por 3.937 miles); y en sentido contrario, a que registra indebidamente operaciones por 298.601 miles, correspondientes a la financiación de: a) gastos de medicina marítima del ISM desde 2000 hasta 2014 (por 288.142 miles), y b) gastos del IMSERSO y del ISM subvencionables por el Fondo Social Europeo (FSE) (por 10.459 miles).

3.59. El informe de auditoría de las cuentas anuales de la Autoridad Portuaria de Gijón² pone de manifiesto que, con fecha 12 de noviembre de 2014, la Dirección General de política Regional y Urbana de la Comisión Europea ha formulado propuesta de cierre del proyecto del Fondo de Cohesión "Ampliación del Puerto de Gijón", basada en el informe de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), de marzo de 2014, en la que califica la totalidad del gasto declarado como no elegible pretendiendo la recuperación de 198.000 miles de euros correspondientes a los pagos realizados y el impago de 49.500 miles pendientes de desembolso en concepto de saldo final. Ante esta propuesta, la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y

² El Informe de Fiscalización de la Ejecución por la Autoridad Portuaria de Gijón del proyecto de ampliación del Puerto de Gijón, ejercicios 2012 y 2013, se aprobó por el Pleno del Tribunal el 30 de junio de 2016.

Administraciones Públicas ha presentado un escrito de respuesta y observaciones en febrero de 2015.

IV FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

IV.1 REGULARIDAD FORMAL

IV.1.1 Contenido de la Cuenta General del Estado

4.1.A efectos de la elaboración de la CGE del ejercicio 2014, y por lo que se refiere a las entidades del grupo, de un total de 396 entidades del sector público estatal se han integrado las cuentas de 382, de las que 317 han sido consolidadas por integración global y las 65 restantes por puesta en equivalencia modificado, correspondiendo estas últimas a las entidades de crédito y de seguros dependientes y a las fundaciones del sector público estatal, de conformidad con lo contemplado en el artículo 5 y en la Disposición transitoria primera de la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la CGE. Además, figuran integradas por el procedimiento de puesta en equivalencia modificado las entidades multigrupo y asociadas con participación directa de la AGE, integrándose 22 entidades de un total de 24.

4.2.El artículo 4 de la citada Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas establece que no se integrarán en la misma aquellas entidades en las que concurran las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Orden HAP/1489/2013 y aquellas cuya matriz directa no se haya integrado en la CGE, no existiendo ninguna entidad dependiente que se haya excluido de la consolidación por alguno de estos motivos.

4.3.No obstante, por lo que se refiere a las entidades del grupo, no han sido integradas las cuentas de catorce entidades, entre las que se encuentran cinco que no tienen obligación de rendir cuentas anuales. De las nueve entidades no integradas que están obligadas a rendir sus cuentas, siete de ellas no han sido incluidas al no haberse recibido ni sus cuentas aprobadas ni sus cuentas formuladas antes del 7 de septiembre de 2015, plazo previsto en el artículo 3.6 de la mencionada Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; las otras dos corresponden a entidades extranjeras que tampoco han sido integradas al no haber presentado sus cuentas a la IGAE en los modelos adaptados para su integración en la citada Cuenta.

4.4.Las nueve entidades que estando obligadas a rendir sus cuentas no han sido incluidas por los motivos señalados en el párrafo anterior son las siguientes, agrupadas según su forma jurídica: los organismos autónomos estatales Confederación Hidrográfica del Segura y Confederación Hidrográfica del Tajo; el Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER); las Fundaciones estatales Fundación Iberoamericana para el Fomento de la Cultura y Ciencias del Mar, Fundación Canaria Puertos de Las Palmas, Fundación Instituto de Cultura Gitana y Fundación Observatorio Español de Acuicultura; y, por último, las Sociedades mercantiles estatales Ineco do Brasil Engenharia e Economia do Transporte, S.L. e Ingeniería y Economía Transportmex, S.A. de C.V.

En la memoria de la CGE, a efectos de cuantificar la importancia relativa de las entidades que no han sido objeto de integración, se ha utilizado como magnitud el patrimonio neto del último ejercicio conocido (2013) para las entidades de las que se disponía de dicha información (que ascendía a 1.363.609 miles de euros). Se considera que este criterio de cuantificación, establecido en la Orden HAP/1489/2013 (contenido de la nota 1.2 de la memoria consolidada) solo se define a efectos de informar sobre las entidades dependientes excluidas del perímetro de consolidación por cualquiera de las causas previstas en dicha Orden, por lo que para informar de las entidades no integradas corresponde, en opinión de este Tribunal y pese a lo señalado en las alegaciones, aplicar las magnitudes representativas definidas en la nota 1.3 de la memoria consolidada.

Declaración sobre la Cuenta General del Estado 2014

27

4.5. Las cinco entidades que no han sido integradas por no tener obligación de rendir cuentas anuales responden a los siguientes motivos: una por estar previsto en su normativa reguladora (el organismo público Centro Nacional de Inteligencia); dos por no haber aprobado cuentas anuales en el ejercicio 2014 al no haberse producido su constitución efectiva (el organismo público Consejo de la Transparencia y Buen Gobierno y el Fondo para el Aseguramiento Colectivo de Cooperantes³); y otras dos por no haber aprobado cuentas anuales en el ejercicio 2014 debido a la falta de actividad económica durante dicho periodo (el Consorcio Programa de Preparación de los Deportistas Españoles de los Juegos de Río de Janeiro 2016 y la sociedad mercantil estatal Consorcio Río San Pedro). El Consorcio Programas de Preparación de Deportistas Españoles de los Juegos de Río de Janeiro de 2016, al igual que los que le precedieron en otros juegos olímpicos, no genera gastos ni ingresos y, por tanto, no requiere financiación de las entidades participantes. En consecuencia, sería más adecuado que dicha labor la desempeñara un órgano administrativo sin personalidad jurídica propia, cuya opción ofrece el artículo 27.2.b) de la Ley 49/2006, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines de lucro y de incentivos fiscales al mecenazgo, como alternativa a la figura del consorcio.

4.6. Por lo que se refiere a las dos entidades multigrupo y asociadas no integradas, las cuentas anuales del Consorcio Barcelona Mobile World Capital no han sido integradas al no haberse aprobado por falta de actividad económica durante dicho periodo; y las del Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación de la Sede Española de la Fuente de Neutrones por Espalación, al no haberse recibido ni sus cuentas anuales aprobadas ni sus cuentas formuladas en el plazo previsto en el artículo 3 de la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula la elaboración de la CGE.

4.7. El artículo 3.6 de la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula la elaboración de la CGE, dispone que las cuentas anuales a integrar serán las aprobadas y remitidas a la IGAE en el plazo previsto en la LGP. En el caso de que no se hayan recibido en dicho plazo, prevé que se incluyan las cuentas aprobadas remitidas a la IGAE antes del 7 de septiembre o, en su defecto, las formuladas siempre y cuando cumplan con los requisitos de coherencia interna necesarios para su integración, informándose en la memoria de los motivos de la no integración. En concreto para este ejercicio, y por lo que se refiere a las entidades del grupo del sector público administrativo estatal, las entidades cuyas cuentas formuladas han sido consolidadas en la CGE se refieren a diecinueve organismos autónomos, una agencia estatal, siete organismos públicos, tres consorcios y cuatro fondos del artículo 2.2 de la LGP. En cuanto al sector público empresarial estatal, esta situación afecta a cuatro grupos consolidados y a siete entidades individuales; y, por último, a cuatro fundaciones del sector público estatal. Todas estas entidades figuran identificadas en el anexo 1, indicándose si las cuentas formuladas integradas disponen de informe de auditoría.

4.8. Todas las cuentas recibidas en el Tribunal, e incluidas en el ámbito de la auditoría de cuentas anuales a que se refiere el artículo 168 de la LGP, se encuentran acompañadas del informe de auditoría. En todos los casos los informes de auditoría de las cuentas de entidades del sector público administrativo reflejan una opinión favorable o favorable con salvedades, excepto los referidos a las cuentas de los organismos FOGASA, Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, Confederación Hidrográfica del Cantábrico y de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla y de la Corporación Mutua, entidad mancomunada de MCSS nº 293, para las que se deniega la opinión en el informe, y en el de las cuentas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el que la opinión es desfavorable. Tanto la denegación de opinión como la opinión desfavorable se fundamentan, principalmente, en limitaciones al alcance por ausencia de un inventario que permita emitir un juicio sobre las rúbricas de inmovilizado. En el caso de las cuentas del FOGASA, se deniega la opinión sobre las mismas debido a la inexistencia de normativa reguladora para el pago de las prestaciones abonadas por el organismo (a excepción de las derivadas del despido

³ El Fondo para el Aseguramiento Colectivo de Cooperantes no ha llegado a constituirse, a pesar de estar prevista su creación en la Disposición Adicional quincuagésima de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de los PGE para 2007, por no haberse desarrollado reglamentariamente. El Tribunal ha realizado una nota sobre el mismo.

improcedente en cuanto al cálculo del salario día). Según consta en el informe, dicha limitación afectaría, al menos, al 74,5% del importe de las prestaciones (el 73,8% del gasto total del organismo) y al 8,1% del activo del balance. En el sector público empresarial 20 entidades presentan informe de auditoría favorable con salvedades. Por lo que se refiere a las fundaciones, solo la Fundación Centro Nacional del Vidrio presenta un informe de auditoría con opinión favorable con salvedades.

4.9. En la comparación de las cuentas aprobadas remitidas a este Tribunal con las formuladas que figuran integradas en la CGE, cabe destacar las diferencias existentes en el resultado del ejercicio de la cuenta del resultado económico patrimonial del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), ya que el presentado en la cuenta formulada es superior al que figura en la cuenta aprobada en un importe de 17.580 miles de euros. Esta diferencia se debe principalmente al reflejo contable en la cuenta aprobada, y no en la formulada, ni por tanto en el resultado consolidado del ejercicio 2014, del resultado negativo de las operaciones de los Convenios de Asociación del organismo con otras entidades, para el desarrollo conjunto de diversos programas de investigación.

IV.1.2 Observaciones sobre la integración de grupos consolidados

4.10. Las entidades COMFERSA, e INECO, no se han integrado en la CGE mediante integración global sino que, al pertenecer su capital social a otras entidades del sector público estatal, se han integrado mediante la puesta en equivalencia de la participación en los grupos consolidables propietarios de las acciones COMFERSA (el 100%) e INECO (el 66,54% ya que el 33,46% restante figura por el valor de la participación sin actualizar). Todos los activos y pasivos de estas dos entidades deberían haberse incluido en la CGE y, simultáneamente, eliminar la valoración de las mismas mediante el procedimiento de puesta en equivalencia efectuado en los grupos consolidados que han incluido estas participaciones.

4.11. A 31 de diciembre de 2014, SEPI poseía el 87,99% de las acciones de la Corporación RTVE, pese a ello, SEPI no ha consolidado por el método de integración global a esta Sociedad al considerar que no ejerce su control efectivo, habiéndose integrado en la CGE como entidad individual; sin embargo, según los Estatutos de la Corporación la Junta General de accionistas (de la que es mayoritaria SEPI) es la encargada de aprobar su gestión económico-financiera, por lo que SEPI debería haber consolidado mediante integración global a la Corporación RTVE.

4.12. En la CGE se han integrado las cuentas rendidas por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) al Tribunal de Cuentas que, tras las consultas efectuadas por el Fondo al Banco de España (BdE) y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), no están consolidadas con las de las entidades de crédito en cuyo capital participaba mayoritariamente en el ejercicio 2014⁴. De este modo, los estados financieros de esas entidades participadas no figuran como tales en la CGE, no considerándose en la misma como entidades dependientes. Tratándose de entidades de crédito, estos estados, de haberse incluido en la CGE, habrían sido consolidados por el método de puesta en equivalencia modificado (artículo 5.2 y disposición transitoria primera de la Orden HAP/1724/2015), por lo que no habría habido diferencias respecto de la situación y los importes reflejados en la CGE⁵. En efecto, la inversión del FROB en estas entidades figura en el balance consolidado de la CGE dentro del epígrafe de "Inversiones financieras a largo plazo en

⁴ Las razones expuestas por el FROB para justificar la no consolidación de las cuentas de sus participadas, amparadas en tales consultas al Banco de España y a la CNMV, son las mismas que expuso en las memorias de las cuentas de los ejercicios 2012 y 2013 y fueron descritas en la Fundamentación y Desarrollo de las Declaraciones sobre la CGE de esos dos ejercicios. Esas razones parten de la excepción, reconocida en la legislación mercantil, que permite no aplicar una disposición legal en materia de contabilidad, como la que obliga a formular cuentas consolidadas, cuando es incompatible con la imagen fiel que deben proporcionar las cuentas anuales.

⁵ La disposición transitoria primera de la Orden HAP/1724/2015 señala que el procedimiento de puesta en equivalencia modificado consiste en realizar el procedimiento de puesta en equivalencia, es decir, actualizar el valor de la inversión en la entidad al porcentaje de participación en su patrimonio neto, sin efectuar homogeneizaciones previas ni eliminaciones de resultados por operaciones internas.

Declaración sobre la Cuenta General del Estado 2014

29

entidades del grupo, multigrupo y asociadas” por un valor neto de 12.739.464 miles de euros, y en el de “Activos en estado de venta” por un valor neto de 781.728 miles. El informe de auditoría de las cuentas del FROB contiene un párrafo de énfasis en el que se señala que la valoración de estas inversiones se ha realizado sobre la base de la mejor información disponible, si bien la recuperación de estos activos por su valor registrado dependerá del cumplimiento efectivo de las hipótesis clave consideradas en los respectivos planes de negocio y del precio que se obtenga en las ventas de las participaciones. Añade el párrafo de énfasis que existen incertidumbres sobre el efecto conjunto que sobre las entidades participadas o financiadas por el FROB pueden tener ciertos litigios y demandas judiciales, así como por el efecto que pueda derivarse de la aprobación en 2015 de una nueva Circular del Banco de España en relación con determinados aspectos contables de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB), participada de forma minoritaria por el FROB. En todo caso, el Tribunal ha incluido en su Programa de Fiscalizaciones correspondiente al ejercicio 2016 una específica relativa al proceso de reestructuración bancaria, en la que se analizarán las circunstancias aducidas por el FROB en justificación de la no consolidación.

4.13. Las entidades dependientes de crédito y de seguros se han integrado en la CGE del ejercicio 2014 por el procedimiento de puesta en equivalencia modificado. El ICO ha consolidado con AXIS por el método de integración global y con CERSA y COFIDES valorando su participación por su coste de adquisición neto de deterioros, ya que estas no tienen el carácter de entidad de crédito. El método de consolidación aplicado ha supuesto, además, la inclusión de una entidad no estatal en la CGE, la Sociedad EFC2E GESTIÓN, S.L.

4.14. En el Grupo CESCE, en virtud de los artículos 3.6 y 5.2 de la Orden HAP/1724/2015, se han integrado catorce sociedades que realizan actividades distintas de las de seguros (información comercial, tratamiento de la información, tenencia de acciones y prestación de servicios tecnológicos, entre otras).

IV.1.3 Proceso de consolidación

4.15. En el análisis de la documentación remitida y de las aclaraciones facilitadas, se han detectado determinadas deficiencias y errores, que se ponen de manifiesto, junto con el resto de resultados, en los respectivos apartados de cada una de las partidas afectadas que integran los estados financieros consolidados. Adicionalmente, en este apartado se señalan aquellas observaciones que se refieren a criterios técnicos y formales del procedimiento de consolidación:

- Respecto a la documentación auxiliar del proceso de consolidación, se ha observado que la información justificativa de las operaciones ha carecido de la suficiente homogeneidad a fin de permitir su análisis de forma conjunta, por lo que se recomienda la elaboración de un manual en el que se desarrolle la casuística del procedimiento de consolidación, así como la implantación paulatina de un *Diario de ajustes* de consolidación que permita un seguimiento eficaz del conjunto de las operaciones.

- La Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la CGE, en su artículo 9.1 establece que no serán objeto de consolidación, entre otras, las operaciones entre entidades cuyas cuentas han sido integradas en la CGE que se refieran a cuotas sociales a cargo del empleador, a pesar de que dichas operaciones constituyen transacciones internas recíprocas y como tales figuran en la *“Moción sobre los procedimientos de formación, alcance y contenido de la Cuenta General del Estado y las posibilidades de su consolidación, considerando su viabilidad práctica”*, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 28 de abril de 2005, en la que se incluyen, asimismo, otro tipo de transacciones, tales como transferencias y subvenciones, préstamos, etc.

La exclusión de las cotizaciones sociales a cargo del empleador del proceso de consolidación (y su tratamiento como operación agregada) supone una excepción al procedimiento general de eliminación de las transacciones internas recíprocas, que afecta a los gastos e ingresos de la

cuenta del resultado económico patrimonial consolidada, a las obligaciones y derechos reconocidos netos del presupuesto consolidado, al estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, así como al estado de flujos de efectivo consolidado, que se ha cuantificado para el sector público administrativo en un importe de, al menos, 2.947.326 miles de euros (1.260.878 miles a favor de la TGSS, 1.059.624 miles a favor de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), 554.950 miles a favor del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) y 71.874 miles a favor de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU).

Por todo lo expuesto, se debería estudiar si se mantiene o no esta excepción al procedimiento general y, en el caso de mantenerse, la IGAE debería incluir expresamente en la memoria de la CGE tanto la motivación como la cuantificación de su efecto.

IV.1.4 Coherencia interna

4.16. El balance y el estado de flujos de efectivo consolidados no son coherentes entre sí puesto que presentan una diferencia entre ambos de 1.140.950 miles de euros, debido a que las mutuas incluyen en epígrafes diferentes -según el estado contable- el saldo de la cuenta corriente no bancaria utilizada para reflejar los movimientos internos de fondos con la TGSS. Así, según lo establecido en la APGCPSS'11, esta cuenta se recoge en el epígrafe Deudores y otras cuentas a cobrar del balance, mientras que en el estado de flujos de efectivo figura en el de "Efectivo y activos líquidos equivalentes". Esta falta de coherencia se debe a que en el proceso de consolidación no han sido eliminadas las operaciones asociadas a las respectivas cuentas de relación.

4.17. El estado de liquidación del presupuesto consolidado no incluye la información presupuestaria correspondiente a la UNED, debido a que los PGE para el año 2014, aprobados mediante la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, únicamente recogen la autorización de sus costes de personal, al igual que ha ocurrido en ejercicios anteriores, si bien en la memoria de la CGE se incluye su liquidación presupuestaria, ascendiendo los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas netas a 216.778 y 191.680 miles de euros, respectivamente.

4.18. Al igual que en ejercicios anteriores, las cuentas de los Centros Asociados de la UNED tampoco figuran integradas en la CGE, al no estar incluidas dentro de las cuentas de la propia UNED ni haber sido elaboradas por separado. En el Informe de fiscalización de esta entidad referido al ejercicio 2012, aprobado por el Tribunal de Cuentas el 24 de julio de 2014, se señalaba que los Centros Asociados, al ser entidades con personalidad jurídica independiente y tener (con una sola excepción) naturaleza pública, deberían rendir cuentas anuales al Tribunal de Cuentas. La Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas aprobó el 25 de noviembre de 2014 una Resolución en relación con este Informe en la que, compartiendo el criterio del Tribunal de Cuentas, insta a la UNED a que tome las medidas pertinentes para que los Centros Asociados procedan a efectuar la rendición de sus cuentas. Además, la propia Resolución insta también a esta entidad a que integre las cuentas de tales Centros en las propias de la Universidad.

4.19. En el ejercicio 2014 el presupuesto de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén continuaba sin estar integrado en los estados de ingresos y gastos de los PGE. En consecuencia, no se ha integrado la información presupuestaria de este Organismo en los estados consolidados de la CGE, tal como se anuncia en la memoria de esta. La aprobación de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, en cuyo artículo 3 se regula la naturaleza y el régimen jurídico de la Obra Pía, incluyendo su sometimiento a la LGP, debe contribuir a resolver esta irregularidad reiterada cada ejercicio, y de hecho los presupuestos de esta entidad ya figuran integrados en los PGE de los ejercicios 2015 y 2016.

Declaración sobre la Cuenta General del Estado 2014

31

IV.1.5 Rendición de cuentas anuales individuales

4.20. Con independencia de que las cuentas figuren integradas o no en la CGE, por los motivos que se han detallado, todas las entidades han cumplido con la obligación de rendir sus cuentas anuales al Tribunal, por conducto de la IGAE, salvo las entidades siguientes: Confederación Hidrográfica del Tajo; Consorcio de Río San Pedro; Fundación Iberoamericana para el Fomento de la Cultura y Ciencias del Mar; Telemática Portel, Ltda y Serviport Andalucía, S.A.. Las cuentas de las tres entidades citadas en primer lugar no han sido integradas en la CGE, mientras que para Serviport Andalucía S.A. se han integrado las formuladas. Por su parte, Telemática Portel, Ltda. no ha sido considerada por la IGAE dentro del perímetro de consolidación y, por tanto, sus cuentas no están integradas en la CGE.

4.21. El plazo para la rendición de las cuentas anuales individuales al Tribunal de Cuentas viene fijado en el artículo 139 de la LGP, en el que establece que los cuentadantes deberán remitirlas a la IGAE dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico y que la IGAE las enviará al Tribunal de Cuentas en el plazo de un mes desde que las hubiera recibido, estimándose, por tanto, que dicha obligación queda únicamente satisfecha cuando las cuentas tienen su entrada en el Tribunal antes del 31 de agosto del año siguiente al que se refieren, con independencia del momento en que pudieran haber sido remitidas por la entidad a la IGAE. En concreto para el ejercicio 2014, de las 344 entidades que han presentado sus cuentas anuales al Tribunal, 82 entidades las han presentado fuera del plazo señalado (anexo 2), destacando con un retraso igual o superior a 160 días las siguientes: la Confederación Hidrográfica del Segura, el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz (cuentas consolidadas e individuales), el Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria, Corporación Alimentaria Quality S.A. en liquidación y Quality Fish Industrias Pesqueras, S.A. en liquidación. En todos los casos, el incumplimiento del plazo de rendición se ha debido al retraso en la remisión por parte de las entidades de sus cuentas anuales a la IGAE, quien las ha remitido al Tribunal dentro del plazo de un mes establecido legalmente para ello.

4.22. Por lo que se refiere a la obligación de publicar el resumen de las cuentas anuales en el BOE, según lo previsto en el artículo 136.3 de la LGP, 16 entidades no han cumplido con dicha obligación hasta la fecha de elaboración de este informe y 81 entidades lo han publicado fuera del plazo de un mes previsto reglamentariamente (anexo 3).

IV.2 LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

IV.2.1 Créditos iniciales

4.23. Según se deduce del artículo 2 de la LPGE para el año 2014 y de los estados que la acompañan, el importe de los créditos de gastos agregados de los distintos subsectores (AGE, ESSS y Organismos Públicos del Estado) asciende a 459.176.922 miles de euros y el correspondiente a las previsiones de ingresos a 317.884.969 miles. Las diferencias que surgen de la comparación entre los totales de créditos y previsiones iniciales aprobados en la LGPE y los que figuran en la liquidación de los presupuestos consolidados (420.644.478 miles y 279.352.525 miles, respectivamente) son consecuencia, en su mayor parte, de las eliminaciones del proceso de consolidación y, en menor medida, de las entidades con presupuesto limitativo que no han sido integradas en la CGE, como se ha señalado.

4.24. Por otra parte, en el estado de liquidación del presupuesto de ingresos consolidado no se recogen las previsiones iniciales de ingresos correspondientes al capítulo 9 "Pasivos financieros" de la AGE, lo que produce una diferencia entre los créditos y las previsiones presupuestarios iniciales de 141.291.953 miles de euros, debido a que, como se indica en la memoria de la CGE, también se omiten en los correspondientes estados presupuestarios. A este respecto, se considera que deberían consignarse las previsiones del referido capítulo 9, inicialmente en el presupuesto de ingresos (como ocurre en los organismos públicos y en las ESSS) y posteriormente en la

liquidación presupuestaria, con independencia del hecho de que las leyes de presupuestos indiquen expresamente que los créditos aprobados se financien, además de con los derechos a liquidar durante el ejercicio, con el endeudamiento neto resultante de las operaciones de Deuda Pública, así como que se puedan calcular por diferencia entre los gastos e ingresos que figuran en el estado de liquidación del presupuesto. Unos presupuestos que no incluyan entre los ingresos los correspondientes al capítulo 9 son incompletos, lo que se traduce, por una parte, en una falta de homogeneidad en la formación del estado de liquidación del presupuesto de ingresos consolidado de la CGE y, por otra, en una falta de representatividad del mismo.

IV.2.2 Modificaciones de crédito

4.25. El análisis de la regularidad financiera y contable de las modificaciones de crédito, que viene realizando el Tribunal de Cuentas, se ha efectuado sobre 1.693 expedientes, que han supuesto unas modificaciones netas de 24.329.323 miles de euros (43.293.423 miles de incrementos y 18.964.100 miles de disminuciones), importe que, una vez realizadas las oportunas homogeneizaciones y eliminaciones del proceso de consolidación, se ha reducido a un saldo consolidado de 19.325.711 miles, lo que representa una disminución del 62,6% respecto al ejercicio 2013. En la tramitación de los expedientes de modificaciones de créditos analizados se han respetado, con carácter general, los requisitos y limitaciones contemplados en la LGP. No obstante, junto a las figuras modificativas de créditos tipificadas en la LGP, aparecen disminuciones e incrementos de crédito calificados bajo diversas denominaciones genéricas (“Gastos: baja” y “Gastos: variación positiva”).

Este tipo de operaciones no están tipificadas en la LGP y han experimentado un incremento significativo, por lo que se considera que la tramitación de las modificaciones de crédito realizadas bajo diversas denominaciones genéricas, principalmente en la administración institucional, y, generalmente, producidas como consecuencia de operaciones de modificaciones de créditos tramitadas según lo previsto en la LGP, deben ajustarse a la tipología y criterios previstos en la citada Ley mediante el desarrollo de la regulación específica que se considere pertinente.

4.26. En concreto, figuran expedientes tramitados en los que las disminuciones suman 3.100.287 miles de euros, destinadas a financiar incrementos en otros créditos. Por lo que se refiere al presupuesto de la AGE, la mayor parte de las bajas se han producido en la sección 35 “Fondo de contingencia” (1.698.840 miles) y el resto en varias secciones presupuestarias (452.020 miles), y están destinadas a financiar los incrementos de créditos que se contemplan en el artículo 50 de la LGP, lo que implica que dichas bajas forman parte de las modificaciones tipificadas en la citada Ley. Asimismo, figuran otras bajas que afectan a diversos organismos autónomos (946.098 miles), entre los que destaca el SEPE, con una baja de 940.600 miles como consecuencia de que parte de las transferencias destinadas inicialmente a este organismo, procedentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, se han utilizado para atender el pago, por parte de FOGASA, de los expedientes por prestaciones acordadas a los trabajadores según con la legislación vigente.

Por lo que se refiere a los incrementos, figuran expedientes tramitados con denominación genérica por un total de 4.728.331 miles de euros, habiendo aumentado significativamente (703,6%) respecto al ejercicio 2013. Las operaciones más relevantes afectaron a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) (4.153.720 miles) y a la AEAT (371.687 miles). A través de la primera, se procedió a habilitar crédito en el presupuesto de la citada Comisión para atender competencias asumidas por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MIET) pero desempeñadas por aquella, en tanto este no disponga de los medios necesarios para ejercerlas de forma efectiva, según lo previsto en Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la misma. En cuanto a los incrementos de la Agencia, producidos también en años anteriores, estos estuvieron motivados por la participación de esta en la recaudación derivada de los actos de liquidación y gestión recaudatoria. Estos aumentos se han tramitado como una generación de crédito en el presupuesto de la AGE con el fin de transferir a la citada entidad el importe de dicha participación, y como “Gastos: variación positiva” en la Agencia a pesar de que el artículo 19.2 de la LGP para el

año 2014 dispone que la variación de recursos de la AEAT derivada de la indicada participación se instrumentará a través de una generación de crédito⁶.

4.27. Finalmente, se ha observado una falta de coherencia en el tratamiento contable de las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos en la AGE y en las ESSS frente a los organismos públicos. Así, mientras que en estos últimos siempre figuran contabilizados, en el Estado y en las ESSS no ocurre siempre a pesar de mantenerse en las adaptaciones del nuevo PGCP a la AGE y a las ESSS la misma cuenta que ya existía en las anteriores adaptaciones para este fin (007 *Presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones*).

IV.2.3 Obligaciones y derechos imputados por defecto o exceso en el presupuesto

4.28. Las obligaciones reconocidas netas consolidadas ascendieron a 417.760.544 miles de euros. No obstante, se han dejado de contraer presupuestariamente obligaciones que debieron reconocerse por corresponder a gastos realizados en el ejercicio, por un importe consolidado de 2.899.874 miles euros y, por el contrario, se han imputado gastos por importe de 4.543.475 miles que corresponden a ejercicios anteriores, quedando obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de reconocerse por importe de 647.586 miles, lo que supone el incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria establecido en el artículo 34 de la LGP. Se detallan más adelante las operaciones significativas no aplicadas al presupuesto de gastos.

4.29. Por otra parte, según la liquidación del presupuesto de ingresos consolidado, los derechos reconocidos netos consolidados ascendían a 434.615.551 miles de euros. Como conclusión más significativa de las observaciones de imputación presupuestaria que se señalan en el apartado IV.2.3.2, cabe destacar que se han reconocido indebidamente derechos con cargo al presupuesto del ejercicio 2014 por un importe neto de 368.325 miles de euros por la diferencia entre los derechos reconocidos en 2014 que correspondería imputar a ejercicios posteriores y los pendientes de reconocimiento al cierre de ejercicio. Por otra parte, se han aplicado al presupuesto del ejercicio anulaciones de derechos por un importe neto de 473.791 miles, que correspondería haber imputado a los presupuestos de ingresos de ejercicios anteriores, quedando un saldo neto de ejercicios anteriores pendientes de imputación por importe de 67.607 miles.

4.30. Los hechos descritos determinan que si se hubieran aplicado correctamente las normas que regulan la ejecución presupuestaria y su gestión contable, dictándose los actos administrativos en el momento oportuno, las liquidaciones presupuestarias de los correspondientes ejercicios deberían haber recogido obligaciones por un importe adicional de 3.547.460 miles de euros y derechos reconocidos netos por un importe inferior en 300.718 miles, quedando los resultados presupuestarios acumulados hasta 31 de diciembre de 2014 sobrevalorados por estas operaciones en 3.848.178 miles, efecto neto de la falta de imputación de los referidos derechos y obligaciones. La regularización de los importes indicados deberá ser imputada a presupuestos de ejercicios posteriores a 2014. En relación con las alegaciones a este punto debe significarse que solo se han considerado deficiencias en la imputación de gastos e ingresos aquellas partidas que, si se hubieran dictado los actos administrativos de reconocimiento en el momento oportuno, habrían quedado aplicadas en los presupuestos de los correspondientes ejercicios, al satisfacerse en ellos los requisitos a que se hace referencia en las alegaciones.

4.31. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el resultado presupuestario consolidado por operaciones no financieras imputable al ejercicio, que figura en la CGE por importe negativo de 30.044.519 miles de euros, presentaría un menor déficit, por importe de 1.610.915 miles (1.201.039 miles por operaciones corrientes y 409.875 miles por operaciones de capital); y el resultado

⁶ Las alegaciones formuladas por la Dirección General de Presupuestos, en las que se alega la aplicación de la normativa específica en relación con las variaciones presupuestarias de incrementos de gastos en el presupuesto de estas entidades, no contradicen la recomendación del Tribunal expresada en el párrafo 4.25, ya que, si bien la LGP es de aplicación supletoria a dichas entidades, lo que se propugna es que las variaciones presupuestarias que se acuerden se ajusten a la tipología prevista en la LGP, mediante el desarrollo de la regulación específica que se considere pertinente, lo que facilitaría su comparabilidad.

presupuestario consolidado por operaciones financieras reflejado en la CGE, que presenta un superávit de 46.899.527 miles, se hallaría infravalorado en 138.152 miles (positivo de 148.152 miles por activos financieros y negativo de 10.000 miles de euros por pasivos financieros). Por todo ello, el resultado presupuestario consolidado del ejercicio que, según los registros contables refleja un superávit de 16.855.008 miles, se hallaría infravalorado en 1.749.067 miles, por los hechos anteriormente descritos. Este importe resulta de tener en cuenta exclusivamente las operaciones de gastos e ingresos que debieron haber sido imputadas al presupuesto de 2014 por corresponder a dicho ejercicio.

Por otra parte, debe subrayarse que los resultados presupuestarios que aquí se consideran no deben confundirse ni asociarse con magnitudes de Contabilidad Nacional (particularmente con la necesidad de financiación), cuya determinación responde a criterios distintos de los aquí aplicados.

4.32. En el apartado siguiente se señalan los defectos de imputación presupuestaria más relevantes en relación con los gastos registrados en la CGE, así como la corrección en el ejercicio de defectos puestos de manifiesto en ejercicios anteriores y otras observaciones sobre la liquidación del presupuesto de gastos. Cabe señalar que con carácter general, salvo para las excepciones que expresamente se mencionen en los siguientes párrafos, estas operaciones están reflejadas en la contabilidad económica patrimonial en la cuenta *Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*, habiéndose registrado con cargo a la cuenta del resultado económico patrimonial o a la correspondiente del balance. Asimismo, en el apartado IV.2.3.2 se detallan los defectos de imputación en relación con la liquidación del presupuesto de ingresos.

IV.2.3.1 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

1) *Relaciones financieras con la Unión Europea (UE)*

4.33. Según se refleja en los registros contables de la AGE, se han aplicado al presupuesto de gastos correspondiente al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por abono al Tesoro Público, por cuenta del FEGA, la cuantía total de las obligaciones que se hallaban pendientes de aplicación al cierre del ejercicio 2013 (95.492 miles de euros) derivadas de las liquidaciones con la Unión Europea (UE) correspondientes al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA). No obstante, según se deduce de la información remitida a este Tribunal por el FEGA, al cierre del ejercicio 2014 se hallaban pendientes de cancelar al Tesoro Público 5.069 miles de euros por correcciones deducidas por la Comisión Europea, de los que 2.949 miles estaban pendientes de aplicar al presupuesto de 2014 y los 2.120 miles restantes estaban sujetos al proceso de corresponsabilidad financiera con las CCAA.

2) *Subsidios de intereses de préstamos y otros apoyos a viviendas*

4.34. A 31 de diciembre de 2014, se encontraban pendientes de aplicar al presupuesto de gastos, por parte del Ministerio de Fomento, 55.020 miles de euros por este concepto, que corresponderían a gastos del ejercicio 2014, habiéndose imputado al presupuesto de gastos de 2014 la totalidad del importe pendiente de aplicación al cierre del ejercicio 2013 que ascendía a 235.040 miles.

3) *Inversiones de los Ministerios de Fomento y Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente*

4.35. Según los registros contables de la AGE, al cierre del ejercicio 2014 se hallaban pendientes de aplicar al presupuesto obligaciones derivadas de expropiaciones, modificados, adicionales y otras incidencias de inversiones realizadas por el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por un importe conjunto de 773.069 miles de euros (706.376 miles y 66.693 miles, respectivamente), de los que 224.954 miles corresponden a gastos de ejercicios anteriores y 548.115 miles a gastos del ejercicio 2014. Por otra parte, en este ejercicio se han aplicado al presupuesto de gastos 647.923 miles de obligaciones que estaban pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2013 (795.796 miles). Para la atención de los gastos a que se

Declaración sobre la Cuenta General del Estado 2014

35

refiere este punto, se han dotado créditos en los PGE del 2015 por importe de 5.197 miles de euros, y se han autorizado modificaciones de crédito por importe de 287.233 miles.

4) Préstamos a empresas concesionarias de autopistas de peaje

4.36. En el ejercicio 2014 el Ministerio de Fomento ha registrado entre las inversiones financieras (*Otros créditos a largo plazo*), con contrapartida en la cuenta del resultado económico patrimonial (*Ingresos de créditos*), 13.796 miles de euros, que corresponden a los intereses devengados y no vencidos de los préstamos participativos concedidos a diversas empresas concesionarias de autopistas de peaje (conforme a lo establecido en las disposiciones adicionales cuadragésima primera y segunda de la LPGE para 2010) y de la "*cuenta de compensación*" establecida en las sociedades concesionarias de autopistas de peaje dependientes de la AGE, según lo previsto en la disposición adicional octava de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre. Sin embargo, esta operación que, en el ámbito de la contabilidad económico patrimonial, supone para la AGE un ingreso en cada ejercicio por los intereses devengados y un aumento del inmovilizado financiero por el incremento en los importes de los préstamos concedidos, no ha tenido el correlativo tratamiento en el ámbito presupuestario, a pesar de lo manifestado en las alegaciones, ya que se produce un incremento de activos financieros por la capitalización de los intereses, y, en contra de los principios presupuestarios de universalidad y presupuesto bruto, establecidos en los artículos 134.2 de la Constitución Española y 27.4 de la LGP, respectivamente, que habría supuesto un ingreso en el capítulo 5 "*Ingresos patrimoniales*" del presupuesto de ingresos y un gasto por el mismo importe aplicado al capítulo 8 "*Activos financieros*" del presupuesto de gastos.

5) Transferencias y subvenciones

4.37. Al cierre del ejercicio 2014 se hallaban pendientes de aplicar al presupuesto de gastos, transferencias y subvenciones por importe de 460.738 miles de euros, de las que 48.544 miles corresponden a ejercicios anteriores y 412.194 euros al ejercicio 2014. Del importe que estaba pendiente de aplicar a 31 de diciembre de 2013, que ascendía a 974.362 miles de euros, se han aplicado al presupuesto de gastos del ejercicio 2014 un total de 927.647 miles.

4.38. Del total de las transferencias y subvenciones pendientes de aplicar a 31 de diciembre de 2014 los saldos más relevantes corresponden a los siguientes Ministerios:

- 285.945 miles de euros del Ministerio de Fomento, de los que 195 miles corresponden a gastos de ejercicios anteriores y 285.750 miles a gastos de 2014. Entre las transferencias corrientes pendientes se incluyen las subvenciones por las bonificaciones destinadas al tráfico aéreo y marítimo, por importe conjunto de 118.879 miles de euros, así como la subvención destinada a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. (CORREOS) por la prestación del servicio postal universal, por importe de 150.000 miles. No obstante, respecto a este último defecto de imputación presupuestaria, al hallarse esta entidad dentro del perímetro de consolidación de la CGE, los saldos recíprocos entre la AGE y la citada Sociedad derivados de esta operación han sido eliminados en el proceso de consolidación, por lo que su efecto sobre el resultado económico patrimonial es nulo.

- 77.045 miles de euros del MIET, destinados, principalmente, a la financiación de la participación en programas espaciales (76.333 miles). De dicho saldo, 77.005 miles corresponden al ejercicio 2014.

- 10.685 miles de euros del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, derivados de gastos del ejercicio 2014, de los que 4.145 miles corresponden al importe abonado por la Confederación Hidrográfica del Tajo (3.474 miles) y por la Confederación Hidrográfica del Segura (671 miles) en concepto de IBI de los embalses de titularidad estatal. Dado que ambos organismos no se hallan integrados en la CGE, estas obligaciones no se han visto afectadas por las eliminaciones de partidas recíprocas intragrupo derivadas del proceso de consolidación. No obstante, se ha detectado que, erróneamente, estos saldos han sido objeto de homogeneización a

efectos de dicho proceso, aunque finalmente no han sido eliminados por los motivos expuestos. Por ello, la rúbrica Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar del balance consolidado, así como el resultado económico patrimonial del ejercicio se hallan sobrevalorados en dicho importe (4.145 miles).

- 63.775 miles de euros del Ministerio de Economía y Competitividad, de los que 44.265 miles tienen su origen en ejercicios anteriores, en su mayoría (41.937 miles) derivados de la financiación de la participación de España en el CERN (*Conseil Européen pour la Recherche Nucléaire*, Organización Europea para la Investigación Nuclear) debido a que no se han aplicado al presupuesto las cuotas de los ejercicios 2012 y 2013. El resto, 19.510 miles, corresponden a gastos del ejercicio 2014, de los que 18.528 miles⁷ proceden de subvenciones de distintas líneas de mediación instrumentadas por el ICO, de acuerdo con la información remitida por dicha entidad. Por otro lado, se han imputado al presupuesto del ejercicio 2014, 66.460 miles de los gastos que se hallaban pendientes de aplicar al cierre del ejercicio 2013. Por último, debe señalarse que, del importe total pendiente de aplicar (63.775 miles) al cierre del ejercicio 2014, figuran registrados 45.223 miles en las cuentas del resultado económico patrimonial o en las partidas de balance.

6) *Primas y compensación de intereses de préstamos a la construcción naval*

4.39. De acuerdo con la información remitida por el MIET, a 31 de diciembre de 2014 estaban pendientes de reconocer obligaciones por un importe de 66.313 miles de euros, de los que 47.053 miles se derivan de gastos de ejercicios anteriores y 19.260 euros del ejercicio 2014. Del total de obligaciones pendientes de aplicar al cierre del ejercicio, 48.289 miles corresponden a diversos expedientes de primas a la construcción naval y 18.024 miles de euros a facturas por compensación de intereses de préstamos a la construcción naval devengados en 2014. Por otra parte, de los 116.330 miles de euros que estaban pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2013 por ambos conceptos, se han reconocido obligaciones en el ejercicio 2014 por 69.378 miles.

7) *Cotizaciones sociales impagadas*

4.40. A 31 de diciembre de 2014 estaban pendientes de aplicar al presupuesto de la AGE 55.451 miles de euros por cotizaciones sociales impagadas, según la cuantificación de dicha deuda por la TGSS, de los que 2.997 miles se han devengado en el ejercicio 2014. Estas operaciones no han sido objeto de consolidación conforme establece el artículo 9.1 de la Orden HAP/1724/2015, por la que se regula la elaboración de la CGE. De la cuantía que estaba pendiente de aplicar a 31 de diciembre de 2013 (75.951 miles), se ha aplicado al presupuesto de gastos del ejercicio 2014 un importe de 23.496 miles.

8) *Gastos varios del Ministerio del Interior*

4.41. A 31 de diciembre de 2014 estaban pendientes de aplicar al presupuesto 37.938 miles de euros por gastos diversos realizados por el Ministerio de Interior, de los que 1.607 miles corresponden al ejercicio anterior y 36.331 miles al ejercicio 2014. Por otra parte, de los gastos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2013, que ascendían a 92.113 miles, se han aplicado 90.523 miles al presupuesto de gastos de 2014.

9) *Aportaciones al presupuesto de la Unión Europea (UE) por recursos propios, RNB e IVA*

4.42. El presupuesto rectificativo 7/2014, aprobado por el Parlamento Europeo con fecha 17 de diciembre de 2014, fijó la contribución de España a la UE para el ejercicio 2014, por el concepto "Aportación a la Unión Europea por recurso propio basado en la Renta Nacional Bruta (recurso RNB)", en 7.210.679 miles de euros. Dado que las obligaciones reconocidas para el pago de dicha

⁷ Las alegaciones de la IGAE hacen referencia a la solicitud del ICO de la rectificación de esta cifra. El citado Instituto informa sobre el saldo de las subvenciones pendientes de cobro que figura en sus registros contables. No obstante, el saldo reflejado en este párrafo se refiere a las obligaciones que, a cierre del ejercicio 2014, se hallaban pendientes de aplicación al presupuesto de gastos por parte de la AGE.

Declaración sobre la Cuenta General del Estado 2014

37

contribución fueron de 7.771.415 miles, al estar calculadas sobre el presupuesto rectificativo anterior, se ha producido un exceso de las obligaciones reconocidas en el ejercicio por este concepto por un importe de 560.736 miles, que se compensará en el ejercicio 2015.

4.43. Por otra parte, como consecuencia de las variaciones en las cuantías aprobadas por el Parlamento Europeo en dicho presupuesto rectificativo 7/2014, se ha producido un defecto en las obligaciones reconocidas por aportaciones a la Unión Europea en concepto de “recurso propio basado en la Renta Nacional Bruta (*compensación a Reino Unido*)” y “Aportación a la Unión Europea por recurso propio procedente del Impuesto sobre el Valor Añadido (*recurso IVA*)”, por importe de 51.398 y 58.560 miles de euros, respectivamente, que figuran registrados entre los *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*.

4.44. Análogamente, se ha producido un defecto en las obligaciones reconocidas por aportaciones a la Unión Europea por “recursos propios tradicionales”, por importe de 255.319 miles de euros, que figuran incluidos en el saldo de los *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*.

10) Transferencias a RENFE-Operadora

4.45. A 31 de diciembre de 2014 estaban pendientes de aplicar al presupuesto de gastos transferencias a favor de la Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora (RENFE-Operadora) para la compensación de las obligaciones de Servicio Público y de los servicios de transporte de cercanías y regionales traspasados a Cataluña, por un importe de 608.708 miles de euros; no obstante, para financiar dicho importe se han dotado créditos en los PGE para 2015. Al hallarse esta entidad dentro del perímetro de consolidación de la CGE, los saldos recíprocos entre la AGE y esta sociedad, derivados de estas operaciones, han sido eliminados en el proceso de consolidación, por lo que su efecto sobre el resultado económico patrimonial es nulo, si bien constituye un defecto de imputación a la liquidación del presupuesto de gastos, afectando al resultado presupuestario del ejercicio. Por otro lado, el importe que figuraba pendiente de aplicar al cierre del ejercicio anterior (806.979 miles de euros) se ha aplicado al presupuesto de 2014.

11) Gastos por inversiones del Ministerio de Defensa

4.46. A 31 de diciembre de 2014 figuran obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto por importe de 13.492 miles de euros derivados de gastos devengados en el ejercicio 2014, que corresponden en su mayoría a la participación de España en el programa del misil METEOR.

12) Otras obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto

4.47. Además de las referidas en los puntos anteriores, estaban pendientes de reconocer otras obligaciones por importe de 407.345 miles de euros, de las que 249.131 miles de euros se originaron en el ejercicio 2014, y el resto en ejercicios anteriores (158.214 miles). Para la atención de estos gastos se han dotado créditos por importe de 14.058 miles de euros en los PGE del ejercicio 2015. Por otra parte, se han aplicado al presupuesto de 2014 obligaciones por importe de 385.272 miles de euros que figuraban en la DCGE del ejercicio 2013 como pendientes de aplicar a presupuesto al cierre de dicho ejercicio. Las obligaciones más representativas pendientes de aplicar al presupuesto al cierre del ejercicio 2014 se refieren a:

- Aportaciones del Estado a la MUFACE (69.217 miles de euros), ISFAS (46.705 miles) y MUGEJU (7.468 miles), por un importe total de 123.390 miles, que corresponden a cuotas sociales por el personal afiliado a estos organismos devengadas en el ejercicio 2014. Conforme establece el artículo 9.1 de la Orden HAP/1724/2015, por la que se regula la elaboración de la CGE, estas operaciones no han sido objeto de consolidación aunque corresponden a entidades que se hallan integradas en la citada Cuenta.

- Obligaciones pendientes de imputar al presupuesto de gastos por el Ministerio de Justicia, por importe de 43.054 miles de euros, derivadas de los salarios de tramitación devengados en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, de los que 30.182 miles se originaron en ejercicios anteriores.

- Gastos derivados de contratos de tracto sucesivo en el Hospital Central de la Defensa (Madrid) y en el Hospital General de la Defensa de Zaragoza, por importe de 38.035 miles de euros, de los que 19.912 miles corresponden a ejercicios anteriores.

- Intereses de demora pendientes de imputar al presupuesto de gastos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por jurados de expropiación, por importe de 64.396 miles de euros, de los que 405 miles han sido devengados en el ejercicio 2014.

- Ayuda a la empresa ALESTIS Aerospace, por importe de 32.554 miles de euros, derivada del convenio firmado por esta con el MIET para la participación en el programa de desarrollo de aviones Airbus que corresponden a obligaciones originadas en ejercicios anteriores.

13) Imputación temporal de gastos de las ESSS

4.48. Las ESSS no han aplicado al presupuesto de 2014 obligaciones generadas en el mismo por 437.559 miles de euros y, por el contrario, han imputado a dicho presupuesto gastos de ejercicios anteriores por 713.669 miles. Asimismo, a 31 de diciembre de 2014 están pendientes de imputar al presupuesto obligaciones generadas en ejercicios anteriores por 28.781 miles. Por ello, los presupuestos de ejercicios posteriores deberán soportar gastos por 466.340 miles. El detalle de estas operaciones es el siguiente:

- Las mutuas tienen pendiente de imputar al presupuesto obligaciones por 420.282 miles de euros (el 90% del total del sistema), de los que 393.929 miles corresponden a gastos del ejercicio y se refieren, en su mayor parte (278.850 miles) al capítulo 4 (en concreto a gastos por prestaciones de incapacidad temporal). Esta situación se debe a un incremento del gasto por circunstancias que no pudieron ser previstas al elaborar los presupuestos, tales como el aumento de la población protegida, el elevado número de expedientes iniciados en 2014 y el tiempo medio de duración de los procesos de incapacidad. Las restantes partidas pendientes de imputar por las mutuas (26.353 miles) corresponden a ejercicios anteriores y se refieren, fundamentalmente, a adquisición de activos financieros, por 10.021 miles, de las mutuas n^{os} 3 y 39, las cuales efectuaron el pago de esta operación, figurando el mismo transitoriamente en la cuenta 555 *Pagos pendientes de aplicación*.

- Las entidades gestoras y la TGSS tienen pendientes de imputar a presupuesto obligaciones por 46.058 miles de euros (el 10% del total de las del sistema), de los que 43.630 miles son gastos de 2014, correspondiendo 20.196 miles a la TGSS.

14) Imputación temporal de gastos de organismos autónomos y agencias estatales

4.49. La mayor parte de los organismos autónomos estatales (OAE) y algunas agencias estatales (AE) han dejado de aplicar al presupuesto de 2014 parte de las obligaciones generadas en el mismo y, por el contrario, han imputado a dicho presupuesto gastos de ejercicios anteriores. Las operaciones más significativas son las siguientes:

- SEPE no ha imputado obligaciones de 2014, por 14.488 miles de euros, que corresponden, fundamentalmente, a ayudas para la recualificación profesional de desempleados que han agotado la prestación de desempleo de naturaleza contributiva y el subsidio de desempleo.

- MUFACE e ISFAS no han imputado al presupuesto de 2014 obligaciones por 36.038 miles de euros, correspondientes a prestaciones farmacéuticas de dicho ejercicio. En sentido contrario, han imputado obligaciones por el mismo concepto correspondientes a 2013 por 35.352 miles. No

Declaración sobre la Cuenta General del Estado 2014

39

obstante, de los datos indicados anteriormente se deduce que el efecto neto de estas operaciones es cuantitativamente irrelevante.

ISFAS tampoco ha registrado en el balance y en la cuenta del resultado económico patrimonial de 2014 el gasto por la prestación farmacéutica de dicho ejercicio, por 12.157 miles de euros, por haber sido registrado en 2015; sin embargo, ha imputado el gasto de 2013 por 11.738 miles.

- FOGASA no ha imputado al presupuesto de 2014 obligaciones por 23.696 miles de euros en concepto de prestaciones de garantía salarial, cuyos expedientes se encontraban pendientes de aprobación al cierre del ejercicio, aunque en los mismos concurrían todos los requisitos para su resolución. Por el contrario, ha aplicado a dicho presupuesto gastos por el mismo concepto, procedentes del ejercicio anterior, por 58.285 miles.

- El Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) tiene pendiente de aplicar a su presupuesto de gastos un importe de 13.065 miles de euros, por las obligaciones aplazadas que se comprometió a satisfacer en los ejercicios 2012 a 2014 (11.345 miles), en virtud de un Convenio firmado con el INVIED en 2010, y por los intereses devengados por la falta de pago de dichas obligaciones (1.720 miles). El objeto del Convenio era la enajenación de unos terrenos por parte del INVIED al CSIC. Los derechos presupuestarios han sido reconocidos por el INVIED en sucesivos ejercicios, aunque el organismo ha dotado deterioro por la totalidad del crédito. La IGAE no ha realizado la correspondiente homogeneización y eliminación de esta operación a efectos de la consolidación en la CGE 2014. En el balance presentado en la CGE de 2014, los epígrafes de inmovilizado material y de patrimonio generado se encuentran indebidamente infravalorados en 11.345 miles de euros, que es el importe de las anualidades correspondientes a los ejercicios 2012 a 2014.

- El Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras tiene un importe de 10.220 miles de euros pendiente de aplicar al presupuesto, por subvenciones de capital del programa de infraestructuras en las comarcas mineras del carbón.

- La Mancomunidad de los Canales del Taibilla no ha aplicado al presupuesto de gastos del ejercicio un importe de 10.000 miles de euros, por la amortización de un préstamo a corto plazo de entes de fuera del Sector Público, amortización que se ha realizado mediante un pago no presupuestario.

IV.2.3.2 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

1) *Ingresos percibidos por los centros del INGESA*

4.50.A 31 de diciembre de 2014 estaban pendientes de reconocer 83.177 miles de euros por derechos derivados de la venta de bienes y prestación de servicios a terceros por el INGESA que, de acuerdo con la disposición adicional vigésima segunda del TRLGSS corresponden a la AGE. De dicho importe, 6.510 miles han sido facturados en 2014 por asistencia prestada en ese ejercicio.

2) *Intereses devengados y no vencidos de los préstamos concedidos a las concesionarias de autopistas de peaje*

4.51.Tampoco se han aplicado al presupuesto de ingresos los intereses devengados y no vencidos, por importe de 13.796 miles de euros, de los préstamos participativos concedidos a las empresas concesionarias de autopistas de peaje a que se ha hecho referencia anteriormente.

3) *Deudas por cotizaciones sociales liquidadas en el ejercicio no imputadas a presupuesto corriente*

4.52.⁸

4) *Derechos e ingresos por cotizaciones sociales registrados en exceso*

4.53. En la TGSS, las mutuas, el SEPE y el FOGASA, los derechos reconocidos en 2014, así como los ingresos económico patrimoniales derivados de deudas pendientes de cobro emitidas o generadas y aplazadas vencidas, están sobrevalorados en 146.698 miles de euros (80.694 miles por deuda emitida o generada⁹ y 66.004 miles por deuda aplazada¹⁰), con la consecuente sobrevaloración de los deterioros de valor por riesgo de crédito de estas deudas, por importe de 84.475 miles (70.954 miles para deuda emitida o generada¹¹ y 13.521 miles para deuda aplazada¹²). Esta sobrevaloración afecta, asimismo, al epígrafe "III. Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" del activo corriente, por un importe neto de 62.223 miles de euros (146.698 miles de deuda y su deterioro por 84.475 miles). Esta incidencia se debe al procedimiento establecido por la TGSS para el tratamiento de la recaudación de una parte de las deudas emitidas o generadas y de los aplazamientos domiciliados, ya que se registran (contable y presupuestariamente) con contraído previo, como ingresos y derechos presupuestarios, volviendo a registrarse en el momento de su cobro (contraído simultáneo).

5) *Derechos de ejercicios anteriores imputados en exceso*

4.54. La disposición adicional septuagésima de la *Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012*, autoriza al Ayuntamiento de Marbella y a las entidades de derecho público dependientes del mismo a un fraccionamiento del pago de las deudas con la Seguridad Social, que figuran registradas como derechos reconocidos de ejercicios anteriores por 185.732 miles de euros (161.532 miles de la TGSS, 22.991 miles del SEPE y 1.209 miles de FOGASA).

De acuerdo con los criterios previstos en la APGCPSS'11, la concesión de aplazamientos o fraccionamientos sobre los derechos a cobrar de naturaleza presupuestaria conlleva que estos deban anularse presupuestariamente hasta su vencimiento en ejercicios posteriores (momento en el que serán imputados, de nuevo, al presupuesto en vigor) y que, además, se reclasifiquen tales créditos en el balance (reflejándose como derechos a cobrar no presupuestarios, a largo y a corto plazo). En virtud de estos criterios, los derechos reconocidos de ejercicios anteriores por la TGSS, el SEPE y el FOGASA están sobrevalorados en 185.732 miles de euros. Esta sobrevaloración no afecta al importe registrado por deterioro de valor, ya que la deuda del sector público queda excluida de ello, en aplicación del artículo 39 del *Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el reglamento general de recaudación de la Seguridad Social*.

Asimismo, en el balance consolidado deberá reclasificarse al epígrafe "VII. Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo", una parte de dicho importe (en concreto 183.890 miles de euros), por tratarse de deuda aplazada con vencimiento a largo plazo.

⁸ Párrafo eliminado como consecuencia del tratamiento de las alegaciones.

⁹ De esta cifra, 56.795 miles de euros corresponden a la TGSS, 13.617 miles a las mutuas, 9.979 miles al SEPE y 303 miles a FOGASA.

¹⁰ De este importe, 57.737 miles de euros corresponden a la TGSS, 1.731 miles a las mutuas, 6.332 miles al SEPE y 204 miles a FOGASA.

¹¹ De dicho importe, 49.633 miles de euros corresponden a la TGSS, 12.188 miles a las mutuas, 8.865 miles al SEPE y 268 miles a FOGASA.

¹² De esta cifra, 11.867 miles de euros corresponden a la TGSS, 561 miles a las mutuas, 1.061 miles al SEPE y 32 miles a FOGASA.

Declaración sobre la Cuenta General del Estado 2014

41

6) Ingresos del SEPE procedentes del Fondo Social Europeo

4.55. En relación con la financiación recibida por el SEPE del FSE, y su imputación al presupuesto, las incidencias apreciadas son las siguientes:

- A 31 de diciembre de 2014 continúan pendientes de liquidación definitiva los fondos recibidos de los Marcos Comunitarios de apoyo 1994-1999 y 2000-2006. Al igual que en ejercicios anteriores, de la información aportada por el SEPE se deduce que, para el Marco Comunitario 1994-1999, el organismo había reconocido derechos en exceso por 72.907 miles de euros, mientras que para el Marco 2000-2006 no había reconocido derechos por 249.579 miles¹³. En consecuencia, el resultado presupuestario y el económico patrimonial de ejercicios anteriores están infravalorados en un importe neto de 176.672 miles.

- En cuanto al Programa Operativo de Adaptabilidad y Empleo recogido en el Marco de Estrategia Nacional de Referencia 2007-2013 y al Programa Operativo Plurirregional de Lucha contra la Discriminación, el resultado presupuestario del SEPE está infravalorado en un importe neto de 32.948 miles de euros, debido a que recogen, indebidamente, derechos e ingresos por 295.903 miles (por corresponder a gastos certificados por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) con posterioridad a 31 de octubre de 2014¹⁴), y no incluyen 328.851 miles, que fueron incorrectamente imputados por el SEPE a los resultados de 2013 (por tratarse de gastos certificados por la UAFSE con posterioridad a 31 de octubre de 2013).

7) Aportaciones de la Administración General del Estado por las cotizaciones del personal afiliado a MUFACE y MUGEJU

4.56. MUFACE y MUGEJU no han imputado al presupuesto de ingresos de 2014, 75.955 miles de euros por las cotizaciones de 2014 del personal afiliado a dichos organismos, que en la AGE figuran en la cuenta 413 *Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la CGE, no serán objeto de consolidación las operaciones entre entidades (en este caso, AGE y OAAA) relacionadas con cuotas a cargo del empleador.

IV.2.4 Pagos a justificar y anticipos de caja fija

4.57. Los gastos aplicados al presupuesto del ejercicio tramitados por la AGE bajo las modalidades de pagos a justificar y anticipos de caja fija, previstas en los artículos 79 y 78 de la LGP, ascendieron a 2.302.457 y 614.416 miles de euros, respectivamente. De las comprobaciones realizadas sobre la información aportada por la IGAE, se deducen incorrecciones que permanecen año tras año sin ser rectificadas en el SIC3, algunas de ellas puestas de manifiesto por los gestores en las alegaciones formuladas en ejercicios anteriores, debidas bien a errores en el procesamiento de los datos, o bien a que la información no ha sido debidamente tramitada. Estos hechos serán analizados y, en su caso, ampliados con los resultados que se obtengan de la "Fiscalización de los pagos librados a justificar y de los satisfechos mediante anticipos de caja fija por determinados ministerios del área económica de la Administración General del Estado", en curso en la fecha de aprobación de esta Declaración.

4.58. Sin perjuicio de las incoherencias señaladas en el párrafo anterior, del análisis de estas operaciones cabe deducir que, del total de libramientos expedidos para pagos a justificar que a 31 de diciembre de 2014 estaba pendiente de presentar la documentación justificativa, cuyo importe

¹³ Esta cifra corresponde a los fondos netos recibidos por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que se encuentran pendientes de transferir al SEPE.

¹⁴ Las cantidades que han de imputarse al presupuesto son las correspondientes a las certificaciones que la UAFSE, como la autoridad de certificación y gestión de dichos Programas, remite a la Comisión Europea hasta el 31 de octubre de cada ejercicio, plazo fijado en el artículo 87.1 del Reglamento 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006 para la imputación al presupuesto corriente.

ascendía a 1.986.010 miles de euros (19.313 libramientos), en los correspondientes a 206.744 miles se habían excedido los plazos de justificación establecidos en el punto 4 del artículo 79 de la LGP, si bien 198.727 miles corresponden a libramientos expedidos para obras de emergencia a los que les es de aplicación el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre. De cualquier forma, del importe conjunto de estos últimos libramientos, los expedidos con anterioridad al ejercicio 2009 ascendían a 57.490 miles. Respecto a los que no corresponden a obras de emergencia (8.017 miles), en el anexo 4 se presenta el detalle por secciones y ejercicios presupuestarios del importe de dichos libramientos, en el que puede apreciarse que 4.001 miles corresponden igualmente a libramientos expedidos con anterioridad al ejercicio 2009. La Administración debería adoptar las medidas oportunas para evitar que se dilate en el tiempo la justificación y aprobación de estos libramientos.

4.59. Por otro lado, respecto de los libramientos expedidos para pagos a justificar cuya documentación justificativa se había presentado antes del 31 de diciembre de 2014, pero sin embargo se encontraba pendiente de aprobar la correspondiente cuenta, su importe conjunto asciende a 342.544 miles de euros (4.300 libramientos). De estos, en los correspondientes a 230.681 miles se habían excedido los plazos de aprobación previstos en el artículo 79.6 de la LGP. En el anexo 5 se recoge el detalle por secciones y ejercicios presupuestarios de los importes de estos últimos.

4.60. En relación con los anticipos de caja fija, según los datos que figuran en la cuenta de la AGE, a 31 de diciembre de 2014, la cuantía global autorizada ascendía a 226.426 miles de euros, no existiendo información en dicha cuenta que permita comprobar el cumplimiento del límite establecido en el artículo 78.3 de la LGP, según el cual dicha cuantía global no podrá exceder para cada ministerio del 7% del total de los créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto vigente. No obstante, hay que señalar que en la Instrucción de Contabilidad para la Administración General del Estado (ICAGE) no se prevé facilitar información del importe del anticipo de caja fija para cada ministerio y que, considerando el conjunto de todos los ministerios que tienen establecido este sistema de gestión de pagos, la cuantía global autorizada resulta inferior al citado límite.

IV.2.5 Transferencias corrientes

4.61. La información consolidada referente al sistema de la Seguridad Social facilitada por la IGAE no incluye aclaraciones u observaciones respecto a la naturaleza de las operaciones objeto de consolidación, por lo que no es posible opinar sobre aquellas eliminaciones del artículo 42 del presupuesto que afectan a las operaciones recíprocas entre la TGSS y las mutuas, relacionadas con los capitales coste de pensiones (constitución y devolución de capitales coste, anticipos realizados por la mutuas a favor de la TGSS en caso de responsabilidad empresarial y cambio de criterio que ha supuesto que las operaciones relacionadas con la responsabilidad empresarial se registren extrapresupuestariamente).

IV.2.6 Amortizaciones de títulos de Deuda Pública

4.62. En el presupuesto y en el estado de flujos de efectivo consolidados no se han eliminado las operaciones relativas a las amortizaciones netas de adquisiciones de títulos de deuda pública en que se materializa el Fondo de Reserva de la Seguridad Social, por un importe de 11.670.057 miles de euros, que figuran registradas entre los derechos reconocidos netos consolidados del capítulo 8 "Activos financieros" y en las obligaciones reconocidas netas consolidadas del capítulo 9 "Pasivos financieros". Por el contrario, se han eliminado del presupuesto y del estado de flujos de efectivo consolidados intereses no cobrados del Estado por corresponder a enajenaciones de títulos por 130.038 miles (del capítulo 3 del presupuesto de gastos, y del capítulo 5 de ingresos), y de la cuenta del resultado económico-patrimonial consolidada por 88.839 miles.

Declaración sobre la Cuenta General del Estado 2014

43

IV.3 ANÁLISIS DEL BALANCE CONSOLIDADO

IV.3.1. Activo

IV.3.1.1 INMOVILIZADO INTANGIBLE, INMOVILIZADO MATERIAL E INVERSIONES INMOBILIARIAS

4.63.El saldo de la partida “Otro inmovilizado intangible” está sobrevalorado al haberse activado indebidamente por el FEGA los gastos realizados en el Sistema de Información Geográfica de la Política Agrícola Común y en Teledetección. La sobrevaloración debida a operaciones del ejercicio 2014 supuso, al menos, 17.836 miles de euros. En el Informe de fiscalización del FEGA correspondiente al ejercicio 2004 ya se puso de manifiesto que estos gastos no reúnen las características propias para ser activados, ya que su utilidad se limita a cada una de las campañas agrícolas. Esta incidencia se ha venido poniendo también de manifiesto en las DCGE de años anteriores, sin que a 31 de diciembre de 2014 se hayan realizado las rectificaciones contables correspondientes.

4.64.En cuanto a los bienes en régimen de cesión, cabe destacar las siguientes deficiencias:

- La mayoría de los inmuebles que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) utiliza como sedes no aparecen en balance, ni en sus inventarios, ni en la cuenta de resultado económico patrimonial. No figuran los ubicados en Madrid (compartidos con la Comunidad Autónoma de Madrid y la Universidad Complutense), en A Coruña (cedido por el Ayuntamiento), en Valencia (cedidos por la Comunidad Autónoma Valenciana), en Santander (cedido por el Ayuntamiento y una empresa municipal), en el Pirineo (cedido por la Universidad de Zaragoza) y en Cuenca (cedido por la Diputación). Salvo los inmuebles de Cuenca y Santander para los que sí existe documento de cesión, -en los que se establece las condiciones de cesión, de 50 años, en el primero, y por unos determinados meses del año, en el segundo-, para el resto de cesiones no se ha formalizado documento alguno, por lo que no se han concretado las condiciones de uso en el correspondiente instrumento jurídico y, en consecuencia, se desconoce el periodo de duración de la cesión, fundamental para determinar qué tipo de incorporación se debe realizar al inmovilizado, como intangible o como material. En cualquier caso, en los que se dispone de documentos de cesión, tampoco se ha incorporado a su activo, ni por el valor razonable del derecho del uso, ni por el valor razonable del mismo. El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), por el mismo motivo, no tiene registrada la sede de Madrid.

- El Consejo Superior de Deportes (CSD) recibió en cesión unos terrenos de la Comunidad Autónoma de Andalucía por 50 años, para la construcción de unas instalaciones deportivas y residencia de deportistas en el “Centro de Alto Rendimiento Sierra Nevada”, por importe de 3.606 miles de euros. Sobre los mismos realizó inversiones por importe de 34.966 miles. Tanto el valor del suelo, como las inversiones realizadas por el CSD se han contabilizado como inmovilizado material, en lugar de registrarse como intangible tanto el valor del derecho de uso de ese terreno como las inversiones realizadas posteriormente. Ello ha supuesto que también se haya amortizado por la vida útil del bien y no por el periodo de vigencia del derecho de uso, lo que supone un defecto en el cómputo total de la amortización acumulada.

- Como ya ocurrió en el ejercicio anterior, la UNED viene utilizando determinados inmuebles situados en el Campus Oeste en Madrid sin que conste, en unos casos, que se haya formalizado su inscripción registral, y, en otros, que se disponga de título jurídico suficiente para acreditar la propiedad de los mismos. Parte del edificio sede del Rectorado de la UNED se encuentra ocupado por la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), sin que desde el año 2008 conste que exista título jurídico alguno que avale su presencia en el edificio, dado que en el citado año venció el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la UNED y la OEI.

4.65. Como se viene señalando en las DCGE de ejercicios anteriores, una parte importante del inmovilizado material de la AGE sigue careciendo de inventarios completos de los bienes que lo integran, lo que afecta a la representatividad de los saldos reflejados en los estados financieros. Esta circunstancia ha sido analizada de forma específica en el *Informe de Fiscalización de la Gestión y Control Contables del Inmovilizado Material de la Administración del Estado*, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas con fecha 22 de diciembre de 2015. Entre otras deficiencias señaladas en dicho Informe, cabe destacar la existencia de bienes inmuebles incluidos en el Inventario General de Inmuebles gestionado por la Dirección General del Patrimonio del Estado, a través de la aplicación CIBI, con un valor contable inferior o igual a un euro; la existencia de viviendas, cuya gestión y administración tiene atribuidas la actual Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, que no están inventariadas y de fincas expropiadas incorporadas a un proyecto en tramitación o en ejecución que, si bien están controladas por las demarcaciones territoriales de la Dirección General de Carreteras, tampoco están inventariadas a nivel centralizado; la incorrecta clasificación como inmovilizado en curso de infraestructuras terminadas como lo demuestra el elevado saldo de la cuenta que recoge este tipo de bienes en curso y los escasos movimientos de traspaso de la misma; y, por último, la excepción que supone, al procedimiento general, el que la amortización se determine sobre la base de la variación del saldo del ejercicio para aquellos bienes que no están soportados en el correspondiente inventario, en lugar de calcularse en función del valor contable del bien correspondiente y de su vida útil.

4.66. A 31 de diciembre de 2014 no se había actualizado, por la TGSS, el Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social¹⁵, debido, principalmente, a la inexistencia de procedimientos que permitan su conexión directa con el SICOSS, lo que impide que dicho Inventario cumpla con la finalidad de ser un soporte fiable de la contabilidad y un instrumento de control.

4.67. Como se ha puesto de manifiesto anteriormente, en los informes de auditoría de algunas entidades se deniega la opinión, o se refleja una opinión desfavorable, por las deficiencias en los inventarios de inmovilizado, o por la inexistencia de los mismos, aunque cabe indicar que, prácticamente en todos los casos, dichos inventarios se encuentran en fase de elaboración o depuración. Se han solicitado los inventarios de la mayor parte de los organismos, agencias y consorcios con un inmovilizado no financiero significativo, observándose como deficiencias relevantes las que se incluyen a continuación, que impiden emitir una opinión sobre la representatividad de este grupo de cuentas:

- Los inventarios de las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Cantábrico, y el de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla no contienen información de la totalidad de los elementos de su inmovilizado, al encontrarse en fase de elaboración con distinto grado de avance en cada entidad. El importe del inmovilizado material e intangible de estas entidades representa, en todos los casos, un porcentaje superior al 73% del activo de su balance.

- En la Biblioteca Nacional de España (BNE), no existe un inventario actualizado, al no haberse registrado las adquisiciones y donaciones a partir del mes de julio de 2014.

- En la Jefatura Central de Tráfico (JCT), no se dispone de inventario respecto a un saldo neto contable del inmovilizado no financiero de 567.077 miles de euros, lo que representa el 64% del mismo. En particular, en el inventario figuran bienes recibidos en régimen de cesión, dieciséis terrenos y bienes naturales, y nueve construcciones, que el organismo no ha contabilizado como intangibles. De hecho la mayor parte figura a valor de un euro. No se ha podido obtener más información, dadas las deficiencias de sus inventarios.

- En el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (CAPN), la falta de inventario afecta al 75% del citado saldo equivalente a un valor neto contable de 84.124 miles de euros.

¹⁵ La formación, actualización y contabilización de este Inventario compete a la TGSS, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del *Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social*.

Declaración sobre la Cuenta General del Estado 2014

45

- En el Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo (CEHIPAR) la falta de reflejo en el inventario afecta a 15.845 miles de euros, lo que representa el 84% del inmovilizado no financiero.

- Asimismo, se destaca que el inmovilizado de la CNMC ascendía al cierre del ejercicio a 171.867 miles euros (el 11,8% de su activo). No obstante, la CNMC no ha realizado un inventario de los elementos que lo componen, ni dispone de procedimientos homogeneizados de gestión, con definición de responsables, registro de recepción de bienes, altas, etiquetados, contabilidad, bajas, recuentos y amortización.

4.68. El epígrafe de "Inmovilizado material" recoge, por su coste histórico, el valor de los inmuebles transferidos a las CCAA, que figuran registrados en los balances del INGESA, el IMSERSO y el ISM por 3.826.206 miles de euros¹⁶ (en el INGESA se incluyen, además, los edificios adscritos a las Fundaciones Hospital Manacor, Hospital Alcorcón, Hospital Calahorra y Hospital Son Llätzer). Los Reales Decretos sobre traspaso a las CCAA de las funciones y servicios de estas entidades prevén que tales inmuebles figuren en el balance de la Seguridad Social en la forma que determine la IGSS, si bien dicha circunstancia no está prevista en la APGCPSS'11, ya que aunque en su "Introducción. Antecedentes" se señala que han de figurar en el balance de estas entidades, para que esta especialidad pueda ser aplicada tendría que haber quedado inequívocamente recogida en las normas de reconocimiento y valoración de dicha APGCPSS'11, como una excepción a las normas 15ª y 16ª, que son las aplicables a las adscripciones y cesiones de inmuebles. Por otra parte, el tratamiento contable de la Seguridad Social a los inmuebles transferidos a las CCAA no es homogéneo con el de la AGE, ya que esta, a diferencia de aquella, no los incluye en su activo. Por todo lo anterior, dado el tiempo transcurrido desde el traspaso de la mayoría de estos inmuebles (1 de enero de 2002), teniendo en cuenta, además, que su adquisición se realizó con recursos del sistema y que su uso está asociado a la prestación de un servicio que ya no dispensan las entidades gestoras sino las CCAA, debería arbitrarse un procedimiento para la regulación de esta situación.

4.69. Debido a que el INGESA, el IMSERSO y el ISM mantienen en sus balances los inmuebles traspasados a las CCAA, también proceden a la dotación a la amortización, lo que implica una sobrevaloración de gastos en la cuenta del resultado económico patrimonial de las citadas entidades por el importe de la indebida dotación, que en el ejercicio 2014 alcanzó una cifra conjunta de 38.606 miles de euros, ascendiendo el importe acumulado, a 31 de diciembre de 2014, a 497.950 miles¹⁷.

4.70. Las entidades gestoras y la TGSS no han concluido las actuaciones previstas en la Resolución de 14 de mayo de 2012 de la IGSS, por la que se dictan las instrucciones para el registro contable del terreno de forma independiente de la construcción, por lo que las cuentas 211 *Construcciones* y 231 *Construcciones en curso* recogen partidas, por 749.543 y 109.409 miles de euros, respectivamente, que deberán ser regularizadas. Este hecho afecta, asimismo, al saldo de la cuenta 281 *Amortización acumulada del inmovilizado material*. De los saldos anteriores destaca el correspondiente al IMSERSO (598.318 miles en la cuenta 211 *Construcciones* y 13.518 miles en la 231 *Construcciones en curso*), ya que hasta 2014 la entidad no había realizado ninguna actuación.

4.71. Los saldos de las cuentas 216 *Mobiliario* y 217 *Equipos para procesos de información* de la TGSS presentan apuntes globales sin detallar por, al menos, 28.290 y 388.206 miles de euros, respectivamente, lo que no permite conocer la naturaleza de los bienes que incluyen y su antigüedad, e impide verificar el cumplimiento de la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, en relación con la dotación a la amortización y con la amortización acumulada.

¹⁶ De esta cifra, 7.721 miles de euros corresponden al epígrafe de "Inmovilizado intangible", cuentas 207 *Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos* (1.251 miles) y 209 *Otro inmovilizado intangible* (6.470 miles).

¹⁷ Incluye las regularizaciones sobre la amortización acumulada derivadas del proceso de segregación del suelo y el vuelo, así como de las adscripciones y desadscripciones realizadas sobre estos inmuebles durante 2014.

4.72.El Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas" (INTA) ha financiado gastos corrientes por importe de 15.021 miles de euros con cargo al capítulo 6 de "Inversiones reales" de su presupuesto, lo que representa un 62% de las obligaciones reconocidas con cargo al citado capítulo y supone un incumplimiento del principio de especialidad de los créditos establecido en el artículo 27.2 de la LGP, aunque en la contabilidad financiera se haya registrado correctamente en la cuenta del resultado económico patrimonial.

4.73.El CSD ha contabilizado indebidamente terrenos, por importe de 33.109 miles de euros, en una subcuenta de la cuenta 211 *Construcciones*.

4.74.Por otra parte, el saldo del Inmovilizado Material está infravalorado, aunque no se ha podido determinar el importe, como consecuencia de los siguientes hechos:

- ADIF-Alta Velocidad no incluye en este epígrafe todos los terrenos a través de los cuales discurre la traza de vía de determinadas líneas que le han sido adscritas en el proceso de segregación de ADIF y que proceden de la cesión de la red de Titularidad del Estado establecida en el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, así como de otras infraestructuras traspasadas a la Entidad mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014. Además, se incluyen terrenos expropiados por el Ministerio de Fomento por los que discurren determinados tramos y enlaces de líneas de alta velocidad que figuran registrados por un valor de adscripción global.

- Para determinadas entidades del sector público empresarial que han recibido en adscripción bienes de la AGE, se ha comprobado que no coincide la información contenida en el CIBI con la que expresan esas entidades en las memorias de sus cuentas anuales; es el caso de ADIF, SASEMAR, ENAIRE, Corporación RTVE y las Autoridades Portuarias. Las 4 entidades públicas empresariales citadas informan en la memoria de sus cuentas anuales de la adscripción de los bienes recibidos pero existen discrepancias entre el valor declarado por la AGE y el declarado por las Entidades. En cuanto a las 28 Autoridades Portuarias: Alicante, Bahía de Cádiz, Baleares, Bilbao, Castellón, Ceuta, Gijón, Huelva, Málaga, Santa Cruz de Tenerife, Valencia, Vigo y Villagarcía de Arosa no informan en su memoria de haber recibido en adscripción, en virtud de la *Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante*, los bienes consistentes en las señales marítimas e iluminación de costas; las Autoridades Portuarias de Cartagena, Santander, y Pontevedra informan acerca de la adscripción de estos bienes pero no los tienen registrados ni valorados; y, por su parte, las Autoridades Portuarias de Avilés, Bahía de Algeciras, Las Palmas y Tarragona incluyen en el Patrimonio recibido en adscripción el valor de las acciones de las Sociedades de Estiba y Desestiba de los Puertos, sociedades ya extinguidas y transformadas en Sociedades Anónimas de Gestión de Estibadores Portuarios. El resto de Autoridades Portuarias informan en su memoria acerca de los bienes recibidos en adscripción y los tienen valorados aunque esas valoraciones no son coincidentes con las que figuran en el CIBI de la AGE. La incertidumbre descrita afecta también al epígrafe de Patrimonio, que estaría infravalorado en el mismo importe.

4.75.Sin perjuicio de lo anterior, como consecuencia de otras deficiencias y errores, el saldo del epígrafe de "Inmovilizado material" está sobrevalorado en, al menos, 34.849 miles de euros, de acuerdo con siguiente detalle:

- Infravaloración de 91.364 miles de euros, al no haber sido contabilizada por la AGE la integración, formalizada mediante Acta de fecha 20 de diciembre de 2014, en la Red de Carreteras del Estado de las obras de la segunda calzada del tramo Trubia-Llera y Llera-Grado, en ejecución del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras. Estas obras fueron realizadas con cargo al presupuesto del citado organismo autónomo de acuerdo con lo establecido en dicho Convenio y se hallaban contabilizadas como existencias en el citado Instituto, de acuerdo con los criterios establecidos por el PGCP, hasta el ejercicio 2014 en el que, tras la entrega, ha sido registrada su correspondiente baja por el organismo. No obstante, la incorporación no ha tenido su recíproca alta en el inmovilizado material de la AGE. A su vez, el resultado económico patrimonial

Declaración sobre la Cuenta General del Estado 2014

47

consolidado se halla infravalorado también en 91.364 miles, debido a que la entrega por el Instituto ha supuesto una disminución del resultado económico patrimonial sin que haya tenido su recíproca contrapartida al no haber registrado la AGE el alta de las infraestructuras. Asimismo, tampoco se ha realizado el correspondiente tratamiento de esta operación en el proceso de consolidación, de forma que la entrega de dichos activos no hubiese tenido efecto en el resultado económico patrimonial consolidado al estar ambas entidades incluidas en el perímetro de la consolidación.

- Sobrevaloración de 138.603 miles de euros, debido a un error formal en el proceso de consolidación derivado de la homogeneización efectuada para valorar las inversiones militares en infraestructuras y otros bienes en lo relativo a los activos por obra terminada recibidos por la AGE procedentes de la Sociedad Navantia, S.A., sin que este hecho afecte a ninguna otra partida de los estados financieros consolidados.

- Como se ha venido señalando en las últimas DCGE, el inmovilizado material de la UNED se encontraba infravalorado en, al menos, 12.390 miles de euros, correspondientes a las revalorizaciones producidas en cuatro terrenos según tasaciones llevadas a cabo al cierre de 2012. Conforme a lo establecido en la disposición adicional única de la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el PGCP, la utilización del modelo de revalorización previsto en la norma de reconocimiento y valoración 2ª requeriría autorización previa de la IGAE.

4.76. Cabe señalar respecto al saldo de *Inversiones Inmobiliarias* la incertidumbre recogida en el informe de auditoría de las cuentas anuales de la sociedad mercantil Valencia Plataforma Intermodal y Logística S.A., que se refiere a unas inversiones en terrenos registradas en este epígrafe y que la Sociedad mantiene en las zonas logísticas de Valencia y del Puerto de Sagunto, cuyo valor recuperable podría verse afectado por determinados hechos relacionados con la situación urbanística. La Sociedad solicitó una tasación de expertos independientes para evaluar el deterioro de estas inversiones, registradas contablemente por un valor de 47.908 miles de euros, y aunque estos no pudieron concluir en un valor concreto de los activos debido a las incertidumbres que afectaban al mercado inmobiliario, en el ejercicio 2014 ha registrado un deterioro de 4.907 miles.

4.77. La representatividad de los epígrafes "Inmovilizado intangible", "Inmovilizado material" e "Inversiones inmobiliarias" del balance consolidado de la CGE del ejercicio 2014 se ve afectada por la forma en que las entidades del sector público empresarial han aplicado la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos para las empresas públicas que operan en determinadas circunstancias. Resulta relevante que, aunque la Orden es de aplicación a todas las entidades del sector público empresarial, en la mayoría la información contenida, a este respecto, en las memorias de sus cuentas anuales es inexistente o inexacta; tan solo 24 de ellas hacen referencia a esta Orden en su memoria y solo 11 clasifican sus activos como generadores o no generadores de flujos de efectivo.

El principal objetivo de esta Orden es regular, en el marco del PGC, el deterioro del inmovilizado en las empresas públicas que operan condicionadas por circunstancias que les impiden generar flujos de efectivo. En particular, la norma cuarta de la Orden establece los criterios para calcular y contabilizar el deterioro de valor de los activos no generadores de flujos de efectivo, y es de aplicación obligatoria para las entidades del sector público empresarial estatal que, considerando el carácter estratégico o de utilidad pública de su actividad, entregan bienes o prestan servicios con regularidad a otras entidades o usuarios sin contraprestación o a cambio de una tasa o de un precio político fijado, directa o indirectamente, por la Administración Pública. Por su relevancia, entre estas empresas cabe mencionar a ENAIRE, AENA S.A. y Puertos del Estado que por distintos motivos no aplican dicha norma cuarta. No obstante, del tenor literal de la Orden se desprende que a todas ellas les resulta de aplicación la citada norma cuarta, debiendo, en cualquier caso, realizar los análisis que le permitan clasificar sus activos como generadores o no generadores de flujos de efectivo a partir de evidencias claras, teniendo en cuenta que la norma primera de la Orden establece que, en caso de que no esté claro si la finalidad principal de poseer

un activo es generar o no un rendimiento comercial, existe una presunción de que tales activos se deben considerar como no generadores de flujos de efectivo.

IV.3.1.2 INVERSIONES FINANCIERAS

4.78. Mediante Ley 13/2014, de 14 de julio, se ha producido la extinción del FFPP, que fue configurado por el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, como una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, y se ha creado el FFPP2, fondo carente de personalidad jurídica de los previstos en el artículo 2.2 de la LGP. Según lo dispuesto en el artículo 9.2 de la citada Ley 13/2014, la AGE asume la deuda del FFPP, subrogándose en los derechos y obligaciones derivados de las operaciones de endeudamiento suscritas por el extinto Fondo, lo que ha supuesto la cancelación del crédito existente en la AGE con el citado fondo, por importe de 17.265.338 miles de euros, por confusión de deudor y acreedor.

4.79. Por otra parte, la creación del FFPP2 como entidad sin personalidad jurídica ha supuesto la incorporación en la Cuenta de la AGE de los créditos otorgados por el fondo, según la información obtenida de su contabilidad, de acuerdo con la normativa aplicable a este tipo de fondos. Dicha incorporación ha supuesto un saldo al final del ejercicio por créditos otorgados, tanto a largo como a corto plazo, de 36.793.953 miles de euros, con un deterioro a 31 de diciembre de 2014 de 57.856 miles. No obstante, de acuerdo con la cuentas anuales aprobadas rendidas por el FFPP2, el deterioro a 31 de diciembre de 2014 ascendió a 169.368 miles en lugar del importe incorporado, por lo que los créditos y el resultado económico patrimonial consolidado estarían sobrevalorados en 111.512 miles. Adicionalmente, el informe de auditoría de cuentas del ejercicio 2014 realizado por la IGAE recoge una opinión favorable con salvedades que afectan a deficiencias en la estimación del deterioro de los préstamos concedidos a Entidades Locales, así como a errores en su cálculo, resultando un defecto en la estimación del deterioro de 656 millones en el primer caso y de 5,7 millones en el segundo, según se cuantifica en el citado informe.

4.80. A través del FLA, fondo sin personalidad jurídica, creado por Real Decreto-ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones públicas y en el ámbito financiero, figuran préstamos otorgados a diez Comunidades Autónomas, conforme a las necesidades de financiación solicitadas por cada una de ellas que se han adherido al mecanismo de financiación instrumentado en la citada normativa, cuyo saldo a 31 de diciembre de 2014 era de 62.442.297 miles de euros, resultando un incremento significativo del endeudamiento de estas CCAA con el Estado, por importe de 23.372.714 miles. Los préstamos concedidos en 2014 tienen una vigencia de 10 años con un periodo de carencia de 2 años de principal y, por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) de 31 de julio de 2014, los formalizados en 2012 ampliaron su plazo de amortización hasta los 11 años, incluidos 3 de carencia. Por este mismo Acuerdo, el interés establecido para todos los préstamos concedidos fue del 1% a partir del 1 de octubre de 2014. En el cuadro que se refleja a continuación se recoge el detalle, por Comunidades Autónomas, del saldo de los préstamos a 31 de diciembre de 2014:

Declaración sobre la Cuenta General del Estado 2014

49

Cuadro 1:
Detalle del saldo de los préstamos concedidos por el FLA a las Comunidades Autónomas (2014-2013)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CAPITAL PENDIENTE (miles de euros)	
	2014	2013
Comunidad Autónoma de Canarias	2.489.874	1.580.843
Comunidad Autónoma de Cantabria	727.607	373.214
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	2.494.204	1.381.404
Comunidad Autónoma de las Illes Balears	2.470.845	1.522.498
Comunidad Autónoma de Cataluña	25.392.439	17.480.363
Comunidad Valenciana	13.005.985	6.949.259
Comunidad Autónoma de Andalucía	11.434.320	7.337.685
Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha	3.486.250	1.817.815
Comunidad Autónoma del Principado de Asturias	782.831	626.502
Comunidad Autónoma de Extremadura	157.942	---
TOTAL	62.442.297	39.069.583

Fuente: Cuentas anuales del FLA relativas al ejercicio 2014.

4.81. En relación con los citados préstamos, cabe señalar que, según se pone de manifiesto en el informe de auditoría de cuentas anuales relativo al ejercicio 2014 del FLA, en este ejercicio se ha producido un mecanismo de refinanciación de los pasivos contraídos por ocho CCAA frente a la AGE, al haber efectuado estas, con cargo al FLA, el pago de dos cuotas de principal e intereses de los préstamos formalizados con el FFPP en el ejercicio 2012, por un importe de 1.174.103 miles de euros, obteniendo así estas CCAA una refinanciación a un tipo sensiblemente más bajo. Resulta adicionalmente reseñable que, el citado informe, destaca que se trata de las dos primeras cuotas del FFPP que incorporaban amortización de principal.

4.82. Durante el ejercicio se han librado fondos al CCS para hacer frente a los pagos destinados a la financiación del Seguro de Crédito a la Exportación por cuenta del Estado, por un total de 218.226 miles de euros, registrados en la contabilidad económico patrimonial como créditos a largo plazo con entidades de grupo, multigrupo y asociadas. No obstante, al final del ejercicio, dichos créditos son cancelados con cargo a los excedentes de tesorería procedentes del Seguro de Crédito a la Exportación e ingresados en el Tesoro Público. A su vez, con cargo a presupuestos cerrados se han satisfecho obligaciones pendientes por un total de 37.585 miles procedentes del ejercicio 2013. En sentido contrario, en el ejercicio 2014, el citado Consorcio transfirió al Tesoro Público un total de 77.229 miles. Partiendo del saldo inicial pendiente de ejercicios anteriores y considerando todas las operaciones realizadas en el ejercicio, la diferencia entre los fondos librados al CSS y los fondos reintegrados en el Tesoro Público por el Consorcio presenta un saldo negativo de 2.593.273 miles, reflejado en la cuenta 559300 *Otras partidas pendientes de aplicación. Por reembolso de préstamos.*

4.83. De conformidad con la operativa descrita, la contabilidad de la AGE se limita a recoger el resultado neto de los movimientos de fondos mantenidos con CCS derivados de las operaciones de Seguro de Crédito a la Exportación, sin que figure la situación de las prestaciones pagadas, los intereses devengados, las provisiones, en su caso, constituidas, los resultados acumulados ni la situación de las restantes relaciones originadas por estas operaciones. Por tanto, los préstamos aquí considerados no están destinados a la financiación del Consorcio, mero administrador de los fondos, sino a la de las operaciones derivadas de la gestión que, por cuenta del Estado, realiza CESCE. No obstante, en virtud de adquisición o subrogación, el Estado adquiere los derechos del titular del crédito asegurado, cuyo incumplimiento ha generado su obligación de pago como asegurador.

4.84. La valoración a 31 de diciembre de 2014 de tales derechos realizada por CESCE de acuerdo con un "enfoque de sector público"¹⁸ ascendería a 2.413.986 miles de euros. Sin embargo, los

¹⁸ En el que los créditos afectados por riesgos políticos, atendiendo a la naturaleza pública y soberana del acreedor y del deudor, son considerados recobrables en tanto no se produzca un acto soberano de condonación de deuda, mientras que los riesgos comerciales y determinados impagos de compradores públicos son analizados por CESCE para estimar las posibilidades y el importe del recobro.

mismos créditos valorados también por CESCE de acuerdo con un "enfoque de sector privado" (en el que CESCE sigue criterios de valoración propios de un acreedor privado, aplicando a todos los deudores unos coeficientes de recobro que determina con criterios de prudencia valorativa) ascenderían a 360.895 miles. Se reitera, por tanto, la necesidad de modificar el procedimiento de registro de las operaciones de Seguro de Crédito a la Exportación en la Cuenta de la AGE y de recoger en la misma la información de los estados contables elaborados por CESCE respecto de tales operaciones. Así se ha expuesto reiteradamente en las Declaraciones sobre la CGE y en el mismo sentido se manifestó también el *Informe de fiscalización de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A., en relación con la gestión de riesgos asegurados por cuenta del Estado, ejercicio 2009, aprobado por el Tribunal de Cuentas el 27 de junio de 2013*. En este Informe se señala expresamente que las cuentas del Seguro de Crédito a la Exportación que se incluyen en la Cuenta de la AGE deberían venir presentadas con "enfoque de sector público".

4.85.No obstante, hay que señalar la creación en el año 2015, a través de la Ley 8/2014, de 22 de abril, sobre cobertura por cuenta del Estado de los riesgos de la internacionalización de la economía española, del Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización, como un fondo sin personalidad jurídica, al amparo de lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad, al que se imputarán las operaciones de cobertura de riesgos por cuenta del Estado realizadas por el Agente Gestor, cuya condición está atribuida a CESCE. A este Fondo le será de aplicación el régimen presupuestario, económico-financiero, contable y de control previsto en el artículo 2.2 de la LGP para los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente con cargo a los PGE.

4.86.Los créditos concedidos a las CCAA por las liquidaciones negativas de los recursos del Sistema de Financiación de los años 2008 y 2009 ascendieron a 15.927.748 miles de euros (11.076.445 miles clasificados a largo plazo y 4.851.303 miles a corto plazo). En este importe se incluyen, por una parte, 8.599.011 miles correspondientes a las cuotas pendientes de amortizar de los créditos aplazados en aplicación de la disposición adicional cuarta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, habiéndose amortizado la anualidad prevista para el ejercicio 2014 (4.776.856 miles), que se ha aplicado al presupuesto de ingresos del Estado. Por otra parte, se incluyen los anticipos no presupuestarios concedidos en 2012 (2.258.041 miles), 2013 (2.535.348 miles) y 2014 (2.535.348 miles), en aplicación de la disposición adicional trigésima sexta de la LPGE para 2012, que estableció un mecanismo financiero extrapresupuestario con el objeto de extender a 120 mensualidades iguales, a computar a partir de 1 de enero de 2012, el aplazamiento del saldo pendiente de reintegro a la citada fecha de las liquidaciones del sistema de financiación de los años 2008 y 2009. Aunque este procedimiento extrapresupuestario tiene respaldo legal, en un plano técnico-contable, considerando que las normas que regulan los sistemas de financiación de los Entes Territoriales han establecido un sistema general de entregas a cuenta con aplicación presupuestaria, sería más aconsejable que se aplicase un criterio uniforme para todas las entregas a los Entes Territoriales, habilitándose, en su caso, los créditos presupuestarios necesarios para que todos los anticipos de fondos del ejercicio se recogiesen en la liquidación presupuestaria del mismo, y posteriormente, una vez realizada la liquidación definitiva, los saldos a favor del Estado o a favor de los Entes Territoriales se reflejaran contablemente en función de este tratamiento inicial presupuestario.

4.87.Debido a un error formal en el proceso de consolidación, se ha producido una eliminación indebida, por importe de 1.413.472 miles de euros, en el epígrafe "Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas", cuando correspondía su eliminación en el epígrafe equivalente a corto plazo, por lo que procede la reclasificación de esta cuantía entre ambos epígrafes del balance consolidado.

4.88.En el epígrafe Inversiones Financieras en Empresas del grupo y asociadas no se han eliminado 714.973 miles de euros del Grupo SEPI de las que el 99% corresponden al valor de la participación en la Corporación RTVE, 714.730 miles, debido a que, tal como se ha expuesto en el

Declaración sobre la Cuenta General del Estado 2014

51

párrafo 4.11 SEPI ha considerado que la Corporación no forma parte de su Grupo y por tanto no se ha consolidado por el método de integración global. Esta circunstancia afecta también a la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial Consolidada, al no haberse eliminado en la cuenta Deterioro y Resultados por enajenación de instrumentos financieros un importe que asciende a 137.285 miles de euros y que corresponde al deterioro reconocido por el Grupo SEPI de su participación en la Corporación.

4.89. En la eliminación inversión/patrimonio neto, no se ha tenido en cuenta el valor neto contable de las participaciones de las mutuas en sus centros y entidades mancomunados, por 25.002 miles de euros, por lo que las Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas y las Reservas y Resultados de ejercicios anteriores del balance consolidado están sobrevalorados en dicho importe.

4.90. En el balance consolidado no se han eliminado las inversiones de las mutuas en deuda pública del Estado por, al menos, 3.202.978 miles de euros (una vez valorada toda la cartera de estas entidades al coste amortizado). Tampoco se han eliminado los ingresos financieros generados por estas inversiones por, al menos, 188.531 miles, de los que 57.528 miles se encuentran pendientes de cobro y el resto, 131.003 miles, figuran en el presupuesto como derechos reconocidos netos y recaudados.

4.91.¹⁹

4.92. Los epígrafes de Inversiones financieras a largo y corto plazo del balance consolidado se hallan sobrevalorados por importe de 134.120 miles de euros y 7.927 miles, respectivamente. Dichos saldos tienen su origen en un crédito, frente a la AGE, registrado por la extinta Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de la Defensa (GIED), actualmente INVIED, como consecuencia de la entrega en 2010 de unos inmuebles que dicha Gerencia efectuó a la Comunidad Autónoma de Andalucía con el fin de cancelar, por cuenta de la AGE, los compromisos que esta tenía pendientes con dicha Comunidad, formalizada mediante "Acta de entrega a la Dirección General de Patrimonio del Estado de diversas propiedades, con fecha 3 de noviembre de 2010, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de octubre de 2010". Este activo financiero no tiene determinado el plazo, ni el tipo de interés y debería ser cancelado a través de compensaciones presupuestarias o permutas. No obstante, la AGE no tiene registrada la deuda recíproca que surge de esta entrega a cuenta y, por otro lado, esta operación no ha sido objeto de tratamiento en el proceso de consolidación.

4.93. Por otra parte, hay que destacar el diferente tratamiento que el INVIED realiza en relación con los deudores derivados de operaciones de enajenación de inmovilizado, dependiendo de si estos se han generado a partir de 2011 o en ejercicios anteriores. Así, registra en la subcuenta *Créditos a largo plazo por enajenación de inmovilizado (V Inversiones financieras a largo plazo)*, por importe de 138.075 miles de euros, los pagos aplazados derivados de la enajenación del inmovilizado de los ejercicios anteriores de la antigua GIED, y en la subcuenta *Deudores a largo plazo por aplazamiento y fraccionamiento (VI Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo)* por importe de 3.289 miles, el mismo tipo de operaciones pero generadas a partir de 2011. Esta práctica impide realizar un análisis comparativo de balance de forma correcta y es consecuencia del cambio de criterio en el tratamiento contable del inmovilizado, ya que con anterioridad a la entrada en vigor del actual PGCP las propiedades enajenables se consideraban inmovilizado, y tras la entrada en vigor del actual PGCP se consideran existencias. Este doble criterio de clasificación de los bienes de similar naturaleza implica una vulneración del principio contable de uniformidad. Los créditos o deudores a corto plazo derivados de las citadas operaciones se han contabilizado también en distintas cuentas.

4.94. El INTA, el CAPN y la Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo (AECID) no han facilitado una relación de deudores coherente con los datos contables correspondientes a

¹⁹ Párrafo eliminado como consecuencia del tratamiento de las alegaciones.

los años 2010 y anteriores y los dos últimos, además, pese a tratarse de deudas de carácter presupuestario, no han informado en la memoria como era preceptivo. La JCT y la AECID, pese a tener deudas muy antiguas, no han dotado cantidad alguna por el deterioro de los créditos.

4.95. En el epígrafe “Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas” se han incluido 160.800 miles de euros correspondientes a un crédito concedido por el MITYC (actualmente, MIET) al CDTI que debería reclasificarse a “Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar a largo plazo”. En virtud del acuerdo marco suscrito por ambas partes en mayo de 2006, para regular los proyectos tecnológico-industriales cualificados de carácter civil en el sector aeronáutico, el CDTI recibió estos fondos de los PGE y los distribuyó posteriormente entre aquellas entidades privadas cuyos proyectos cumplieran los requisitos establecidos en la línea de financiación. No obstante, según se deduce del citado acuerdo, si las entidades privadas no efectuaran el reembolso en la fecha de su vencimiento, la obligación de reintegro por parte del CDTI quedaría suspendida.

IV.3.1.3 DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES NO CORRIENTES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO

4.96. El saldo de correcciones valorativas por deterioro registradas por la AGE ascendió al cierre del ejercicio 2014 a 25.523.944 miles de euros, de los que 25.483.880 miles correspondían a los riesgos de insolvencia de las deudas de naturaleza tributaria, así como del resto de derechos pendientes de cobro de la AGE, excluida la deuda de la Seguridad Social, que son gestionados por la AEAT. El cálculo de la cuantía del deterioro por la AEAT se realizó aplicando los procedimientos y criterios establecidos en la Resolución de la IGAE, de 14 de diciembre de 1999, modificada por la Resolución de 26 de noviembre de 2003; habiéndose aplicado, al igual que en ejercicios anteriores, el procedimiento de seguimiento individualizado sobre todas las deudas que gestiona la AEAT. El importe del deterioro estimado ascendía al 57,48% del total de los deudores presupuestarios al cierre del ejercicio 2014, excluida la deuda de la Seguridad Social, siendo dicho porcentaje muy similar al del ejercicio anterior (57,24%). La AEAT aplicó adecuadamente, en términos generales, la referida Resolución de la IGAE de 26 de noviembre de 2003, excepto por las siguientes cuestiones:

a) Respecto a los créditos para los que, al cierre del ejercicio, hubiera transcurrido el plazo de un año desde el comienzo del período ejecutivo sin que se hubiera satisfecho la deuda, acordado su compensación o aplazado la misma con la aportación de las garantías correspondientes, la AEAT ha estimado un deterioro de valor de 13.432.308 miles de euros al cierre de 2014. Sin embargo, se ha comprobado que la AEAT ha dotado en exceso 216.761 miles, al incorporar 85.744 deudas que a 31/12/2014 no llevaban más de un año en ejecutiva. En cuanto a la minoración por los créditos en situación de aplazamiento o fraccionamiento que se encuentren debidamente garantizados, para su cuantificación la AEAT debió haber tomado, para cada crédito garantizado, la cuantía menor entre el importe pendiente aplazado en vía ejecutiva al cierre del ejercicio y el valor de las garantías asociadas a tales créditos, lo que ha determinado que la AEAT haya minorado en exceso tales créditos en un importe de 1.902 miles.

b) En relación con los créditos de deudores declarados en situación concursal, el importe a efectos del deterioro del valor se elevó a 8.915.320 miles de euros al cierre de 2014. Dicha cuantía es el resultado de minorar la totalidad de los créditos adeudados, 10.017.109 miles, por el importe de los derechos garantizados, que ascendía a un total de 1.101.789 miles. Sin embargo, se ha comprobado que se produjo un exceso de minoración de créditos por importe de 26.646 miles²⁰.

Las incidencias señaladas anteriormente han determinado que la corrección valorativa dotada por la AEAT en 2014 fuera excesiva en 188.213 miles de euros, lo que representa el 0,74% del saldo de las correcciones valorativas al cierre del ejercicio.

²⁰ En relación con lo señalado en las alegaciones, debe aclararse que la AEAT calculó el importe menor entre el crédito pendiente por deudores en proceso concursal y el valor de la garantía totalizando por deudor, mientras que el criterio considerado por el Tribunal de Cuentas calcula el importe deuda a deuda.

4.97.El deterioro de valor de las deudas por cotizaciones sociales aplazadas de la TGSS, las mutuas, el SEPE y el FOGASA está infravalorado en 185.958 miles de euros, debido a lo siguiente:

- Para el cálculo de dicho deterioro, la TGSS ha aplicado lo establecido en el apartado 9.2 de la Resolución de 5 de diciembre de 2014, por la que se dictan las instrucciones de cierre contable para el ejercicio 2014, señalándose en la misma que en dicho cálculo únicamente se deberán tener en cuenta las deudas aplazadas procedentes del sector privado²¹, que ascienden a 472.764 miles de euros, y que carecen de las garantías exigidas por el artículo 20.4 del TRLGSS. Sobre estas deudas se ha aplicado el índice de fallidos de la deuda emitida, calculado por la propia TGSS en un 61,36% para 2014, por lo que el deterioro asciende a 290.088 miles (que suponen el 20,55% del saldo aplazado).

Este cálculo incumple el principio contable de prudencia, pues no incluye las deudas correspondientes al sector privado con las garantías exigidas por el mencionado artículo 20.4, ya que estas presentan un riesgo por falta de cobro, como demuestra el hecho de que pasen a la vía ejecutiva y sigan sin cobrarse, debido a la falta de consistencia o depreciación de sus garantías. Además, la TGSS carece de información en relación con el índice histórico de recuperación de esta deuda en los casos de ejecución de tales garantías.

De acuerdo con los datos sobre aplazamientos y fraccionamientos aportados por la TGSS, debería haberse procedido a realizar una corrección valorativa por riesgo de crédito de estos deudores, con exclusión de los correspondientes al sector público, por el 32,43% del saldo total de las deudas aplazadas (1.411.371 miles de euros, a los que hay que descontar la sobrevaloración por 57.737 miles descrita en el párrafo 4.57) anterior, cifrándose, por tanto, la base objeto de deterioro en 1.353.634 miles), resultando un deterioro de 438.983 miles. En consecuencia, la corrección efectuada por la TGSS (290.088 miles) estaría infravalorada en 148.895 miles.

- Teniendo en cuenta que las deudas aplazadas por cotizaciones sociales de las mutuas, del SEPE y de FOGASA tienen idéntica naturaleza que las de la TGSS y que su gestión liquidatoria y recaudatoria se realiza por la propia TGSS, el cálculo del deterioro de valor de estas deudas ha de ser homogéneo con el descrito para dicha entidad (32,43%). Así, si la base objeto de deterioro asciende a 267.768 miles de euros (descontada la sobrevaloración recogida en el párrafo 4.57) anterior), debería haber sido registrado un deterioro de 86.837 miles. No obstante, estas entidades solo han contabilizado en su conjunto 49.774 miles, por lo que se genera una infravaloración global de 37.063 miles.

4.98.Sin perjuicio de lo anterior, debe destacarse que se han apreciado diferencias significativas en el cálculo de los deterioros de valor de las deudas correspondientes a la AEAT y a la TGSS, por lo que la memoria de la CGE debería recoger las razones que justifican la existencia de estas diferencias.

4.99.El deterioro de valor de las deudas aplazadas con vencimiento a largo plazo por cotizaciones sociales de instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, que fue objeto de moratoria desde la aprobación de la LPGE para 1995, está infravalorado en 192.446 miles de euros, debido a que ni la TGSS ni el FOGASA han dotado correcciones valorativas al respecto.

Las prórrogas concedidas para el pago de estas deudas, precisamente en los ejercicios en que debía iniciarse dicho pago, hacen dudar sobre su efectiva cobrabilidad, por lo que debería registrarse un deterioro por riesgo de crédito. La parte de la deuda afectada, que asciende a 217.948 miles de euros, es la correspondiente al sector privado y sobre la misma debe aplicarse el porcentaje medio que la TGSS utiliza para el cálculo del deterioro de la deuda generada o emitida

²¹ El sector público queda excluido de la base objeto de deterioro, en aplicación del artículo 39 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, según el cual la TGSS iniciará, para la recuperación de tales deudas, un procedimiento de deducción sobre las cantidades que, con cargo a los PGE, deban transferirse a la administración pública deudora.

(87,39% en 2014), resultando, por tanto, un deterioro de 190.465 miles, que representa el 34,33% del saldo total de la deuda registrada por este concepto (554.717 miles).

Por otra parte, teniendo en cuenta que las deudas de instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro de FOGASA tienen idéntica naturaleza que las de la TGSS y que su gestión liquidatoria y recaudatoria debería ser realizada por este servicio común, el cálculo del deterioro de valor de estas deudas ha de ser homogéneo con el descrito para la TGSS. Por ello, FOGASA debería haber dotado un deterioro de 1.981 miles de euros (el 34,33% del saldo total de su deuda en situación de moratoria, 5.771 miles).

IV.3.1.4 EXISTENCIAS

4.100. En el epígrafe “Existencias” no se ha eliminado una operación entre la Sociedad Estatal de Infraestructuras de Transporte Terrestre, S.A. (SEITTSA) y el Grupo ADIF por importe de 21.841 miles de euros.

4.101. El Grupo ACUAES mantiene activados en este epígrafe los costes incurridos en determinadas actuaciones relativas a convenios de gestión directa de la sociedad mercantil ACUAES con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente por un importe de 34.892 miles de euros que tienen asociadas unas subvenciones de capital por importe de 21.709 miles, netas de los impuestos diferidos. Estas actuaciones serán objeto de entrega a la AGE por los costes activados menos las subvenciones recibidas y más el IVA; la diferencia corresponde al importe que debe abonar la AGE o bien dar lugar a una reducción de capital. Existe una incertidumbre al respecto, ya que en el informe de auditoría de las cuentas anuales se pone de manifiesto que la AGE no ha dado la conformidad a estas actuaciones, se desconoce si efectuará el pago o reducirá capital, y además no se ha podido verificar la correcta clasificación y valoración de los costes.

IV.3.1.5 DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR (ACTIVO CORRIENTE)

4.102. En el epígrafe de “Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” del activo del balance consolidado, y en su contrapartida en el pasivo, “Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar”, no se han eliminado las siguientes operaciones:

- Las correspondientes a la cuenta de relación de la TGSS con las mutuas, el SEPE y FOGASA, por importes, respectivamente, de 1.140.950, 2.860.359 y 94.528 miles de euros. Tampoco se han eliminado, en el estado de flujos de efectivo, los cobros y pagos derivados de las relaciones entre estas entidades.

- La periodificación de diciembre de 2014 correspondiente al reaseguro de accidentes de trabajo y a la aportación al sostenimiento de los servicios comunes, que las mutuas han de transferir a la TGSS, por un importe conjunto de 131.513 miles de euros. Estos ingresos y gastos tampoco han sido eliminados de los epígrafes de transferencias y subvenciones recibidas y concedidas, respectivamente, de la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada.

- Los anticipos de capitales coste de pensiones realizados por las mutuas a la TGSS cuando la responsabilidad recae en la empresa, por 82.108 miles de euros. En el estado de flujos de efectivo tampoco se han eliminado los cobros y pagos derivados de estas operaciones, por 21.084 miles.

- El importe global de las operaciones no eliminadas entre distintas entidades del sector público empresarial asciende a 10.499 miles de euros, entre las que destaca el Grupo SEPI cuyo importe ha ascendido a 7.862 miles, de los cuales, las operaciones efectuadas con la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (ENRESA) ascendieron a 5.030 miles.

4.103. En relación con los deudores por reintegros de pagos indebidos de prestaciones, cabe señalar las siguientes observaciones:

- La deuda por reintegros de pagos indebidos de prestaciones del sistema de la Seguridad Social con origen en el INSS, el IMSERSO y el ISM se eleva a 366.834 miles de euros, pero su reflejo en el activo de las entidades afectadas no supone el correlativo registro de un ingreso en la cuenta de resultados, ya que la operatoria contable dictada para este fin prevé que la contrapartida sea una cuenta compensadora en el pasivo, por lo que estas partidas no se incluyen en el resultado económico patrimonial hasta su cobro, momento en el que se aplican como un menor gasto.

- Este proceder incumple el principio contable de devengo, por lo que el resultado económico patrimonial está infravalorado en los mencionados 366.834 miles de euros (329.092 miles en el INSS, 34.036 miles en el IMSERSO y 3.706 miles en el ISM), debiendo registrarse el correspondiente deterioro de valor por riesgo de crédito por 234.165 miles (209.813 miles del INSS, 21.866 miles, del IMSERSO y 2.486 miles del ISM). Para el cálculo de dicho deterioro se han considerado dos factores: a) el índice de fallidos de la entidad, que se aplica a la parte de la deuda pendiente de recuperar de aquellos deudores que han tenido algún reintegro durante el ejercicio, y b) el porcentaje utilizado por la TGSS para obtener el deterioro de la deuda emitida o generada, que se aplica a los deudores que no han tenido reintegros durante el ejercicio. Así, los porcentajes de deterioro aplicados son un 63,76% para el INSS, un 64,24% para el IMSERSO y un 67,08% para el ISM.

- Por su parte, el SEPE no registra los deudores por reintegros de pagos indebidos de prestaciones de desempleo, ya que no dispone de una base de datos histórica sobre la evolución de estos pagos ni de un adecuado control y seguimiento de esta deuda²². En consecuencia, en tanto que esta situación no se corrija, no es posible su contabilización (ello a pesar de que este proceder sea contrario al principio contable de devengo), por lo que el SEPE deberá realizar las actuaciones necesarias para subsanar estas deficiencias. Para este fin, con fecha 26 de octubre de 2015 se ha suscrito un *“Concierto entre la TGSS y el SEPE para establecer el intercambio de información a efecto del reintegro en vía ejecutiva de las prestaciones por desempleo indebidamente percibidas o por responsabilidad empresarial”*.

- Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la normativa de imputación presupuestaria vigente²³, los reintegros efectuados en el INSS, IMSERSO, ISM y SEPE por estos pagos indebidos de prestaciones minoran las obligaciones reconocidas; no obstante, estas entidades también registran financieramente dichos reintegros como un menor gasto, con independencia del ejercicio de procedencia de la prestación indebida. Esta minoración del gasto es contraria al principio contable de no compensación.

- Finalmente, dada la relevancia de estos deudores, las memorias de las cuentas anuales de estas entidades deberían incluir información sobre los mismos, ofreciendo datos tanto de naturaleza económica, como de los procedimientos de gestión y control establecidos sobre los mismos, de su antigüedad y del riesgo de crédito que pudiera existir.

- En relación con los deudores por prestaciones registrados en el balance con origen en el INSS, el IMSERSO y el ISM, cuando no resulte posible utilizar el procedimiento de reintegro por descuentos o cuando habiéndose practicado dichos descuentos no se pueda seguir con dicho procedimiento, las entidades han de notificar el importe pendiente de cobro a la TGSS para que, en aplicación del artículo 227 del TRLGSS, proceda a su recaudación en vía ejecutiva, de conformidad con las

²² Este hecho se refleja en el *“Informe de Fiscalización de los procedimientos de gestión y control de las prestaciones por desempleo indebidamente percibidas”*, aprobado por el Pleno de este Tribunal en sesión de 29 de octubre de 2015 y ratificado por el propio SEPE en la información complementaria aportada para el examen y comprobación de la CGE de 2014.

²³ Fundamentalmente, la disposición adicional trigésimo segunda de la *Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social*, y el artículo 1 del Real Decreto 1299/1995, de 21 de julio, que desarrolla la anterior.

normas reguladoras de la gestión recaudatoria de la Seguridad Social. En la comparación de la información que sobre estos deudores han suministrado el INSS (48.768 miles de euros), el IMSERSO (34.016 miles) y el ISM (1.052 miles), se han constatado diferencias entre dichas cifras, por 20.059, 33.489 y 417 miles, respectivamente, con los datos facilitados por la TGSS (28.709 miles para el INSS, 527 miles para el IMSERSO y 635 miles para el ISM), que deberán ser analizadas a efectos de proceder a su conciliación.

4.104.La cuenta 449 *Otros deudores no presupuestarios* incluye 61.375 miles de euros de deuda con origen en la TGSS, derivada de la integración de las extintas Mutualidad de Previsión Social de Funcionarios del Instituto Nacional de Previsión y del Mutualismo Laboral, que corresponde a derechos con una gran antigüedad (algunas partidas se remontan a 1981 y las más recientes a 1992), sin que la TGSS haya dotado deterioro de valor. Asimismo, la cuenta 476 *Organismos de previsión social, acreedores* contiene partidas con el mismo origen, por 9.579 miles. Dada la antigüedad de ambos saldos, debería considerarse la posibilidad de darlos de baja.

4.105.La cuenta 449 *Otros deudores no presupuestarios* está infravalorada en 10.459 miles de euros, debido a que la TGSS no ha registrado la financiación de los gastos de servicios sociales del IMSERSO (1.209 miles) y el ISM (9.250 miles), por la ejecución de los Programas Operativos Plurirregionales "Lucha contra la discriminación" y "Adaptabilidad y Empleo", respectivamente, incluidos en el Marco Estratégico Nacional de Referencia 2007-2013 del FSE. Tales ingresos son imputables al resultado económico patrimonial pero no al presupuestario de 2014, debido a que la UAFSE, como autoridad de certificación y gestión de ambos Programas Operativos, ha remitido a la Comisión Europea (CE) las solicitudes de pago con posterioridad a 31 de octubre de 2014, fecha límite fijada en el artículo 87.1 del Reglamento 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, para que la Comisión pueda efectuar el pago dentro del año en curso.

4.106.Por el contrario, el SEPE incluye indebidamente entre sus deudores no presupuestarios, y en sus ingresos de ejercicios anteriores, derechos de cobro frente a la CE por 10.930 miles de euros, por una certificación cuyo pago no había sido solicitado, a 31 de diciembre de 2014, por la UAFSE a la CE.

4.107.Figuran pagos pendientes de aplicación en la AGE derivados de la antigua normativa de pagos en el exterior, derogada por el artículo 18 de la LPGE para 1994, con un saldo a 31 de diciembre de 2014 de 97.684 miles de euros, que están pendientes de formalizar sin que hayan experimentado variación alguna en los últimos ejercicios. El procedimiento para la contabilización de estos últimos pagos, regulado en la Resolución conjunta de la IGAE y de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (DGTPF) de 10 de mayo de 1995, no requiere la utilización de este concepto, por lo que se debe proceder a su regularización formalizando las operaciones pendientes que fueron expedidas con arreglo a la anterior normativa.

IV.3.1.6 EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES

4.108.Las cuentas de efectivo y activos líquidos equivalentes presentan partidas en conciliación debido a que el SEPE considera como satisfechas obligaciones que no se abonan hasta enero del ejercicio siguiente. Considerando exclusivamente las cuentas corrientes del organismo en el BdE, dichas partidas se elevan a 55.982 miles de euros. Este hecho determina, asimismo, que la cuenta 400 *Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente*, esté infravalorada en este mismo importe.

IV.3.2. Patrimonio Neto y Pasivo

IV.3.2.1 PATRIMONIO NETO

4.109.Al igual que en ejercicios anteriores, el balance de la Seguridad Social se limita a reflejar la materialización financiera de la dotación neta acumulada del Fondo de Reserva, que a 31 de

Declaración sobre la Cuenta General del Estado 2014

57

diciembre de 2014 ascendía a 41.081.542 miles de euros, lo cual técnicamente, no puede conceptuarse como dotaciones a un fondo, sino como simples materializaciones de los fondos líquidos del sistema, inmovilizados como inversiones financieras. Para poder considerar, patrimonialmente, que existe un Fondo de Reserva sería necesario que se hubiese constituido una reserva con cargo a la distribución del resultado económico patrimonial de las entidades gestoras y de la TGSS de ejercicios anteriores, lo que no se hizo. Esta dotación debería figurar separadamente en el balance formando parte del patrimonio neto.

Asimismo, en línea con lo expresado en las DCGE desde el ejercicio 2000, la materialización del Fondo de Reserva ha sido posible, en parte, por la financiación ajena obtenida como consecuencia de no haber hecho frente al pago de los once préstamos concedidos por la AGE pendientes de reembolso, por 17.168.653 miles de euros, ni al abono de la deuda con la AGE, por 9.081.506 miles, derivada del traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra (esta financiación ajena al sistema representa, en 2014, el 63,9% de la materialización del Fondo de Reserva), deudas que no figuran en el balance consolidado al haber sido eliminadas en el proceso de consolidación.

4.110.El saldo de la reserva Fondo de Prevención y Rehabilitación, con origen en la TGSS, está infravalorado en 111.565 miles de euros, debido a que este servicio común imputó a dicha reserva los intereses implícitos negativos y las pérdidas por enajenaciones generadas hasta el 31 de diciembre de 2012 por las inversiones realizadas con cargo al Fondo, pero no los implícitos positivos que figuran en la cuenta de resultados a favor de los fines generales de Seguridad Social y en contra de los fines de prevención y rehabilitación. Esta actuación tiene su cobertura en la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, de 12 de diciembre de 2012, en la que se dictaban instrucciones sobre la aplicación de las operaciones derivadas de la enajenación y amortización de los activos financieros en los que estaba materializado el saldo del Fondo de Prevención y Rehabilitación, que recoge una interpretación restrictiva del artículo 1.3 de la Orden TIN/1483/2010, de 2 de junio, al no haber considerado la rentabilidad de las materializaciones del Fondo de Prevención y Rehabilitación en su conjunto, es decir, teniendo en cuenta tanto los flujos positivos como los negativos generados por estas inversiones.

4.111.FOGASA presenta, a 31 de diciembre 2014, un patrimonio negativo de 12.939 miles de euros, debido al déficit acumulado de ejercicios anteriores y al resultado negativo de 2014, generado, fundamentalmente, por el incremento del gasto en las prestaciones de garantía salarial, asumido por la entidad como consecuencia de la crisis económica.

4.112.En la formación de la Cuenta Única Consolidada, se ha eliminado la totalidad del saldo de socios externos del Grupo SEPI, por importe de 386.828 miles de euros, correspondientes a la diferencia de primera consolidación, y 21.009 miles, derivados del incremento de los mismos en el ejercicio 2014; sin embargo, formando parte de ese saldo figuran incluidos los del subgrupo MERCASA derivados de las participaciones de los Ayuntamientos en los respectivos Mercas (sociedades mercantiles públicas que gestionan los mercados centrales de abastecimiento en el municipio en que están domiciliadas), que sí tendrían la consideración de socios externos a efectos del grupo cuya entidad dominante es la AGE y que ascienden a 12.173 miles en la diferencia de primera consolidación y 97 miles correspondientes al incremento de los mismos en el ejercicio 2014. Por tanto, el saldo de socios externos en el balance consolidado está infravalorado en 12.270 miles mientras que el saldo de Reservas está sobrevalorado en el mismo importe.

IV.3.2.2 DEUDAS A LARGO PLAZO Y A CORTO PLAZO

4.113.La Deuda Pública, en términos consolidados, refleja un saldo al cierre del ejercicio 2014 de 821.173.621 miles de euros, lo que representa un 86,63% del total endeudamiento consolidado reflejado en la CGE (947.892.239 miles). Respecto al saldo de la Deuda del Estado, previo al proceso de consolidación, este ascendía a 851.576.854 miles a 31 de diciembre de 2014, lo que supuso un aumento en relación con el ejercicio anterior de 87.921.502 miles (con un incremento del 11,51%). Dicho importe incluye el saldo vivo de endeudamiento derivado de las emisiones de

Deuda (782.963.372 miles), el préstamo recibido por el Reino de España, en el ejercicio 2012, del Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) para la recapitalización de Entidades Financieras (39.721.460 miles), el saldo al cierre de ejercicio de la deuda asumida por el Estado como consecuencia del proceso de transformación del FFPP (23.617.824 miles²⁴) y otras deudas con entidades de crédito (5.274.198 miles) entre las que se incluyen tres créditos singulares concertados con el BdE en ejercicios anteriores (971.683 miles).

4.114.La variación del saldo de la Deuda del Estado se fija inicialmente en el artículo 48 de la LPGE para 2014 que establece el límite para el ejercicio en 72.958.281 miles de euros, si bien este importe queda automáticamente revisado por una serie de circunstancias que se contemplan en el apartado dos del citado texto. Adicionalmente, para este ejercicio, conforme a lo establecido en el apartado tercero de dicho artículo, el límite se ha incrementado en 26.198.357 miles como consecuencia de la extinción del FFPP y la asunción de las deudas financieras del mismo por la Administración General, en virtud de lo dispuesto en la Ley 13/2014, de 14 julio, de transformación del citado Fondo. Además, el artículo 94 de la LGP precisa que el límite de incremento de la Deuda del Estado se entenderá neto de las posiciones activas de tesorería mantenidas por el Estado en el BdE o en otras entidades financieras. Teniendo en cuenta todas estas circunstancias, el incremento de la Deuda del Estado no ha excedido el límite revisado. Los datos utilizados en las comprobaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas sobre el cálculo del límite revisado para verificar el cumplimiento del artículo 48 de la LPGE se han obtenido directamente de las liquidaciones presupuestarias y de la contabilidad económico patrimonial de la AGE.

4.115.En lo que se refiere al cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la LPGE para 2014, que autoriza a las entidades públicas que figuran en el Anexo III de esa Ley, en particular a entidades públicas empresariales y organismos públicos dependientes del Ministerio de Fomento, a concertar operaciones de crédito durante el año 2014 con determinados límites, el resultado del análisis efectuado se expone a continuación:

- La LPGE para 2014 autoriza un incremento neto máximo de las deudas a largo plazo con entidades financieras, proveedores y por emisiones de valores de renta fija, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, para ADIF de 2.875.000 miles de euros. Para determinar el cumplimiento del límite establecido para ADIF ha de tenerse en cuenta la segregación en dos entidades tras la aprobación del Real Decreto-ley 15/2013 y también los criterios generales para la asignación de bienes, derechos y obligaciones, así como los activos y pasivos del ADIF que han pasado a ser titularidad de ADIF-Alta Velocidad, que se determinan mediante la Orden PRE/2443/2013, de 27 de diciembre. En consecuencia, el límite de endeudamiento establecido en la LPGE de 2014 para ADIF se entiende aplicable a ambas entidades, ADIF y ADIF-Alta Velocidad. Se ha comprobado que en 2014 no se superó el importe máximo de endeudamiento autorizado para ambas entidades, ascendiendo el importe a 2.719.343 miles, inferior al fijado para dicho ejercicio en 2.875.000 miles.

- La LPGE para 2014 autoriza un incremento neto máximo de las deudas a corto y largo plazo con entidades de crédito, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, para RENFE-Operadora de 60.659 miles de euros. A 1 de enero de 2014, las deudas con entidades de crédito ascendían a 4.902.805 miles (4.393.485 miles a largo plazo y 509.320 miles a corto plazo). A la fecha de cierre, estas deudas ascendían a 4.833.600 miles (4.439.968 miles a largo plazo y 393.632 miles a corto plazo). Por tanto, las deudas con entidades de crédito, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, descendieron en 69.205 miles, respetándose, por tanto el límite de incremento neto máximo establecido por la LPGE para 2014. Con motivo de la segregación de las ramas de actividad de RENFE-Operadora se estableció el mantenimiento de la deuda con las entidades financieras en la entidad pública y el establecimiento de una "deuda espejo"²⁵ entre la entidad y las nuevas

²⁴ El ICO ha solicitado en sus alegaciones la corrección de esta cifra informando del saldo de la deuda a cierre del citado Fondo (14 de julio de 2014). No obstante, el saldo reflejado en este párrafo se refiere a cierre del ejercicio fiscalizado (31 de diciembre de 2014).

²⁵ RENFE-Operadora mantiene la titularidad de los préstamos que figuran a su nombre y, a su vez, en las nuevas sociedades se reconoce una deuda con la matriz por la parte de los préstamos vivos que les resultan imputables tras la

Declaración sobre la Cuenta General del Estado 2014

59

sociedades: Renfe Viajeros, S.A., Renfe Mercancías, S.A., Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A. y Renfe Alquiler de Material Ferroviario, S.A., consistente en la aplicación de un porcentaje a todos los préstamos para trasladar fielmente la estructura financiera de la Entidad a las Sociedades a la fecha de segregación. A 31 de diciembre de 2014 el importe de la “deuda espejo” representaba el 99% de la deuda con entidades financieras de RENFE-Operadora.

- La LPGE para 2014 fija para Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias un importe máximo de deuda a contraer durante el ejercicio de 83.084 miles de euros, sin que el importe de la deuda viva con entidades de crédito a 31 de diciembre pueda exceder de 2.335.299 miles. El sector portuario español presentaba a 31 de diciembre de 2014 unas deudas con entidades de crédito de 2.235.774 miles (2.009.453 miles a largo plazo y 226.321 miles a corto plazo). La deuda de Puertos del Estado a 31 de diciembre de 2014 ascendía a 75.183 miles, equivalente al 3% del total, distribuyéndose el resto de las deudas, 2.160.591 miles (97%), entre 21 Autoridades Portuarias. El saldo conjunto de las Deudas con entidades de crédito a largo y a corto plazo ha disminuido en el ejercicio 2014 respecto al ejercicio anterior en 215.797 miles y, además, la deuda viva a 31 de diciembre de 2014 es inferior al límite fijado en la LPGE para 2014. Por tanto, se han cumplido los límites fijados para estas Entidades.

IV.3.2.3 PROVISIONES

4.116.El saldo al cierre del ejercicio de la provisión para la devolución de impuestos ascendía a 10.552.421 miles de euros, como consecuencia de la estimación realizada por la AEAT de las devoluciones de ingresos tributarios pendientes de resolución a 31 de diciembre de 2014 y previstas para ser acordadas en el ejercicio siguiente. Al igual que en ejercicios anteriores, la cuantía de la provisión se determinó mediante la estimación de los porcentajes de devoluciones que posteriormente resultan aprobadas, para cada uno de los principales impuestos, a partir de una serie temporal de los cuatro últimos años. Según la información de la AEAT, el importe de las devoluciones tributarias acordadas durante el ejercicio 2014 correspondientes a las autoliquidaciones presentadas y que no habían sido resueltas al término del período anterior ascendió a 8.150.424 miles, mientras que la provisión dotada en el ejercicio 2013 fue de 7.925.727 miles. La provisión dotada fue, por tanto, insuficiente en un 2,84%. Como se señaló en las DCGE de los últimos años, esta provisión ha sido insuficiente en cada uno de los ejercicios de 2010 a 2012 (y lo fue de nuevo, como se ha indicado, en el ejercicio 2013), en porcentajes que han oscilado entre un 0,24% y un 13,97%. Dado que en el ejercicio 2014 se ha seguido el mismo criterio de cálculo que en los ejercicios previos, es razonable deducir que la provisión de 2014 será también insuficiente, aun cuando la cuantía de esa insuficiencia no pueda aún determinarse.

4.117.El saldo de la cuenta 584 *Provisión para contingencias en tramitación*, por 548.618 miles de euros, está infravalorado en un importe que no es posible cuantificar, debido al criterio, establecido en el Reglamento de colaboración de las mutuas, según modificación introducida por el Real Decreto 1622/2011, de 14 de noviembre, consistente en excluir de dicho cálculo el importe presunto de las prestaciones a satisfacer en aquellos casos en los que, a juicio de los servicios médicos, exista la certeza de que el trabajador quedará afectado por secuelas que impliquen incapacidad permanente en alguno de sus grados, pero que al final del ejercicio no reúnen los requisitos precisos para iniciar el oportuno expediente de incapacidad. Sin embargo, el Tribunal de Cuentas considera que, en lugar de excluir todos los expedientes no iniciados, se recojan en dicha cuenta aquellos que correspondan a supuestos de carácter excepcional que deberán estar previamente tipificados²⁶. La aplicación del criterio recogido en el Reglamento de colaboración determina que en esta provisión no se incluyan expedientes derivados de contingencias

segregación, formalizándose los respectivos contratos que reproducen las condiciones principales de los que son titularidad de esta.

²⁶ Este criterio se incluye en el *Informe de Fiscalización Especial sobre la constitución y materialización de la provisión para contingencias en tramitación, de las reservas obligatorias y del exceso de excedentes de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social*, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 20 de julio de 2006.

profesionales acaecidas con anterioridad al cierre de cada ejercicio y que generarán gastos en ejercicios posteriores. Este hecho, además de incidir en el saldo de dicha cuenta, vulnera el principio de prudencia contenido en el artículo 122 de la LGP y en la APGCPSS'11.

IV.3.2.4 ACREEDORES, ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR

4.118.La cuenta 413 *Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto* incluye 10.582.952 miles de euros correspondiente a las ESSS, de los que 5.494 miles deberían haberse imputado al presupuesto de 2014.

En esta cuenta se incluyen 8.551.664 miles de euros, correspondientes a las prestaciones contributivas y no contributivas de diciembre de 2014 no imputadas al presupuesto por el INSS y el ISM, ya que dicha imputación se encuentra sometida al principio de legalidad que exige que previamente se haya dictado el correspondiente acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación. Así, el apartado b.1) de la instrucción 5.1.1 de la Resolución de 5 de diciembre de 2014, de la IGSS, por la que se dictan las instrucciones de cierre contable del ejercicio 2014, establece que las prestaciones contributivas y no contributivas devengadas en el último mes de 2014 se aplicarán presupuestariamente en el ejercicio siguiente, por lo que el acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación no se realizará hasta enero de 2015. No obstante, aunque dicha imputación no se produzca hasta el ejercicio siguiente, en el mes de diciembre tales gastos reúnen todos los requisitos para que pueda ser dictado el correspondiente acto administrativo, no existiendo ninguna razón objetiva que impida dicha imputación, como demuestra el hecho de que el IMSERSO sí haya imputado al presupuesto corriente las prestaciones no contributivas de diciembre de 2014. Por tanto, en aplicación del principio de anualidad presupuestaria recogido en el artículo 34 de la LGP, las prestaciones del mes de diciembre deberían imputarse al presupuesto de cada ejercicio, siempre que se dotara el crédito necesario para ello, debiendo los Ministerios de Empleo y Seguridad Social y de Hacienda y Administraciones Públicas, arbitrar los mecanismos legales y presupuestarios necesarios para tal fin.

Asimismo, esta cuenta incluye 1.902.047 miles de euros por prestaciones de desempleo del SEPE de diciembre de 2014, que, de acuerdo con el artículo 38 del TRLGSS, forman parte de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social, por lo que les resulta de aplicación la observación formulada en párrafos anteriores en relación con la conveniencia de que los presupuestos de cada ejercicio prevean el crédito suficiente para la imputación de dichos gastos a los mismos.

Por otra parte, esta cuenta recoge la paga extraordinaria de las pensiones del sistema de Seguridad Social devengada en 2014 y abonada en junio de 2015 y que, al tratarse de una periodificación de gastos debería haberse incluido en la cuenta 411 *Acreeedores por periodificación de gastos presupuestarios*, por 1.345.113 miles de euros.

4.119.En el ejercicio 2014 la TGSS ha modificado el criterio de registro de los anticipos realizados por las mutuas en concepto de capitales coste cuya responsabilidad corresponde a las empresas, que hasta 2013 había imputado a su presupuesto de ingresos y, a partir de 2014, los registra como operaciones no presupuestarias. No obstante, la entidad ha aplicado el criterio con carácter retroactivo, minorando los ingresos del ejercicio corriente en lugar de aplicar esta minoración a ejercicios anteriores, por lo que el resultado económico patrimonial de 2014 está infravalorado en 61.023 miles.

IV.4 CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL CONSOLIDADA

4.120.Sin perjuicio del efecto que tienen sobre el resultado económico patrimonial consolidado las deficiencias y errores ya señalados al analizar las operaciones presupuestarias y las partidas del balance, se incluyen, a continuación, otras operaciones que afectan a otras partidas registradas en la cuenta del resultado económico patrimonial:

Declaración sobre la Cuenta General del Estado 2014

61

- Se han detectado errores por importes idénticos pero de distinto signo, entre epígrafes que se encuentran dentro de una misma agrupación de la cuenta del resultado económico patrimonial consolidado y que, aunque no afectan al importe total de la correspondiente agrupación, se considera necesario exponer. Así, el importe del epígrafe "4 Importe neto de la cifra de negocios, ventas netas y prestaciones de servicios" está indebidamente incrementado en 22.296 miles de euros, y el del epígrafe "5 Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor" se encuentra infravalorado de forma indebida por el mismo importe, como consecuencia de errores en la contabilización de operaciones de entrega, realizadas en 2014, de activos construidos o adquiridos por el Organismo Autónomo Parques Nacionales (OAPN) (11.032 miles) y por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (11.264 miles) a CCAA y Ayuntamientos, por la parte correspondiente a la financiación aportada por los organismos citados. Por su parte, el importe del epígrafe "14 Otros gastos de gestión ordinaria" refleja un exceso de 29.070 miles y el epígrafe "13 Aprovisionamientos" un defecto por la misma cantidad, como consecuencia de haber sido reflejado el importe de las compras de agua realizadas en 2014 por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla como suministros, en lugar de haber contabilizado una compra de mercaderías. Este último error figura en la cuenta formulada por el organismo que ha sido integrada en la CGE; no obstante, ha sido corregido en la cuenta aprobada remitida con posterioridad al Tribunal²⁷.

- La UNED, al igual que en ejercicios anteriores, ha registrado en la cuenta del resultado económico-patrimonial la totalidad de los gastos incurridos para la elaboración del material didáctico, sin activar como existencias el material no vendido al cierre del ejercicio. La Universidad no dispone de un inventario de su producción editorial valorado a precio de coste, por lo que no resulta posible determinar el valor de sus existencias ni el consiguiente efecto sobre la cuenta de resultados.

- Los ingresos por prestaciones de servicios correspondientes a la UNED ascienden a 102.790 miles de euros. Dentro de este importe figuran contabilizados los ingresos por matrícula de la convocatoria 2014-2015 derivados de la impartición de cursos de formación permanente gestionados en su totalidad y hasta la citada convocatoria por la Fundación General de la UNED. Este hecho supone un cambio de criterio en el registro contable que venía utilizando la UNED, y se ha aplicado, no obstante lo dispuesto en la norma de reconocimiento y valoración 21ª del PGCP, de forma prospectiva debido a la falta de información. Al mismo tiempo, tal como se venía realizando en ejercicios anteriores, la UNED registra el importe de los ingresos de matrícula correspondiente al porcentaje asignado en virtud de los Acuerdos firmados con la Fundación, atribuibles a la convocatoria 2013-2014. Pero continúa sin disponer de información detallada y suficiente que le permita conocer el importe total de ingresos y gastos derivados de esta actividad y que serían imputables al ejercicio 2014.

4.121. Entre las operaciones no eliminadas entre entidades del sector público empresarial de la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada destacan las que afectan al *Importe Neto de la cifra de Negocio*, que han ascendido a 69.483 miles de euros; a *Aprovisionamientos*, 13.535 miles; y, la ya mencionada dotación por *Deterioro y Resultados por enajenación de instrumentos financieros* de la Corporación RTVE, que ha ascendido a 137.285 miles.

²⁷ No se comparte el contenido de las alegaciones formuladas por el OAPN, ya que, tal como se indicó en la DCGE del ejercicio 2013 en relación con esta misma incidencia, los bienes entregados han sido financiados en su totalidad por el organismo y no ha recibido ingreso alguno del destinatario de los mismos. Por otra parte, al no existir contraprestación por la entrega, la baja de los bienes debe registrarse directamente con imputación a una cuenta de gastos por subvenciones y no a través de la regularización de existencias.

IV.5 INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA MEMORIA

IV.5.1 Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter limitativo

IV.5.1.1 OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DE PRESUPUESTOS CERRADOS

4.122. Los importes de obligaciones pendientes de pago a 1 de enero de 2014 y pagos realizados, que figuran en la información consolidada de la memoria que recoge las obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados de las entidades cuyo presupuesto de gastos tiene carácter limitativo, están sobrevalorados en 38.478 miles de euros. Dicho error se ha trasladado al campo calculado del total de obligaciones de presupuestos cerrados y se ha producido al haberse homogeneizado, de forma indebida, como obligaciones de ejercicios cerrados, derechos contraídos por organismos en 2014 cuyas correlativas obligaciones habían sido reconocidas por la AGE en 2013, en lugar de realizar las homogeneizaciones en los derechos a cobrar de presupuestos cerrados. Los errores afectan a los capítulos de transferencias corrientes y de capital (18.477 miles) y al capítulo de pasivos financieros (20.001 miles).

IV.5.1.2 COMPROMISOS DE GASTOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE EJERCICIOS POSTERIORES

4.123. El importe total consolidado de los citados compromisos a final de ejercicio, de acuerdo con la información reflejada en la memoria de la CGE de 2014, asciende a 1.051.483.903 miles de euros. La mayor parte de los compromisos de gastos corresponden a la carga financiera derivada de la Deuda del Estado (756.896.894 miles del capítulo 9 para atender la amortización de capitales y 247.169.970 miles del capítulo 3 para las retribuciones al capital). En relación con el ejercicio anterior los compromisos a 31 de diciembre de 2014 han aumentado en 112.663.107 miles (12%), siendo los aumentos más significativos los producidos en los capítulos citados (92.350.538 miles en el capítulo 9 y 17.854.957 miles en el capítulo 3).

4.124. No obstante, en las comprobaciones realizadas sobre la liquidación del presupuesto de la AGE se ha puesto de manifiesto la existencia de compromisos de gasto que pueden afectar a ejercicios posteriores, y que no han sido registrados contablemente como tales y cuyo importe conjunto asciende a 133.706 miles de euros. Se trata, fundamentalmente, de compromisos adquiridos por España como consecuencia de su participación en un amplio número de Instituciones Financieras Multilaterales (IFIS), cuyo criterio de contabilización ha sido modificado por Eurostat en 2012 para limitar los supuestos que pueden dar lugar a la contabilización como activos financieros exclusivamente a las adquisiciones de capital de estas Instituciones, debiéndose registrar como gasto, con impacto en el déficit público, el resto de aportaciones.

4.125. Mediante Real Decreto-ley 14/2014, de 7 de noviembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito para financiar actuaciones de distintos Departamentos Ministeriales, se ha procedido a la concesión de un crédito extraordinario en el Ministerio de Economía y Competitividad, en el capítulo 4 del presupuesto de gastos, por importe de 160.272 miles de euros para atender, como obligaciones de ejercicios anteriores, el pago de aportaciones a IFIS. No obstante la regularización presupuestaria producida en este ejercicio quedan pendientes de registro contable aportaciones futuras a las siguientes Instituciones:

- Fondo Africano de Desarrollo: Por los compromisos derivados de la participación de España en la duodécima reposición del Fondo Africano de Desarrollo, que ascendían a un importe total de 137.771 miles de euros, de los que se han desembolsado 96.000 miles con cargo al presupuesto de gastos, hasta el 31/12/2014, quedando pendientes 41.771 miles.

- Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (BIRD): Por los compromisos derivados de la participación de España en el aumento general del capital de 2010, por un importe

Declaración sobre la Cuenta General del Estado 2014

63

67.393.949,10 dólares. Por Acuerdo de Consejo de Ministro de 19 de agosto de 2011 se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda a emitir una Notificación de la Intención de suscribir las acciones que corresponden a España de acuerdo con la Resolución "Aumento General del Capital de 2010", aprobada por la Junta de Gobernadores del BIRD el 16 de marzo de 2011. Según se indica en dicho Acuerdo la Notificación se emitirá condicionada a la existencia de las correspondientes dotaciones presupuestarias en los años 2012, 2013 y 2014. Hasta el 31 de diciembre de 2014 se han imputado al presupuesto de gastos las anualidades correspondientes a los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014, por un importe conjunto de 40.346 miles de euros (53.923.845 dólares). Queda pendiente de registro contable el tramo correspondiente al ejercicio 2015 que asciende a 13.470.104,10 dólares, que al tipo de cambio de fin del ejercicio 2014 suponen 11.095 miles de euros.

- Fondo Asiático de Desarrollo: Por los derivados de la participación de España en la décima reposición de recursos, aprobada mediante la resolución 357 de la Junta de Gobernadores del Banco Asiático de Desarrollo de 26 de julio de 2012, por un importe de 48.840 miles de euros, que se desembolsarán mediante un pago único en 2016.

- Fondo Español de Carbono (FEC): Por los derivados de la Carta de Compromiso del Reino de España con el Banco Mundial para la creación del FEC, de fecha 30 de noviembre de 2004, por importe de 170.000 miles de euros. En la exposición de motivos del Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de noviembre de 2004, por el que se autoriza la puesta en marcha del FEC, se prevé que las empresas españolas puedan contribuir a la financiación del FEC, lo que supondría una aportación pública menor de los 170.000 miles; en caso contrario, este compromiso debería ser asumido por el sector público. El calendario de desembolsos previsto se extiende desde 2005 a 2015, habiéndose aplicado al presupuesto de gastos, en su respectivo ejercicio, las anualidades previstas para los ejercicios 2005 a 2010, por un importe conjunto de 112.500 miles, y las relativas a los ejercicios 2011 y 2012, por importe total de 25.500 miles, se han pagado en 2013 desde el Fondo de Carbono de la Facilidad de Partenariado de Carbono. No han sido contabilizadas las anualidades correspondientes a 2013 y 2014 por importe conjunto de 22.000 miles y tampoco se ha contabilizado el compromiso para 2015 por importe de 10.000 miles.

4.126. Se ha comprobado que los compromisos de gastos adquiridos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores están infravalorados en 178.642 miles de euros. Dicho importe resulta de agregar los compromisos reflejados en el correspondiente estado de la memoria de las cuentas anuales formuladas por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (33.326 miles), que no han sido tenidos en cuenta en el correspondiente apartado de la memoria de la CGE, y los compromisos para amortización de préstamos que el citado organismo realizará en los años 2015 y siguientes (145.316 miles)²⁸.

4.127. Por otra parte, se han observado determinadas operaciones que van a suponer una carga en los presupuestos de ejercicios posteriores a aquel en el que se han aprobado y que, en consecuencia, debería suministrarse información en la memoria de la CGE. Así, en la exposición de motivos que se acompaña al Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de marzo de 2011, por el que se autoriza la aportación de España por importe de 522 miles de euros a la Iniciativa de Condonación de Deuda Multilateral (MDRI) en el Fondo Africano de Desarrollo, para el período 2011-2013, se indica que, en el caso de este Fondo, España tiene el compromiso de aportar el 3,06% del total del coste de la Iniciativa MDRI, tal y como se recoge en la Resolución nº F/BG/2006/12, aprobada por la Junta de Gobernadores el 18 de mayo de 2006, y que eso supone una cantidad de 215.223 miles en el periodo 2006-2054, si bien, como la iniciativa se extiende a un periodo largo de tiempo, se contempla un mecanismo para llevar a cabo ajustes periódicos en las contribuciones de los donantes.

²⁸ En la información sobre pasivos financieros de la cuenta formulada por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla se recoge un importe de 155.316 miles de euros como deudas con entidades de crédito. En realidad dicho importe es 145.316 miles, ya que en el primero está incluido indebidamente un préstamo por 10.000 miles que se ha amortizado en 2014 mediante un pago no presupuestario.

4.128. Las mutuas nºs 1, 2, 3, 7, 10, 11, 15, 21, 39, 61, 72, 115, 151, 183, 267, 272, 274, 275 y 292, que han adquirido compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores, han superado los límites de anualidades o de porcentajes fijados en el artículo 47 de la LGP, no habiendo contado ninguna de ellas con la preceptiva autorización del Consejo de Ministros.

IV.5.1.3 DERECHOS A COBRAR DE PRESUPUESTOS CERRADOS

4.129. Los derechos pendientes de cobro a 1 de enero y el importe de la recaudación por derechos a cobrar de presupuestos cerrados están infravalorados en un total de 18.477 miles de euros, al haberse realizado por la IGAE las eliminaciones de derechos correspondientes a obligaciones reconocidas por la AGE en 2013, por transferencias corrientes y de capital, sin haberse llevado a cabo las homogeneizaciones previas correspondientes en la agrupación de presupuestos cerrados.

IV.5.2 Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo

4.130. En la memoria de la CGE del ejercicio 2014 se incluye la liquidación de los presupuestos de explotación y de capital de 74 entidades del sector público empresarial cuyos presupuestos figuran incluidos en la LPGE para el ejercicio 2014. Entre los citados presupuestos figuran los presentados de forma consolidada por Puertos del Estado que, de acuerdo con lo que establece el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, debe elaborar y tramitar los presupuestos del sistema portuario de titularidad estatal.

4.131. La comparación de los presupuestos de explotación y de capital presentados de forma individualizada o consolidada por las entidades del sector público empresarial que figuran recogidos en la LPGE con la información relativa al presupuesto inicial incluida en la CGE, ha puesto de manifiesto la existencia de algunas discrepancias entre ambas informaciones que se describen a continuación:

- Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 2013, por el que se aprueba el nuevo modelo empresarial de RENFE-Operadora y se ha creado la Sociedad que ha absorbido a IRION RENFE Mercancías, S.A., MULTI RENFE Mercancías, S.A. y CONTREN RENFE Mercancías, S.A. Por tanto, no se incluyen en la liquidación de los presupuestos de explotación y de capital, elaborada por la IGAE, los presupuestos de las tres sociedades absorbidas y tampoco los de RENFE-Mercancías, S.A.

- Tampoco forman parte de esta liquidación por haberse extinguido y causado baja en el inventario de entes del sector público estatal, integrándose sus activos y pasivos en la Cuenta de la AGE (entidad dominante) del ejercicio 2014, las siguientes entidades: la Gerencia del Sector de la Construcción Naval en virtud del artículo cuarto del Real Decreto 701/2013, de 20 de septiembre, de racionalización del sector público; Programas y Explotaciones de Radiodifusión, S.A. por Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de septiembre de 2013; y el FFPP en virtud de la Ley 13/2014, de 14 de julio, que extingue y liquida este Fondo, creando al efecto el Fondo para la Financiación de los Pagos a los Proveedores 2, sin personalidad jurídica.

- No se ha integrado a la Sociedad mercantil estatal Efe News (US), INC, al no figurar sus presupuestos en la LPGE para el ejercicio 2014.

- Finalmente, la entidad Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U. no se incluye en la Liquidación de los presupuestos de explotación y de capital por no haber remitido sus cuentas anuales aprobadas y tampoco las formuladas, en el plazo previsto en el artículo 3.6 de la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula la elaboración de la CGE, habiéndose recibido en este Tribunal con fecha 21 de octubre de 2015 las cuentas aprobadas que,

Declaración sobre la Cuenta General del Estado 2014

65

por otra parte, no contienen información alguna sobre las desviaciones en la ejecución de sus presupuestos.

4.132. Respecto a la liquidación de los presupuestos de explotación, en 12 entidades del sector público empresarial las cifras presupuestadas que figuran en el informe del artículo 129.3 de la LGP que acompaña a sus cuentas anuales no son coincidentes con las reflejadas en la LPGE para el ejercicio 2014, como consecuencia de reclasificaciones de partidas o de modificaciones efectuadas en sus importes con posterioridad a la aprobación de la LPGE; en estos casos, para efectuar la agregación, la IGAE ha tomado las cifras recogidas en la LPGE. Estas entidades son: CERSA; Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria; Empresa Nacional de Innovación, S.A.; Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía; LOGIRAIL, S.A.; PECOVASA Renfe Mercancías, S.A.; PORTEL, Servicios Telemáticos, S.A.; Puertos del Estado y Autoridades Portuarias; Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica, S.A.; Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A.; Sociedad Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A.; y, Vigo Activo Sociedad de Capital Riesgo de Régimen Simplificado, S.A.

4.133. En cuanto a la liquidación de los presupuestos de capital, en 10 entidades del sector público empresarial las cifras presupuestadas que figuran en el informe del artículo 129.3 de la LGP no son coincidentes con las reflejadas en la LPGE para el ejercicio 2014, como consecuencia de reclasificaciones de partidas, errores en la confección del documento o bien por modificaciones efectuadas en sus importes con posterioridad a la aprobación de la LPGE. Estas entidades son: CERSA; Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria; Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, S.A.; Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía; PORTEL, Servicios Telemáticos, S.A.; Grupo SEPI; Sociedad Estatal España Expansión Exterior, S.A.; Museo Nacional del Prado Difusión, S.A.; Sociedad Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A.; y, Valencia Plataforma Intermodal y Logística, S.A.

4.134. Los PGE de 2014 no recogen los presupuestos de las operaciones de las sociedades mercantiles del Grupo CESCE estatales domiciliadas en España, incumplándose el artículo 66.3 en relación con el artículo 33.1 de la LGP, ya que solamente se han aprobado los presupuestos correspondientes a la sociedad CESCE, S.A.

4.135. Los presupuestos de las siguientes cuatro fundaciones no fueron incluidos en la LPGE para 2014 y sus liquidaciones no fueron integradas en la información presupuestaria de las entidades con presupuesto estimativo que figura en la Memoria de la CGE: Fundación para el Desarrollo de la Formación en las Zonas Mineras del Carbón; Fundación Juan José García; Fundación de Aeronáutica y Astronáutica Españolas; y Fundación Museo do Mar de Galicia. Tampoco se han integrado en la Memoria de la CGE las liquidaciones de los presupuestos de explotación y capital de las siguientes cinco fundaciones, pese a que sus presupuestos iniciales sí fueron integrados en la LPGE: Fundación Canaria Puertos de las Palmas; Fundación Instituto de Cultura Gitana; Fundación Iberoamericana para el Fomento de la Cultura y Ciencias del Mar; Fundación Observatorio Español de Acuicultura; y Fundación AENA. En los cuatro primeros casos el motivo fue la falta de remisión de las cuentas a la IGAE dentro del plazo establecido, mientras que en el último caso el motivo fue la falta de remisión a la IGAE en plazo de las liquidaciones presupuestarias. Todas estas circunstancias están debidamente explicadas en la Memoria de la CGE.

4.136. El importe del presupuesto inicial reflejado en las liquidaciones de los presupuestos de explotación y capital incluye los datos de la Fundación MAEC-AECID junto a los de otras 32 fundaciones. Sin embargo, el importe realizado en ejecución de los presupuestos se refiere solo a estas 32 fundaciones, sin incluir a la Fundación MAEC-AECID que, como manifiesta la IGAE en las alegaciones, fue incorporada en el presupuesto realizado de la Fundación EOI (que la absorbió en el propio ejercicio 2014). No hay explicaciones de esta incoherencia en la Memoria de la CGE.

IV.5.3 Avales

4.137. El artículo 115 de la LGP establece que el importe total de los avales otorgados no podrá exceder del límite que en cada ejercicio señale la LPGE. El artículo 53.1 de la LPGE para 2014 determina el límite máximo de los avales que podrá prestar el Estado durante el ejercicio 2014, fijándose en 3.725.000 miles de euros. Dentro del límite general indicado, en el mismo artículo 53 se reservan distintos importes para cada tipo de aval. En ejercicios anteriores y al amparo de lo establecido en sus respectivas leyes de presupuestos y en las que, en su caso, las modifican, se otorgaron avales de la AGE hasta un saldo vivo máximo, que permitían realizar concesiones de avales en ejercicios posteriores, bien sea porque no se hubiera alcanzado el límite establecido o porque se hubieran producido renovaciones o cancelaciones de operaciones avaladas. El importe total de avales concedidos en el ejercicio 2014 que figura en la memoria de la Cuenta de la AGE ascendía a 40.489.771 miles de euros. Todos ellos fueron otorgados de acuerdo con lo establecido en órdenes de otorgamiento de avales aprobadas en ejercicios anteriores.

Si bien en la memoria de la Cuenta de la AGE figura el detalle de los avales otorgados en los términos previstos en la ICAGE, la CGE no contiene información alguna relativa a los avales y otras garantías concedidas al no contemplarse expresamente dicha exigencia en la Orden HAP/1489/2013. No obstante, se considera necesario que en la memoria de la CGE figure dicha información, estimándose conveniente que la citada normativa sea modificada en este sentido.

4.138. El saldo pendiente de cancelar de los avales otorgados por la AGE al cierre de 2014 ascendía a 130.217.570 miles de euros, de los que 9.178.197 miles correspondían a los concedidos a las entidades de crédito; 46.166.513 miles a la SAREB; 44.105.474 miles a la Facilidad Europea de Estabilidad Financiera (FEEF); 26.477.528 miles a los autorizados por la disposición adicional vigésima primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; 2.780.550 miles al FROB y 313.350 miles al Consorcio Valencia 2007; 66.514 miles para avalar las obligaciones derivadas de los créditos que conceda el Banco Europeo de Inversiones (BEI); y el resto a otros avales. También se incluyen en este importe 938.748 miles que correspondían a los avales concedidos a los Fondos de Titulización de Activos (FTPYME), importe inferior al límite de 9.100.000 miles previsto en el artículo 54 de la LPGE.

4.139. Se ha comprobado que los importes de los avales concedidos y de los saldos pendientes de cancelar son inferiores a los establecidos en las órdenes ministeriales de otorgamiento de avales aprobadas de acuerdo con lo establecido en las leyes. No obstante, dado que el límite anual de los avales se entiende referido al principal de las operaciones avaladas, deberían reflejarse en la memoria por separado los principales y los intereses de las operaciones avaladas.

4.140. En el ejercicio 2014 se han producido devoluciones de ingresos por comisiones cobradas en ejercicios anteriores, por importe de 700.373 miles de euros, como consecuencia de amortizaciones anticipadas de emisiones avaladas, y se han aplicado al presupuesto de gastos del Estado por ejecuciones de avales 30.341 miles, de los que 13.871 miles corresponden al Consorcio Valencia 2007 y 16.470 miles a los FTPYME. También se han reconocido derechos por reintegros de ejecución de avales del Estado por importe de 27.201 miles, correspondiendo todos ellos a los concedidos a los FTPYME.

4.141. Resulta destacable el aval concedido al Consorcio Valencia 2007, cuyo saldo pendiente de cancelar, 313.350 miles de euros, se encuentra provisionado en su totalidad, ascendiendo los importes ejecutados en el período correspondiente a los años 2010-2014 a 71.262 miles y los reintegros de dicho importe en el citado período a 2.068 miles.

Declaración sobre la Cuenta General del Estado 2014

67

IV.6 CUENTA DE GESTIÓN DE TRIBUTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

4.142. De acuerdo con lo previsto en el artículo 130.1 de la LGP, la CGE se acompaña de la Cuenta de Tributos cedidos a las CCAA conforme a lo preceptuado en el artículo 60 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. A falta de una mayor precisión de lo señalado en las citadas leyes, la Cuenta se forma por la agregación de las cuentas que cada una de las CCAA de régimen común remite a la IGAE en el formato establecido en la Orden HAC/805/2004. A partir de estas cuentas individuales la IGAE elabora unos estados agregados que, aunque no están contemplados en las citadas normas como "Cuenta de gestión de tributos cedidos", ofrecen los importes totales de cada una de las fases de gestión de estos tributos, cumpliendo por tanto los efectos de una Cuenta integrada global de tributos cedidos. En la agregación de los datos de las CCAA de Andalucía, Valenciana, Galicia y Aragón se han producido errores, de los que se han derivado diversas consecuencias sobre los distintos saldos expuestos en la citada Cuenta, resultando destacable que los beneficios fiscales, que figuran por importe de 12.776.467 miles de euros, se hallaban minusvalorados en 4.302.604 miles.

V SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL TRIBUNAL Y DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS PLENOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO EN RELACIÓN CON LAS DECLARACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

V.1 SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES

5.1. Las deficiencias más relevantes puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas en las DCGE de ejercicios precedentes que permanecen en la Declaración relativa al ejercicio 2014 se refieren a:

- Falta de rendición, ante el Tribunal de Cuentas, de las cuentas individuales de algunas entidades. Concretamente, en el sector público administrativo, frente al ejercicio anterior en el que todas las entidades rindieron sus cuentas anuales, en este ejercicio, la Confederación Hidrográfica del Tajo no las ha rendido. En el sector público empresarial no han rendido las cuentas del ejercicio 2014 el Consorcio de Río San Pedro; Telemática Portel, Ltda; Serviport Andalucía, S.A. lo que representa el 1,8% del número total de entidades de dicho sector, frente al 1,2% del ejercicio 2013. En cuanto a las fundaciones del sector público estatal continúa descendiendo el número de las que incumplen la obligación de rendir cuentas: una en 2014 y en 2013, alrededor de un 2% del número total de fundaciones del sector público estatal de cada ejercicio, frente al 6% en 2012 y el 24% registrado en 2011.

- Presentación, ante el Tribunal de Cuentas, de las cuentas anuales individuales fuera del plazo legal establecido. Con carácter general, ha disminuido en número de entidades que incumplen el plazo legal establecido para la presentación de las cuentas anuales. Así, en el sector público administrativo han cumplido dicho plazo legal el 72,9% frente al 66,2% del ejercicio anterior. También ha disminuido el número de fundaciones que rinden las cuentas con retraso (cinco en 2014, doce en 2013 y once en 2012). Sin embargo, en el sector público empresarial han disminuido las entidades que han cumplido el plazo legal, 79,1% en 2014 frente al 81% en el 2013.

- Falta de registro en el estado de liquidación de ingresos de las previsiones iniciales del capítulo 9 "Pasivos financieros".

- Distinto tratamiento contable de las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos entre la AGE y las ESSS, por una parte, y los organismos públicos, por otra.

- Existencia de modificaciones de crédito calificadas bajo diversas denominaciones genéricas no tipificadas en la LGP.

- Defectos de ejecución presupuestaria que se repiten ejercicio tras ejercicio y que provocan un desplazamiento temporal del gasto o un desplazamiento o anticipación temporal del ingreso.
- Falta de inventarios completos de una parte importante del inmovilizado material de la AGE.
- La falta de un adecuado registro por parte de determinadas entidades del sector público empresarial, de los bienes recibidos en adscripción de la AGE.
- Las deficiencias detectadas en la aplicación, por la mayoría de las entidades del sector público empresarial, de la Orden EHA/733/2010, cuyo principal objetivo es regular, en el marco del PGC, el deterioro del inmovilizado en las empresas públicas que operan condicionadas por circunstancias que les impiden generar flujos de efectivo.
- Deficiencias en la información contenida en el SIC3 relativa a los pagos a justificar debida a errores en el procesamiento de los datos o a que la información no ha sido debidamente tramitada.
- En el activo del balance del sistema de la Seguridad Social continúa figurando el valor contable de los inmuebles transferidos a las CCAA, como consecuencia de los Reales Decretos de traspaso de las funciones y servicios en materia sanitaria y de servicios sociales del extinto Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), del IMSERSO y del ISM, así como de los inmuebles adscritos a las Fundaciones Hospital Manacor, Hospital Alcorcón, Hospital Calahorra y Hospital Son Llàtzer. Asimismo, estos inmuebles siguen siendo objeto de amortización anual por parte de la Seguridad Social.
- En el Patrimonio neto de la TGSS continúa sin incluirse la constitución del Fondo de Reserva de la Seguridad Social, previsto en el artículo 91.1 del TRLGSS como una reserva con cargo a la distribución del resultado económico patrimonial, a pesar de las recomendaciones efectuadas por este Tribunal en las DCGE de ejercicios precedentes.
- Al igual que en ejercicios anteriores, el procedimiento seguido por la TGSS, las mutuas, el SEPE y el FOGASA para el cálculo del deterioro de valor por riesgo de crédito de las deudas aplazadas no se ajusta al criterio de prudencia, ya que ninguna de estas entidades incluye en dicho cálculo las deudas correspondientes al sector privado que cuenta con las garantías exigidas por el artículo 20.4 del TRLGSS.
- La TGSS y el FOGASA continúan sin dotar deterioro de valor por las deudas aplazadas con vencimiento a largo plazo por cotizaciones sociales de instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, que fueron objeto de moratoria desde la aprobación de la LPGE para 1995.
- Las deficiencias detectadas en la elaboración y presentación por parte de numerosas entidades del sector público empresarial de las liquidaciones de los presupuestos de explotación y de capital.
- Las discrepancias existentes entre las entidades integradas en la CGE y las incluidas en las liquidaciones de los presupuestos de explotación y de capital.
- Por lo que se refiere a las cuentas rendidas por las fundaciones del sector público estatal y a la documentación complementaria que las acompaña, se ha observado una mejora en cuanto al cumplimiento de las formalidades previstas en el Plan contable aplicable a estas entidades.
- Continúan produciéndose casos de fundaciones cuyos presupuestos no figuran en la LPGE del ejercicio, así como de fundaciones que, contando con presupuestos aprobados en dicha Ley, no ven integradas sus liquidaciones presupuestarias en la Memoria de la CGE. En cualquier caso, el número de estas deficiencias se va reduciendo progresivamente.

5.2. En las DCGE de ejercicios anteriores se ha realizado un seguimiento de otras conclusiones relativas a determinadas operaciones que no figuran en la Cuenta Única Consolidada de 2014 por

Declaración sobre la Cuenta General del Estado 2014

69

tratarse de partidas recíprocas entre la Seguridad Social y la AGE, que han sido eliminadas en el proceso de consolidación. No obstante lo anterior, su seguimiento se ha efectuado, para la presente Declaración, teniendo en cuenta que tales conclusiones afectan a operaciones que persisten en las cuentas individuales rendidas por cada una de las ESSS, entre las que cabe destacar las siguientes:

- Subsisten las discrepancias entre la contabilidad de la TGSS y de la AGE respecto a las insuficiencias de financiación de las prestaciones y servicios de asistencia sanitaria y servicios sociales incluidos en la acción protectora de la Seguridad Social de financiación obligatoria por el Estado. Entre ellas hay que reseñar que la TGSS refleja en su balance a 31 de diciembre de 2014 unos derechos frente al Estado por 3.372.411 miles de euros, mientras que el balance de la AGE a la misma fecha no incluye la partida recíproca de obligaciones.

Además, en relación con los once préstamos otorgados por la AGE a la Seguridad Social y pese a las reiteradas recomendaciones recogidas en anteriores DCGE, tampoco se ha procedido a su cancelación.

- Se encuentran pendientes de amortización las deudas de la Seguridad Social con la AGE por la liquidación del concierto económico suscrito con la Comunidad Autónoma del País Vasco y el convenio económico suscrito con la Comunidad Foral de Navarra.

V.2 SEGUIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES

5.3. Considerando que la CGE del ejercicio 2014 es la primera que se ha elaborado y presentado por la IGAE, ante el Tribunal de Cuentas, como una Cuenta Única Consolidada del sector público estatal, el seguimiento de las recomendaciones se ha circunscrito, fundamentalmente, a aquellas que se refieren a incumplimientos de la normativa y a irregularidades que afectan a la representatividad de la citada Cuenta Única Consolidada. Por otra parte, teniendo en cuenta que en las Declaraciones de ejercicios anteriores se viene estableciendo como ámbito temporal para el seguimiento de las recomendaciones el de las tres últimas analizadas por la Comisión Mixta y que, a la fecha de aprobación de esta Declaración, está pendiente de aprobación, por los Plenos del Senado y del Congreso de los Diputados, el Dictamen de la Declaración sobre la CGE del ejercicio 2013, se realiza a continuación el seguimiento de las recomendaciones más relevantes incluidas en las Declaraciones sobre la CGE de los ejercicios 2011 y 2012²⁹.

5.4. *Exigir que todos los órganos integrantes del sector público administrativo, todas las empresas del sector público empresarial y todas las entidades del sector público fundacional legalmente obligadas a ello rindan sus cuentas al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido, prestando especial atención a aquellas entidades que sistemáticamente incumplen la obligación de rendir cuentas o las vienen rindiendo fuera de plazo, e instar al Tribunal a que formule un requerimiento conminatorio a todas las entidades que no hubieran rendido sus cuentas dentro del plazo legalmente establecido (IV.44/2011; 6/2012 y 27/2012).*

En el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se relacionan, en materia de gestión económico-presupuestaria, las conductas que constituyen infracciones muy graves siempre que sean culpables. Entre ellas figura el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas regulada en el artículo 137 de la LGP u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.

En el artículo 31 de la citada Ley se dispone que el procedimiento sancionador se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente -que se determina en el propio artículo-, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia de los ciudadanos. La responsabilidad será exigida en procedimiento administrativo instruido al

²⁹ Entre paréntesis figura el punto de la Resolución en el que se contienen la recomendación y el ejercicio al que se corresponde la DGCE a la que se refiere la misma.

efecto, sin perjuicio de dar conocimiento al Tribunal de Cuentas, por si procediese, en su caso, la incoación del correspondiente procedimiento de responsabilidad contable. La instrucción de los procedimientos corresponde a la Oficina de Conflictos de Intereses, cuando los presuntos responsables sean miembros del Gobierno, Secretarios de Estado u otras personas al servicio de la AGE.

De conformidad con estas disposiciones legales, el Interventor General de la Administración del Estado remitió a la citada Oficina, mediante escrito de fecha 30 de noviembre de 2015, la relación de entidades que habían incumplido la obligación de rendir las cuentas del ejercicio 2014 dentro del plazo legalmente establecido, así como de las que a la fecha citada seguían sin rendir cuentas. A dicha comunicación adjuntó copia de los escritos que había remitido a las entidades en marzo, septiembre y noviembre de 2015, recordándoles su obligación de rendir cuentas, así como copia de las contestaciones recibidas de las entidades que continuaban sin cumplir con dicha obligación. También se adjunta copia de los escritos remitidos a los Subsecretarios para informarles del recordatorio de la obligación de rendir cuentas realizado a las entidades adscritas a su departamento ministerial. Copia de toda esta documentación fue remitida a este Tribunal el mismo día que se puso en conocimiento de la mencionada Oficina.

Por lo que se refiere a las entidades del sector público administrativo, salvo la Confederación Hidrográfica del Tajo, todas las entidades que forman parte de él han cumplido en el ejercicio 2014 con la obligación de rendir sus cuentas anuales al Tribunal. Respecto al plazo para la rendición de las cuentas anuales al Tribunal de Cuentas, 39 entidades las han presentado fuera del plazo señalado. Las entidades que han cumplido con el plazo legal establecido representan el 72,9%, porcentaje superior al del último ejercicio (66,2% en 2013).

Por lo que se refiere a las entidades del sector público empresarial, no han rendido sus cuentas anuales individuales correspondientes al ejercicio 2014, a pesar de haberse reclamado su rendición a través de la IGAE, el Consorcio de Río San Pedro; Telemática Portel, Ltda; Serviport Andalucía, S.A.; y han rendido fuera de plazo 4 grupos empresariales sus cuentas anuales consolidadas y 132 entidades sus cuentas anuales individuales.

En lo que atañe al sector público fundacional, se ha mejorado la situación con respecto a ejercicios anteriores, ya que tan solo la Fundación Iberoamericana para el Fomento de la Cultura y Ciencias del Mar incumplió la obligación de rendir sus cuentas a este Tribunal. Por lo que se refiere al número de cuentas rendidas fuera del plazo legalmente previsto, la situación también ha mejorado con respecto a ejercicios anteriores, reduciéndose de doce en el ejercicio 2013 a cinco en el de 2014.

5.5. Presentar la próxima Cuenta General del Estado mediante la consolidación de las cuentas anuales de las entidades que integran el sector público estatal, es decir, como una Cuenta Única Consolidada, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General Presupuestaria (26/2012).

La CGE del ejercicio 2014, formada mediante la consolidación de las cuentas anuales de las entidades que integran el sector público estatal, es la primera que se realiza conforme a lo dispuesto en la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la citada Cuenta General como una Cuenta Única Consolidada.

5.6. Que se confeccione la Cuenta General del Estado de forma completa, integrando todas las cuentas individuales del sector público, justificando, en su caso, las causas extraordinarias de su no inclusión (III.30/2011; 53/2012).

No se han integrado en la CGE del ejercicio 2014 las cuentas de 14 entidades, indicándose en la memoria de dicha cuenta las causas de su no inclusión y su identificación: siete al no haber remitido a la IGAE las cuentas anuales aprobadas o, en su caso, las formuladas en el plazo previsto para la elaboración de la Cuenta General, cinco al no tener obligación de rendir cuentas

Declaración sobre la Cuenta General del Estado 2014

71

anuales y dos entidades extranjeras al no haber presentado sus cuentas a la IGAE en los modelos adaptados para su integración en la citada Cuenta.

5.7. *Regular de forma sistemática la presupuestación, el control y la rendición de cuentas de las entidades participadas de forma paritaria por varios niveles territoriales del Sector Público y realizar la consolidación de las cuentas de los Consorcios en cuya gestión participen de manera conjunta varios niveles territoriales (II.14/2011; 11/2012).*

Respecto a la consolidación de las cuentas de los consorcios, en la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la CGE, se dispone el método de integración de los consorcios. Así, en la CGE del ejercicio 2014 se han integrado 12 consorcios, de un total de 14, de los contemplados en el artículo 2.1.h) de la LGP por el método de integración global y 17 consorcios, de un total de 19, con participación directa de la AGE por puesta en equivalencia al no ejercer esta el control de los mismos.

Por otro lado, la Orden HAP/2161/2013, de 14 de noviembre, ha regulado el procedimiento de rendición al Tribunal de Cuentas de las cuentas anuales y demás información a remitir por la Entidades reguladas en el tercer párrafo de la disposición adicional 9ª de la LGP. En el ejercicio 2014, 37 de las 42 sociedades mercantiles afectadas por la disposición adicional 9ª han cumplido con esta obligación.

5.8. *Promover la reforma de la normativa reglamentaria que regula la elaboración de la Cuenta General del Estado para poder integrar en la Cuenta General las cuentas anuales de todas las entidades del sector público, incluso en aquellos supuestos en los que el informe de auditoría preceptivo hubiera expresado una opinión desfavorable o hubiera denegado la opinión (10/2012).*

Esta propuesta, formulada sucesivamente en las Declaraciones de ejercicios anteriores por el Tribunal de Cuentas y asumida por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado en las Resoluciones emitidas con motivo de la DCGE del ejercicio 2012, ha sido acometida con la aprobación de la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la CGE. En concreto, en el artículo 3.6 de la citada norma se dispone: "Se integraran las cuentas anuales aprobadas que tengan informe de auditoría con opinión desfavorable o con opinión denegada, siempre que cumplan con los requisitos de coherencia interna necesarios para su integración, informándose, en su caso, en la memoria de los motivos de la no integración". Así, en la CGE del ejercicio 2014 han sido integradas una entidad con opinión desfavorable y cinco con opinión denegada.

5.9. *Modificar la Orden que regula la elaboración de la Cuenta General del Estado con el objeto de adaptarla a las Normas para la formulación de cuentas consolidadas en el ámbito del sector público, aprobadas por la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, de Consolidación de Cuentas en el Sector Público, y configurar así la Cuenta General de Estado como una Cuenta Única Consolidada (25/2012).*

Con fecha 17 de agosto se publicó la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la CGE, que ha derogado la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de diciembre de 2000. En cuanto al contenido, la nueva Orden remite a las Normas sobre consolidación de cuentas del sector público, estableciendo las especialidades que se deben aplicar en la elaboración de la CGE. Dicha Cuenta se configura como una Cuenta Única Consolidada en la que se amplía el ámbito subjetivo, integrándose no solo las entidades pertenecientes al sector público estatal, sino también las entidades controladas directa o indirectamente por la AGE que no forman parte del sector público estatal, las entidades multigrupo y las entidades asociadas. Para cada una de estas, la citada Orden regula el método de integración elegido.

5.10. *Adoptar las medidas correctoras oportunas que permitan subsanar las deficiencias observadas en la Cuentas anuales de las entidades públicas que presentan informes de auditoría*

con opinión favorable con salvedades, con opinión desfavorable y con opinión denegada (II.12 y III.32/2011; 10/2012 y 55/2012).

En el caso del sector público administrativo en cinco entidades se deniega la opinión en el informe (los organismos FOGASA, Confederación Hidrográfica del Miño Sil, Confederación Hidrográfica del Cantábrico y de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla así como de la Corporación Mutua, entidad mancomunada de MCSS nº 293), en uno la opinión es desfavorable (la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir) y en 38 entidades la opinión es favorable con salvedades. En el sector público empresarial 20 entidades presentan un informe de auditoría favorable con salvedades. Por lo que se refiere al sector público fundacional, solo la Fundación Centro Nacional del Vidrio presenta un informe de auditoría con opinión favorable con salvedades y ninguna lo hace con opinión desfavorable ni denegada.

5.11.*Que se vigile la corrección de todas las deficiencias expuestas por el Tribunal de Cuentas en relación con la ejecución y liquidación de los Presupuestos de gastos y de ingresos, evitando que las mismas deficiencias se puedan reiterar en ejercicios futuros, y que se dispongan las medidas precisas para evitar la práctica de diferir la imputación al presupuesto de los derechos y de las obligaciones y para reducir los saldos de operaciones pendientes de imputar al presupuesto presentes en la Cuenta General, tanto de ingresos como de gastos (II.16/2011; 13/2012).*

En el ejercicio 2014, se siguen observando defectos de imputación presupuestaria en relación con los gastos registrados en la CGE, así como la corrección en el ejercicio de defectos puestos de manifiesto en ejercicios anteriores, detallándose en el apartado IV.2.3.1 de este informe las operaciones más relevantes. Cabe señalar que, con carácter general, salvo para las excepciones que expresamente se mencionan, estas operaciones están reflejadas en la contabilidad económica patrimonial en la cuenta *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*, habiéndose registrado con cargo a la cuenta del resultado económico patrimonial o a la correspondiente del balance. Este mismo defecto de imputación se detalla en el apartado IV.2.3.2 en relación con la liquidación del presupuesto de ingresos.

5.12.*Modificar el procedimiento de registro de las operaciones de Seguros de Crédito a la Exportación en la Cuenta de la Administración General del Estado (II.25/2011; 21/2012).*

Como se señala en el apartado de fundamentación de la opinión, en el ejercicio 2014 continua sin modificarse el referido procedimiento de registro. No obstante, la Ley 8/2014, de 22 de abril, sobre cobertura por cuenta del Estado de los riesgos de la internacionalización de la economía española ha creado el Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización, como un fondo sin personalidad jurídica, al amparo de lo previsto en el artículo 2.2 de la LGP, adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad, al que se imputarán las operaciones de cobertura de riesgos por cuenta del Estado. A este Fondo le será de aplicación el régimen presupuestario, económico-financiero, contable y de control previsto en el artículo 2.2 de la LGP para los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente con cargo a los PGE.

5.13.*Homogeneizar los criterios aplicados en el reflejo de los presupuestos y de su ejecución en las distintas entidades del sector público administrativo, con el fin de contribuir a la imagen fiel de la ejecución presupuestaria, así como a corregir los defectos de consistencia interna de la cuenta consolidada de dicho sector (II.5 y III.31/2011; 31/2012 y 54/2012).*

Considerando que esta propuesta se mantiene respecto del estado de liquidación del presupuesto consolidado que figura en la Cuenta Única Consolidada, al coincidir las entidades con presupuesto limitativo, se estima conveniente evaluar su seguimiento. Si bien con carácter general, el estado de liquidación del presupuesto consolidado es internamente coherente y se ajusta a lo dispuesto en la normativa aplicable, se siguen produciendo diferencias en los criterios utilizados para la elaboración de los estados contables de las entidades que forman el sector público administrativo. A este respecto, algunas de estas diferencias se vienen manteniendo en las Declaraciones de los últimos ejercicios, entre las que cabe destacar por su relevancia la no inclusión en la cuenta de la AGE de

Declaración sobre la Cuenta General del Estado 2014

73

las previsiones iniciales correspondientes a los pasivos financieros y el diferente tratamiento contable de las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos entre la AGE y las entidades de la Seguridad Social, por una parte, y los organismos públicos, por otra.

5.14. *Remitir al Tribunal de Cuentas las cuentas formuladas puestas a disposición de la Intervención General por las entidades en aras a que el Tribunal de Cuentas disponga de información anticipada (59/2012).*

Mediante Orden HAP/1162/2015, de 11 de junio, se ha modificado la Orden EHA/2045/2011, de 14 de junio, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional, añadiéndose la Regla 37 bis en la que se regula la remisión de las cuentas formuladas al Tribunal de Cuentas, a través de la IGAE, dentro del plazo y a través de los medios o el soporte que convenga a ambas partes. Dicha remisión surtirá efecto por primera vez para las cuentas del ejercicio 2015, habiéndose acordado los requisitos mencionados.

5.15. *Elaborar y remitir unos informes provisionales de ejecución presupuestaria con la finalidad de que el Tribunal de Cuentas disponga, con carácter anticipado a la rendición de cuentas, de información de carácter presupuestaria (60/2012).*

La misma Orden señalada en el punto anterior regula en su disposición adicional segunda la remisión por parte de la IGAE al Tribunal de Cuentas de unos "informes provisionales de ejecución presupuestaria", en el plazo, con el contenido, y a través de los medios o el soporte que convengan entre ambas partes. Dichos extremos han sido acordados y está prevista su remisión, por primera vez, dentro del plazo de aprobación y remisión ante Tribunal de Cuentas de la CGE del ejercicio 2015. A tal efecto, dentro del citado plazo (mayo de 2016) se han recibido de la IGAE informes provisionales de ejecución presupuestaria relativos a la AGE y a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

5.16. *Enviar al Tribunal de Cuentas acompañando a la Cuenta de la Administración General del Estado un informe resumen sobre los gastos del ejercicio pendientes de imputación presupuestaria resultado de las actuaciones de control reguladas en el artículo 159 de la Ley General Presupuestaria llevadas a cabo en el ámbito de los Departamentos ministeriales (61/2012).*

La citada Orden señalada en los dos puntos anteriores ha modificado también la Orden EHA/3067/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración General del Estado, disponiendo en su Regla 41 que "acompañando a la Cuenta de la Administración General del Estado, la Intervención General de la Administración del Estado remitirá al Tribunal de Cuentas un informe resumen sobre los gastos del ejercicio pendientes de imputación presupuestaria resultado de las actuaciones de control reguladas en el artículo 159 de la LGP llevadas a cabo en el ámbito de los Departamentos ministeriales". Este informe ha acompañado, por primera vez, a la Cuenta de la AGE relativa al ejercicio 2014 que ha sido rendida ante el Tribunal con fecha 31 de julio de 2015, dentro del plazo legal.

5.17. *Incrementar paulatinamente el contenido de los inventarios de la Administración General del Estado, del Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social, y de los inventarios de los Organismos autónomos del Estado y otros organismos públicos, comprensivos de los elementos que integran su inmovilizado material, garantizando su integridad y su conciliación contable, lo que con independencia de asegurar su intangibilidad podría contribuir a evitar la actual infradotación de su amortización (II.3, II.17/2011; 7/2012).*

Como se viene señalando en las Declaraciones de ejercicios anteriores, una parte importante del inmovilizado material de la AGE sigue careciendo de inventarios completos de los bienes que lo integran, lo que afecta a la representatividad de los saldos reflejados en los estados financieros. Esta circunstancia ha sido analizada de forma específica en el *Informe de Fiscalización de la Gestión y Control Contables del Inmovilizado Material de la Administración del Estado*, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas con fecha 22 de diciembre de 2015.

El Tribunal viene manifestando, desde la DCGE del ejercicio 2002, que la TGSS no dispone de un Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social completo, actualizado y conciliado con las cifras registradas contablemente. No obstante, la IGSS y la TGSS están llevando a cabo coordinadamente diferentes trabajos a efectos de elaborar dicho inventario, para lo cual se aprobó la Resolución conjunta de 5 de julio de 2012, de la IGSS y la TGSS, por la que se dictan instrucciones sobre la depuración del inventario general de bienes y derechos de la Seguridad Social, si bien, dada la complejidad del proceso, este inventario no se ha concluido en el momento actual.

5.18. *Estudiar las fórmulas que permitan proceder a la definitiva cancelación de los derechos de la Administración General del Estado, y de las consiguientes obligaciones del Sistema de la Seguridad Social, correspondientes al traspaso de funciones y servicios en materia de asistencia sanitaria y de servicios sociales a favor de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, por un importe conjunto superior a 9.000 millones de euros (II.19/2011, 15/2012).*

Estos derechos de la AGE, y las correlativas obligaciones en la Seguridad Social, han de ser eliminadas en el proceso de consolidación para la formación de la Cuenta Única Consolidada, por lo que no se incluyen en el balance presentado. No obstante, tanto unas como otras figuran en las cuentas individuales rendidas por ambos subsectores, debido a que continúan sin adoptarse las medidas para proceder a la liquidación definitiva de esta deuda y su crédito recíproco, manteniéndose, por tanto, la misma situación que en ejercicios anteriores.

5.19. *Adaptar la financiación temporal del Estado a la Seguridad Social a la situación real de los gastos que deben ser financiados a través de ese sistema, para impedir que el actual desfase siga produciendo un incremento del déficit de financiación afectada, circunstancia que puede dificultar a medio plazo el objetivo de separación de fuentes de financiación en el Sistema de la Seguridad Social y que, a corto plazo, podría generar tensiones de liquidez en el ámbito de la Seguridad Social (II.20/2011, 16/2012).*

En el proceso de consolidación para la formación de la Cuenta Única Consolidada se eliminan los derechos de cobro por financiación afectada de la Seguridad Social y las correlativas obligaciones de pago por parte de la AGE, por lo que no se incluyen en el balance presentado. No obstante, sí figuran en las cuentas individuales rendidas por ambos subsectores, debiendo señalarse que, al igual que en 2013, durante 2014 se ha minorado el déficit de financiación, aunque significativamente menos que en 2013.

5.20. *Articular los procedimientos que correspondan con el fin de amortizar, por parte de la Seguridad Social, los once préstamos otorgados por la Administración General del Estado y cuyo importe de 17.169 millones no ha variado en los últimos ejercicios, para evitar que el Sistema de la Seguridad Social asuma, de forma directa o indirecta, gastos que corresponderían a la Administración General del Estado, especialmente en un momento en el que se está debatiendo la viabilidad financiera futura del actual Sistema de Seguridad Social. Ello ha sido reiterado anualmente por el Tribunal de Cuentas. Una parte de estos préstamos debería pagarse mediante la transferencia de inmuebles propiedad de la Seguridad Social. En este sentido, debería recuperarse la vigencia de la disposición adicional trigésima octava de la Ley 27/2011 para facultar al Gobierno a realizar el desarrollo normativo que culmine con la entrega por la Seguridad Social a la Administración General del Estado de los inmuebles afectos a fines de asistencia sanitaria y servicios sociales transferidos a las Comunidades Autónomas, en pago de los préstamos que le fueron concedidos por el Estado por las insuficiencias de financiación del extinto INSALUD (30/2012).*

En el proceso de consolidación para la formación de la Cuenta Única Consolidada, las partidas recogidas en el pasivo del balance de la Seguridad Social y en el activo de la AGE representativas de la deuda por estos préstamos son objeto de eliminación, por lo que no se incluyen en el balance presentado. No obstante, sí figuran en las cuentas individuales rendidas por ambos subsectores,

Declaración sobre la Cuenta General del Estado 2014

75

por lo que una vez más debe incidirse en la necesidad de dar una solución definitiva a la situación derivada de la falta de amortización de esta deuda mediante su condonación, la concesión de transferencias a la TGSS o cualquier otro procedimiento que permita cancelarlas definitivamente, salvaguardando el equilibrio financiero y patrimonial de la Seguridad Social.

5.21. *Plantear con urgencia, en el marco de los Pactos de Toledo, el análisis de las consideraciones efectuadas reiteradamente por el Tribunal de Cuentas en relación a la insuficiencia de transferencias del Estado a la Seguridad Social para la cobertura de los gastos que deben ser financiados por la Administración General del Estado, como pueden ser las prestaciones no contributivas y universales. Estos gastos deben financiarse con cargo a la imposición general y no con cargo a cotizaciones, ya que ello contribuye a reducir el Fondo de Reserva (34/2012).*

Como se ha señalado en el punto 5.19 anterior, en 2013 se minoró el déficit de financiación afectada de la Seguridad Social frente a la AGE, debido a la cobertura de los gastos de la Seguridad Social que deben financiarse con la imposición general y no con cargo a cotizaciones sociales. En 2014 también ha descendido el déficit de financiación, aunque ha sido significativamente inferior al que se produjo en 2013.

En este sentido ha de indicarse, en relación con la financiación de los complementos a mínimos de las pensiones del sistema, que en el ejercicio 2013 la AGE cubrió la totalidad del gasto por este concepto, cumpliéndose de esta forma las previsiones contenidas en la disposición transitoria decimocuarta del TRLGSS, que señala que la financiación de estos complementos se realizaría paulatinamente en un plazo no superior a doce años desde el 1 de enero de 2002, plazo que concluyó el 1 de enero de 2014.

5.22. *Exigir a la Administración General del Estado que aporte las previsiones presupuestarias y las transferencias correspondientes para pagar las prestaciones no contributivas, con el fin de lograr el objetivo de separación de fuentes de financiación en el sistema de Seguridad Social, recogido en la recomendación primera del Pacto de Toledo; a su vez permitirá evitar tensiones de liquidez en el ámbito del sistema de Seguridad Social (35/2012).*

Se reitera lo manifestado en relación con la recomendación anterior.

5.23. *Requerir a la Tesorería General de la Seguridad Social que, en el plazo de seis meses, disponga de un Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social completo, actualizado y conciliado con las cifras registradas contablemente, y, especialmente, en relación a las cuentas de "Terrenos y bienes naturales" y "Construcciones" (V.46/2011, 62/2012).*

Se reitera lo manifestado respecto a la recomendación 5.17.

5.24. *Llevar a cabo las actuaciones necesarias para que las entidades del sector público administrativo registren contablemente la totalidad de los compromisos de gasto con cargo a presupuesto de ejercicios posteriores (III.33/2011; 28/2012).*

A 31 de diciembre de 2014, el importe de los compromisos de gastos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores que estaban pendientes de registrar contablemente en la AGE era de 133.706 miles de euros y en el organismo autónomo Mancomunidad de los Canales de Taibilla, de 145.316 miles de euros.

5.25. *Que se vigile la adecuada publicación en el Boletín Oficial del Estado de los resúmenes de las cuentas de las entidades públicas y que dicho resumen recoja información suficiente y adecuada para conocer la actividad y situación de la entidad correspondiente (II.11 y V.47/2011; 9/2012).*

En el sector público administrativo todas las entidades que han rendido han cumplido con dicha obligación. En el sector público empresarial, no han cumplido con esta obligación: cuatro Consorcios y un Organismo, así como todos los grupos consolidados excepto uno que las publicó fuera del plazo legalmente establecido. Respecto al sector público fundacional, continúa

manteniéndose un elevado número de fundaciones que incumplen dicha obligación: doce, lo que representa un 29% del total.

5.26. *Impulsar que todas las entidades citadas en el artículo 129 de la Ley General Presupuestaria, empresas, fundaciones y otras, sujetas al Plan general de Contabilidad vigente para las empresas privadas, elaboren y rindan con un contenido suficientemente informativo el informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen por pertenecer al sector público, de acuerdo con lo previsto en la normativa de desarrollo aprobada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. (II.6 y II.13/2011; 4/2012).*

Por lo que se refiere a las entidades del sector público empresarial, todas las entidades cuyas cuentas han sido integradas en la Cuenta General han rendido el Informe al que se refiere el artículo 129 de la LGP. No obstante, no han remitido la información en relación con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP que les es de aplicación y, en particular, sobre el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, 9 entidades (5,5%); estas entidades no han certificado que no hubieran celebrado contratos con motivo del cumplimiento de la obligación de remitir las relaciones anuales de contratación a este Tribunal previstas en el artículo 40.2 de la LFTCu. En cuanto a las entidades del sector público fundacional, todas las fundaciones consolidadas en la CGE, excepto dos, han rendido el informe al que se refiere el artículo 129 de la LGP.

5.27. *Avanzar en la mejora de la planificación, presupuestación y rendición de cuentas del Sector Público Empresarial y Fundacional. En particular, mejorar la elaboración y rendición de los presupuestos aprobados para cada ejercicio (II.7/2011; 5/2012).*

En el sector público empresarial, en el ejercicio 2014 como en años anteriores, muchas entidades presentan una información deficiente en materia de ejecución presupuestaria; de hecho, 18 de ellas (27%) no han aportado información alguna sobre las causas de las desviaciones en la liquidación del presupuesto de explotación y otras 25 entidades (37%) no lo han hecho en la liquidación del presupuesto de capital. La liquidación agregada de los presupuestos de explotación pone de manifiesto una desviación muy significativa en el Resultado de la Entidad/ Resultado atribuido a la Entidad dominante, ya que el conjunto de las entidades agregadas habían previsto obtener un resultado positivo de 1.886.307 miles de euros, habiéndose realizado efectivamente un beneficio de 697.987 miles. En cuanto a la liquidación agregada de los presupuestos de capital, el conjunto de las entidades agregadas habían previsto obtener una disminución neta de efectivo o equivalentes de 3.927.196 miles, habiéndose realizado un aumento del efectivo de 736.918 miles.

Respecto al sector público fundacional, en el ejercicio 2014 todas las fundaciones cuyos presupuestos figuraban en la LPGE del ejercicio 2014 y que fueron integradas en la CGE incluyeron en sus cuentas la liquidación de sus presupuestos de explotación y capital.

5.28. *Prestar especial atención al oportuno cumplimiento de las obligaciones de publicidad de las cuentas, procediendo a la publicación anual de todas las cuentas y sus correspondientes informes de auditoría en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, según lo previsto en el artículo 136 de la Ley General presupuestaria, tras la modificación introducida por la disposición Final Décima Quinta, punto 13, de la Ley de Presupuestos para 2014 (II.8/2011; 8/2012 y 29/2012).*

Figuran publicadas en el portal de la IGAE tanto las cuentas anuales como los informes de auditoría de todas las entidades que han rendido sus cuentas al Tribunal de Cuentas a través de la IGAE.

5.29. *Promover la aplicación del principio de publicidad activa, instando a todas las entidades del Sector Público Estatal a publicar, en sus correspondientes sedes electrónicas o páginas web, sus cuentas anuales y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización que sobre ellos emita el Tribunal de Cuentas (9/2012 y 29/2012).*

Declaración sobre la Cuenta General del Estado 2014

77

Como se ha señalado anteriormente, de conformidad con la modificación del artículo 136 de la LGP introducida por la LPGE para 2014, tanto las cuentas anuales como los informes de auditoría de las entidades que han rendido sus cuentas al Tribunal de Cuentas a través de la IGAE figuran publicadas en el Registro de cuentas anuales del sector público, en la página web³⁰, mostrándose de forma centralizada toda la información contable de las entidades. En el ámbito del sector público empresarial, todos los Grupos han publicado sus cuentas consolidadas en su correspondiente sede electrónica o página web, sin embargo 79 entidades individuales no las han publicado, entre ellas se incluyen 2 Fondos Capital Riesgo, 2 Sociedades Capital Riesgo de Régimen simplificado y 9 sociedades extranjeras.

³⁰ <http://www.igae.pap.minhap.gob.es/sitios/igae/es-ES/rcasp/Paginas/inicio.aspx>

VI PROPUESTAS A LAS CORTES

Como consecuencia de la presente Declaración, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS PROPONE A LAS CORTES GENERALES que:**

- Insten al Gobierno a que adopte las medidas necesarias para que:

- **Se subsanen las salvedades y deficiencias** que se incluyen en esta Declaración, de forma que **la Cuenta General del Estado refleje adecuadamente** la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios del patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto del grupo de entidades que la integran, de acuerdo con la legislación aplicable.
- **Se apliquen las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en la presente Declaración y se corrijan las deficiencias puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas en las Declaraciones de ejercicios precedentes que permanecen en la Declaración del ejercicio 2014**, recogidas en el subapartado V.1 anterior.
- **Se pongan en práctica las Resoluciones de los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado que proceden de Declaraciones de ejercicios anteriores y se mantienen sin adoptar**, cuyo seguimiento se contiene en el subapartado V.2 de la Declaración.

- **Se fomenten las medidas legislativas tendentes a la reducción, con carácter general, de los plazos** establecidos en la actualidad para todos los trámites referentes a la Cuenta General del Estado, con objeto de que la emisión por el Tribunal de Cuentas de la Declaración pueda anticiparse en relación con las previsiones establecidas en la actual legislación y se dote a las Cortes Generales del correspondiente pronunciamiento en un plazo más breve y no alejado en exceso, en el tiempo, del ejercicio económico a que la Cuenta General del Estado se refiera.

Madrid, 30 de junio de 2016

EL PRESIDENTE



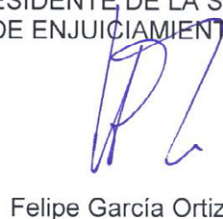
Ramón Álvarez de Miranda García

EL PRESIDENTE DE LA SECCIÓN
DE FISCALIZACIÓN



Javier Medina Gujjarro

EL PRESIDENTE DE LA SECCIÓN
DE ENJUICIAMIENTO



Felipe García Ortiz

Declaración sobre la Cuenta General del Estado 2014

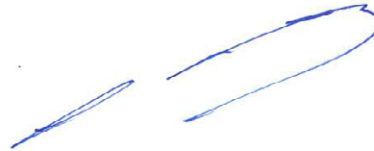
79

EL CONSEJERO DE CUENTAS



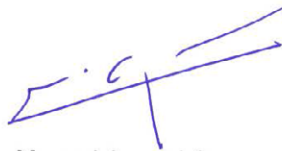
Ángel Antonio Algarra Paredes

EL CONSEJERO DE CUENTAS



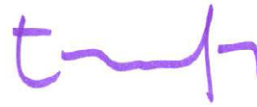
Lluís Armet i Coma

EL CONSEJERO DE CUENTAS



Manuel Aznar López

LA CONSEJERA DE CUENTAS



Enriqueta Chicano Jávega

LA CONSEJERA DE CUENTAS



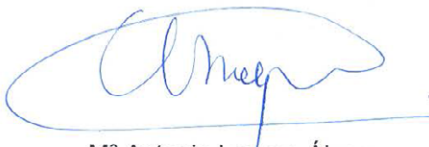
Mª José de la Fuente y de la Calle

LA CONSEJERA DE CUENTAS



Mª Dolores Genaro Moya

LA CONSEJERA DE CUENTAS



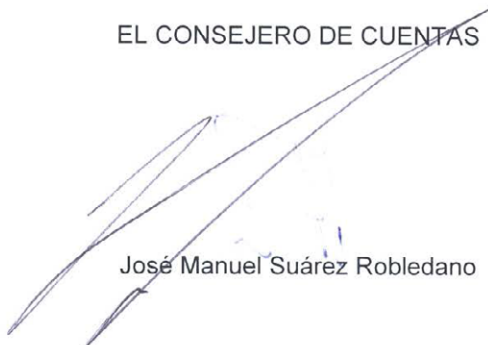
Mª Antonia Lozano Álvarez

LA CONSEJERA DE CUENTAS



Margarita Mariscal de Gante y Mirón

EL CONSEJERO DE CUENTAS



José Manuel Suárez Robledano

EL FISCAL JEFE



Miguel Ángel Torres Morato

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

- Anexo 1..... Grupos consolidados y entidades cuyas cuentas formuladas han sido integradas en la CGE al no haber remitido a la IGAE las cuentas aprobadas en el plazo establecido en el artículo 3.6 de la Orden HAP/1724/2015
- Anexo 2..... Entidades que han presentado las cuentas anuales individuales al Tribunal de Cuentas fuera del plazo establecido en el artículo 139 de la LGP
- Anexo 3..... Entidades que no han cumplido con la obligación de publicar el resumen de las cuentas anuales en el BOE, según lo previsto en el artículo 136.3 de la LGP, o que han publicado el resumen de las cuentas anuales en el BOE fuera del plazo previsto en el artículo 136.4 de la LGP
- Anexo 4..... Órdenes de pago expedidas con el carácter de "a justificar" que al cierre del ejercicio habían excedido los plazos legales de justificación
- Anexo 5..... Órdenes de pago expedidas con el carácter de "a justificar" que al cierre del ejercicio habían excedido los plazos legales de aprobación

Anexo 1

GRUPOS CONSOLIDADOS Y ENTIDADES CUYAS CUENTAS FORMULADAS HAN SIDO INTEGRADAS EN LA CGE AL NO HABER REMITIDO A LA IGAE LAS CUENTAS APROBADAS EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3.6 DE LA ORDEN HAP/1724/2015.

A) CON INFORME DE AUDITORÍA

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL

Consortios

- Instituto de Investigación sobre Cambio Climático de Zaragoza (I2C2)

Fondos

- Fondo de Liquidez Autonómico

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL

Grupos consolidados

Otros Organismos Públicos

- Grupo Consorcio de la Zona Franca de Vigo

Entidades individuales

Sociedades Mercantiles Estatales

- Serviport Andalucía, S.A.

Otros Organismos Públicos

- Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria
- Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL

- Fundación Ciudad de la Energía-Ciuden

B) SIN INFORME DE AUDITORÍA

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL

Organismos Autónomos

- Instituto Nacional de Administraciones Públicas (INAP)
- Jefatura Central de Tráfico
- Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM)
- Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)
- Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP)
- Fondo de Garantía Salarial
- Servicio Público de Empleo Estatal
- Confederación Hidrográfica del Júcar
- Mancomunidad de los Canales del Taibilla
- Parques Nacionales
- Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
- Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades
- Instituto Nacional del Consumo
- Real Patronato sobre Discapacidad
- Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT)
- Instituto de Salud Carlos III

- Instituto Español de Oceanografía
- Instituto Geológico y Minero de España (IGME)
- Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA)

Agencias Estatales

- Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte

Otros Organismos Públicos

- Instituto Cervantes
- Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén
- Centro Universitario de la Guardia Civil
- Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo
- Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (MNCARS)
- Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)
- Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

Consorticios

- Consorcio de Apoyo a la Investigación Biomédica en Red de Unidades Centrales de Investigación Clínica y en Ensayos Clínicos (CAIBER)
- Consorcio para la Creación, Construcción, Equipamiento y Explotación del Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS)

Fondos

- Fondo para la Promoción del Desarrollo
- Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores 2
- Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM)

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL

Grupos consolidados

Entidades Públicas Empresariales

- Grupo SEPES
- Grupo ICEX

Otros Organismos Públicos

- Grupo Consorcio de la Zona Franca de Cádiz

Entidades Individuales

Entidades Públicas Empresariales

- Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

Otros Organismos Públicos

- Autoridad Portuaria de las Palmas
- Autoridad Portuaria de Melilla
- Autoridad Portuaria de Tarragona

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL

- Fundación Centro Nacional del Vidrio
- Fundación Biodiversidad
- Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología

Anexo 2

ENTIDADES QUE HAN PRESENTADO LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES AL TRIBUNAL DE CUENTAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 139 DE LA LGP

Entidad	Retraso (días)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
- Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)	29
- Jefatura Central de Tráfico	113
- Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP)	44
- Servicio Español para la Internacionalización de la Educación	73
- Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM)	44
- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)	17
- Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)	87
- Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y D.A.C.M.	11
- Parques Nacionales (OAPN)	29
- Confederación Hidrográfica del Júcar	29
- Confederación Hidrográfica del Segura	162
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico	11
- Mancomunidad de los Canales del Taibilla (MCT)	113
- Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC)	73
- Instituto Nacional del Consumo (INC)	44
- Real Patronato sobre Discapacidad (RPD)	73
- Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (INMUJER)	73
- Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT)	142
- Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA)	63
- Instituto Español de Oceanografía (IEO)	141
- Instituto Geológico y Minero de España (IGME)	113
- Instituto de Salud Carlos III (ISCIII)	113
AGENCIAS ESTATALES	
- Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA)	11
- Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte	87
OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS	
<i>Con presupuesto limitativo</i>	
- Instituto Cervantes	63
- Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (MNCARS)	58
- Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC)	113
<i>Sin presupuesto limitativo</i>	
- Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén	87
- Centro Universitario de la Guardia Civil (CUGC)	87
- Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo (OATPFE)	44
- Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)	73

Entidad	Retraso (días)
- Autoridad Portuaria de Villagarcía de Arosa	24
- Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz	28
- Consorcio de la Zona Franca de Vigo (individual y consolidado)	56
- Autoridad Portuaria de Las Palmas	60
- Autoridad Portuaria de Tarragona	118
- Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife	140
- Autoridad Portuaria de Melilla	144
- Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria	166
- Consorcio de la Zona Franca de Cádiz (consolidado)	166
- Consorcio de la Zona Franca de Cádiz (individual)	201
CONSORCIOS	
- Consorcio Instituto de Investigación sobre Cambio Climático de Zaragoza (I2C2)	29
- Consorcio para la Creación, Construcción, Equipamiento y Explotación del Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS)	141
- Consorcio de Apoyo a la Investigación Biomédica en Red de Unidades Centrales de Investigación Clínica y en Ensayos Clínicos (CAIBER)	87
- Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	100
FONDOS	
- Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE)	73
- Fondo de Liquidez Autonómico (FLA)	24
- Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores 2	51
- Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM)	29
SOCIEDADES MERCANTILES	
- Concesionaria del Aeropuerto de Barcelona-El Prat, S.A.	3
- Empresa Nacional de Innovación, S.A.	3
- Suelo Empresarial del Atlántico, S.L.	3
- Sociedad Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A.	5
- Correos Express Paquetería Urgente, S.A.	6
- Vigo Activo Sociedad de Capital Riesgo de Régimen Simplificado, S.A.	14
- Portel Eixo Atlántico, S.R.L.	35
- Invierte Economía Sostenible Coinversión, S.A. S.C.R. de Régimen Simplificado	38
- Invierte Economía Sostenible, S.A. S.C.R. de Régimen Simplificado	38
- Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.	59
- Concesionaria del Aeropuerto de Madrid-Barajas, S.A.	61
- Sociedad Pública de Alquiler, S.A. en liquidación	110
- London Luton Airport Holdings I Limited	136
- London Luton Airport Holdings II Limited	136
- London Luton Airport Holdings III Limited	136
- London Luton Airport Operations Limited	136
- London Luton Airport Group Limited	136
- Corporación Alimentaria Quality, S.A. en liquidación	160
- Quality Fish Industrias Pesqueras, S.A. en liquidación	160

Entidad	Retraso (días)
ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	
- ICEX España Exportación e Inversiones (individual y consolidado)	60
- SEPES, Entidad Pública Empresarial del Suelo (individual y consolidado)	61
- Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía	62
FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	
- Fundación AENA	77
- Fundación Biodiversidad	73
- Fundación Centro Nacional del Vidrio	23
- Fundación Ciudad de la Energía	51
- Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología	133
- Fundación Canaria Puertos de Las Palmas	17
- Fundación Instituto de la Cultura Gitana	11
- Fundación Observatorio Español de la Acuicultura	73

Anexo 3

ENTIDADES QUE NO HAN CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR EL RESUMEN DE LAS CUENTAS ANUALES EN EL BOE, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 136.3 DE LA LGP

Entidad

OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS

- Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria
- Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife
- Consorcio de la Zona Franca de Vigo (Individual y Consolidado)
- Gerencia Urbanística Port 2000

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL

- Fundación Biodiversidad
- Fundación Centro Nacional de Referencia de Aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación Basadas en Fuentes Abiertas
- Fundación Centro Nacional del Vidrio
- Fundación Centro Tecnológico Agroalimentario de Lugo
- Fundación de Aeronáutica y Astronáutica Españolas
- Fundación del Teatro Real
- Fundación General de la Universidad Nacional de Educación a Distancia
- Fundación Laboral de Minusválidos Santa Bárbara
- Fundación Museo do Mar de Galicia
- Fundación Juan José García
- Fundación Observatorio Ambiental del Puerto de Granadilla
- Fundación para la Proyección Internacional de Las Universidades Españolas

**ENTIDADES QUE HAN PUBLICADO EL RESUMEN DE LAS CUENTAS ANUALES EN EL BOE
FUERA DEL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 136.4 DE LA LGP**

Entidad	Retraso (días)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
- Centro de Estudios Jurídicos (CEJ)	5
- Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo (CEHIPAR)	8
- Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas" (INTA)	10
- Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG)	23
- Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM)	6
- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)	3
- Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA)	8
- Confederación Hidrográfica del Ebro	5
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	2
- Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (CAPN)	54
- Organización Nacional de Trasplantes (ONT)	30
- Consejo de la Juventud de España (CJE)	4
- Instituto de Salud Carlos III (ISCIII)	1
ENTIDADES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
- Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)	164
- Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA)	143
- Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)	176
- Instituto Social de la Marina (ISM)	145
- Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)	161
- MUTUAL MIDAT CYCLOPS	179
- MUTUALIA	179
- ACTIVA MUTUA 2008	179
- MUTUA MONTAÑESA	179
- MUTUA UNIVERSAL - MUGENAT	179
- MUTUA DE ACCIDENTES DE ZARAGOZA (MAZ)	179
- UMIVALE	179
- MUTUA NAVARRA	179
- MUTUA INTERCOMARCAL	180
- FREMAP	180
- SOLIMAT	180
- MUTUA DE ANDALUCIA Y CEUTA	180
- ASEPEYO	180
- MUTUA BALEAR DE ACCIDENTES DE TRABAJO	180
- MUTUA GALLEGA DE ACCIDENTES DE TRABAJO	180
- UNIÓN DE MUTUAS (UNIMAT)	180
- MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS (MAC)	181
- IBERMUTUAMUR	181
- FRATERNIDAD - MUPRESPA	181
- EGARSAT	181

- CENTRO INTERMUTUAL DE EUSKADI, CENTRO MANCOMUNADO DE MATEPPS	181
- CENTRO DE RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LEVANTE, CENTRO MANCOMUNADO DE MATEPPS	181
- CORPORACIÓN MUTUA, ENTIDAD MANCOMUNADA	181
- SUMA INTERMUTUAL, ENTIDAD MANCOMUNADA	181

AGENCIAS ESTATALES

- Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA)	9
- Agencia Estatal de Meteorología (AEMET)	1

ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

- Adif-Alta Velocidad	12
- Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía	12

OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS*Con presupuesto limitativo*

- Consejo Económico y Social (CES)	7
------------------------------------	---

Sin presupuesto limitativo

- Autoridad Portuaria de Castellón	11
- Autoridad Portuaria de Santander	36
- Autoridad Portuaria de Gijón	54
- Autoridad Portuaria de Alicante	66
- Autoridad Portuaria de Málaga	92
- Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras	180
- Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz	180
- Autoridad Portuaria de Tarragona	180

CONSORCIOS

- Consorcio Casa África	11
- Consorcio Instituto de Investigación sobre Cambio Climático de Zaragoza (I2C2)	39
- Consorcio para el Equipamiento y Explotación del Laboratorio Subterráneo de Canfranc	9

FONDOS

- Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento	33
- Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE)	18
- Fondo Financiero del Estado de Ayuda al Comercio Interior (FACI)	15
- Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM)	6
- Fondo para Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa (FONPYME)	248
- Fondo para Inversiones en el Exterior (FIEX)	248

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL

- Fundación de los Ferrocarriles Españoles	50
- Fundación EOI	51
- Fundación Lázaro Galdiano	55
- Fundación ENRESA	38
- Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III	37

- Fundación tripartita para la formación de en el empleo	19
- Fundación Víctimas del Terrorismo	34
- Fundación Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación	29
- Fundación AENA	30
- Fundación Pluralismo y Convivencia	58
- Fundación Ciudad de la Energía (CIUDEN)	182
- Fundación Colección Thyssen Bornemisza	24
- Fundación Residencia de Estudiantes	34
- Fundación Centro de Investigación de Enfermedades Neurológicas	17
- Fundación Centro de Estudios Económicos y Comerciales	78
- Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología	85
- Fundación para el Desarrollo de la Formación en las Zonas Mineras del Carbón	83

Anexo 4

ÓRDENES DE PAGO EXPEDIDAS CON EL CARÁCTER DE "A JUSTIFICAR" QUE AL CIERRE DEL EJERCICIO HABÍAN EXCEDIDO LOS PLAZOS LEGALES DE JUSTIFICACIÓN (en miles de euros)

Secciones	2008 y anteriores	2009	2010	2011	2012	2013	2014	TOTAL
07. Clases Pasivas						190		190
12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación							948	948
13. Ministerio de Justicia	3.144							3.144
15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas	25						5	30
16. Ministerio del Interior	146						2.084	2.230
17. Ministerio de Fomento	681 ³¹							681
18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	1						115	116
20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo	2							2
23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente						33	606	639
24. Ministerio de Cultura *	2							2
25. Ministerio de la Presidencia							14	14
26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad		3						3
27. Ministerio de Economía y Competitividad							18	18
Total Administración General del Estado	4.001	3	0	0	0	223	3.790	8.017

* Denominación del Ministerio vigente hasta el ejercicio 2011

³¹ Importe reintegrado en el ejercicio 2000, corregido en SIC3 en 2015

Anexo 5

ÓRDENES DE PAGO EXPEDIDAS CON EL CARÁCTER DE "A JUSTIFICAR" QUE AL CIERRE DEL EJERCICIO HABÍAN EXCEDIDO LOS PLAZOS LEGALES DE APROBACIÓN
(en miles de euros)

Secciones	2008 y anteriores	2009	2010	2011	2012	2013	2014	TOTAL
07. Clases Pasivas	2.300							2.300
12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	2.553	73	100	33	1.051	6.013	26.261	36.084
13. Ministerio de Justicia	176							176
15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas					2	6	1	9
16. Ministerio del Interior	9.360	28	16	6.288	604	5.222	4.070	25.588
17. Ministerio de Fomento	6.082					14.390	477	20.949
18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	414				436	2.625	1.581	5.056
19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social	3.091	14	14	100	64.564	55.482	6.374	129.639
20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo	63	82						145
22. Ministerio de Administraciones Públicas *	69							69
22. Ministerio de Política Territorial y Administración Pública ***			5	38				43
23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	800						458	1.258
24. Ministerio de Cultura ***	13							13
25. Ministerio de la Presidencia			1				347	348
27. Ministerio de Economía y Competitividad						573	7.897	8.470
28. Ministerio de Igualdad **			534					534
Total Administración General del Estado	24.921	197	670	6.459	66.657	84.311	47.466	230.681

Denominación del Ministerio vigente hasta * el ejercicio 2009 ** el ejercicio 2010 *** el ejercicio 2011